

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

IMPORTANCIA Y PERSPECTIVAS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES EN LA BÚSQUEDA DE LA DEMOCRACIA

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
(OPCIÓN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)**

**P R E S E N T A :
EDUARDO RODRÍGUEZ HARO**

Asesor:

Maestro Gabriel Campuzano Paniagua,

Cd. Universitaria, D.F., marzo de 2014



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
CAPÍTULO I	
EL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	10
1.1 El Estado.	10
1.2 La Administración Pública.	14
1.3 La Democracia y su Clasificación.	17
1.4 Formas de Asociación Social y Política.	33
1.5 La Participación y las Demandas Ciudadanas.	41
CAPÍTULO II	
EVOLUCIÓN DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL EN MÉXICO.	44
2.1 Reforma Política de 1977.	60
2.2 Reforma Política de 1991.	78
2.3 Reforma Política de 1996.	89
2.4 Reforma Política de 2007.	99
2.5 Avances de la Participación Democrática.	102
CAPÍTULO III	
MARCO JURÍDICO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES	107
3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	110
3.2 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).	113
3.3 Código de Instituciones y Procedimientos Electorales	

del Distrito Federal.	118
CAPÍTULO IV	
LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS EN MÉXICO	122
4.1 El Instituto Federal Electoral.	123
4.2 Las Agrupaciones Políticas Nacionales.	129
4.3 Las Primeras Agrupaciones Políticas Nacionales Aprobadas por el Instituto Federal Electoral.	131
4.3.1. Frente Liberal Mexicano Siglo XXI.	133
4.3.2. Unión Nacional Opositora (UNO).	136
4.3.3. Coordinadora Ciudadana.	138
4.3.4. Convergencia por la Democracia.	139
4.3.5. Diana Laura.	140
4.3.6. Unidad Obrera y Socialista (UNIOS).	144
4.3.7. Causa Ciudadana.	146
4.3.8. Alianza Cívica.	149
4.3.9. Organización Auténtica de la Revolución Mexicana.	152
4.4 Desarrollo y Situación Actual de las Agrupaciones Políticas Nacionales.	153
CAPÍTULO V	
HACIA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN CIUDADANA	160
5.1 La participación Ciudadana y el interés Público.	164
5.2 Los Partidos Políticos, las Agrupaciones Políticas y Organizaciones No Gubernamentales: Diferencias y Ámbitos Específicos.	166
5.3 Cambios que podrán conducir a una mayor Participación Ciudadana.	176

VI CONCLUSIONES	185
BIBLIOGRAFÍA HEMEROGRAFÍA e INTERNET	195

INTRODUCCIÓN

En un Estado de derecho consolidado, los ciudadanos participan activamente en la creación y en la aplicación de las leyes, lo cual no es posible sin una cultura de la legalidad y una ciudadanía verdaderamente activa y participativa.

En poco más de veinte años, la participación ciudadana se ha convertido en un elemento primordial en la dinamización de los cambios de gobierno y el diseño de sus políticas públicas. Este proceso es considerado el motor de los cambios en las nuevas relaciones ciudadanía-gobierno a nivel mundial.

Las organizaciones de la sociedad civil poco a poco han alcanzado una mayor cobertura; algunas tienen como objetivo fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas del gobierno mediante el diálogo entre las instituciones que lo conforman y la sociedad civil organizada

En nuestro país van surgiendo diversas organizaciones civiles, políticas y sociales, que han apostado a la promoción, lo mismo que a la gestación de una nueva conciencia participativa, a favor de la solución de los problemas nacionales.

A diferencia de los partidos políticos, las agrupaciones políticas no buscan el ejercicio directo del poder ni pretenden para sus miembros la ocupación de las posiciones gubernativas del Estado, sino que tratan de condicionar las decisiones de aquél. En otras palabras, intentan influir sobre el mando del Estado, pero sin asumir responsabilidad política directa

Jorge Balbis, plantea en su texto *Participación e Incidencia Política de las*

OSC en América Latina 2005, que la participación ciudadana es toda forma de acción colectiva que tiene por interlocutor a los Estados y que intenta –con éxito o no- influir sobre las decisiones de la agenda pública.¹

Las agrupaciones políticas nacionales con registro ante el Instituto Federal Electoral, son consideradas como la antesala formal de ser un partido político, ciertamente desde 1996 hasta el 2008 que recibían financiamiento público, se convirtieron en un cómodo refugio de asociaciones civiles que veían en ellas un buen botín financiero prorratedo de poco más de 40 millones de pesos anuales.

Teóricamente las agrupaciones políticas fueron concebidas para fortalecer la vida democrática, acrecentar la participación ciudadana y desde luego, nivelar la balanza política llegando a ser contrapeso como partidos.

Luego entonces surgen las siguientes preguntas:

1. ¿Es conveniente que sigan existiendo las agrupaciones políticas nacionales?
2. ¿Las agrupaciones políticas nacionales contribuyen a la democracia?
3. ¿A las agrupaciones políticas nacionales solo les interesa llegar a ser partido político o buscan objetivos específicos como la democratización del país?

El caso es y así se tratara de mostrar a lo largo de este trabajo, las enormes dificultades por las que ha atravesado el país en el proceso de su

¹ Balbis, Jorge. *Participación e Incidencia Política de las OSC en América Latina*. Asociación Latinoamericana de Organizaciones de Promoción Costa Rica, 2004

democratización, referente a las fórmulas de participación política de la ciudadanía, que encontró a partir de la reforma electoral de 1977, una vía adicional para su desarrollo en las denominadas Agrupaciones Políticas Nacionales.

Con este trabajo espero aportar con mayor claridad el por qué las agrupaciones políticas nacionales, son indispensables para la búsqueda de la democracia en nuestro país

Por lo hasta aquí expuesto, el autor del presente proyecto se ha planteado realizar un trabajo de investigación que analice, por un lado, la evolución de la legislación electoral actual en el marco jurídico-electoral, y por el otro, establecer la importancia y los caracteres de las agrupaciones políticas nacionales, partiendo de la siguiente hipótesis:

Las agrupaciones políticas nacionales en México, han contribuido a la consolidación de la democracia, que sin buscar el poder como los partidos políticos influyen en el proceso de las políticas públicas. Su función radica en ser voceras de diversas posturas políticas por parte de asociaciones o grupos ciudadanos que no cuentan con representatividad.

Para fines de presentación, en la presente investigación se han establecido cinco capítulos.

El primero denominado *El Estado y la Administración Pública*, se refiere a como el individuo lo largo de la historia, y a través de diferentes asociaciones, se relaciona social, económica y políticamente con el fin de alcanzar un objetivo en

común. Asimismo se mencionan algunos aspectos conceptuales, en donde autores reconocidos describen la evolución del Estado y la Administración Pública.

Se habla también sobre la representatividad de nuestros gobernantes mediante la democracia electoral, participativa y del referéndum y por último se describe las formas de participación social y política a través de partidos políticos, agrupaciones políticas, grupos de interés, grupos de presión y de cómo influyen en decisiones gubernamentales.

El segundo, *Evolución de la Legislación Electoral*, habla acerca de cómo se ha dado la evolución de la legislación electoral en nuestro país; Como los partidos políticos fundaron su existencia jurídica a partir de la Constitución de 1857; Como se fundaba un partido político y como las leyes electorales han evolucionado desde 6 de febrero de 1917

El capítulo tres, *Marco Jurídico de las Agrupaciones Políticas*, contiene el marco jurídico en que se desenvuelven las agrupaciones políticas nacionales y a manera de estudio se analiza La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, referentes obligados para el conocimiento de los derechos y obligaciones de las agrupaciones políticas nacionales y locales.

En el capítulo cuarto, *Las Agrupaciones Políticas en México*, se hace una retrospectiva de como en enero de 1997, por primera vez en la historia del país, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó por mayoría de votos los dictámenes y proyectos de resolución, para que se les otorgara a nueve

agrupaciones políticas su registro como tal. Asimismo se hace un breve resumen de cada una de esas primeras agrupaciones políticas, mostrando su origen, sus objetivos y sus principios.

El capítulo cinco denominado *Hacia una Mayor Participación Ciudadana*, veremos como a través del corporativismo impulsado por Lázaro Cárdenas, forjó las bases de la centralización del Estado, estimulando la participación política de los sectores populares. Más adelante se establece como ese corporativismo de Estado se vuelve en clientelismo político, restringiendo la participación ciudadana, generando crisis de legitimidad y hartazgo de una sociedad que poco a poco despierta del letargo en el que ha estado por décadas. Igualmente analizamos las diferencias entre los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las organizaciones no gubernamentales y por último se plantea la necesidad de modificar el marco jurídico que rige a las agrupaciones políticas nacionales, tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al final del documento se presentan las conclusiones, en donde me refiero a como la participación política está ligada al marco electoral. Siendo esta una de las vertientes más importantes y trascendentes, ya que la vinculación gobierno-ciudadanía organizada, tendrá evolución dentro del sistema político en su conjunto.

CAPÍTULO I

ESTADO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

1.1 El Estado

Si examinamos la sociedad humana, encontramos a lo largo de la historia que el hombre siempre se ha organizado en comunidades y en asociaciones. Del mismo modo, en el momento actual dentro del Estado existen grupos sociales; es decir, que el hombre se relaciona con sus semejantes en asociaciones de distinto orden: familia, iglesia, grupos de amigos, sindicatos, asociaciones culturales, sociedades civiles, agrupaciones políticas, etcétera.

El hombre hace todo esto para alcanzar un fin específico, que puede variar de acuerdo al grupo dentro del cual interactúa. Asimismo, el hombre se asocia de una manera más amplia con sus semejantes constituyendo un gran grupo social, en donde la asociación de individuos realiza relaciones tanto humanas como sociales, políticas, económicas y territoriales, conformando lo que denominamos Estado.

En el libro de Norberto Bobbio “El filósofo y la política”, se menciona que para Karl Marx el Estado no es el reino de la razón, sino de la fuerza; no es el reino del bien común, sino del interés parcial; no tiene como fin el bienestar de todos, sino de los que detentan el poder; no es la salida del estado de naturaleza, sino su continuación bajo otra forma. Antes al contrario, la salida del estado de naturaleza coincidirá con el fin del Estado. De aquí la tendencia a considerar todo Estado

como una dictadura y a calificar como relevante sólo el problema de quién gobierna (burguesía o proletariado), y no el cómo.

En el Diccionario de Ciencias Políticas de Norberto Bobbio se establece que la política, entendida como forma de actividad o de praxis humana, está estrechamente vinculada con el de poder (...). El poder político pertenece a la categoría del poder de un hombre sobre otro hombre (...). Esta relación de poder se expresa en muchas formas, en las que se reconocen fórmulas típicas del lenguaje político como relación entre gobernantes y gobernados, entre soberano y súbditos, entre el estado y los ciudadanos, entre orden y obediencia, etcétera.²

Para Max Weber, en su libro de “El político y el científico” menciona que “El Estado, como todas las asociaciones o entidades políticas que históricamente lo han precedido, es una relación de dominación de hombres sobre hombres, que se sostiene por medio de la violencia legítima (es decir, de la que es considerada como tal). Para subsistir necesita, por tanto, que los dominados acaten la autoridad que pretenden tener quienes en ese momento dominan”.³ Por otro lado, Weber asegura que la política es: ...una dura y prolongada penetración a través de tenaces resistencias, para la que se requiere, al mismo tiempo, pasión y medida. Es completamente cierto, y así lo prueba el proceso histórico, ya que en este mundo no se consigue nunca lo posible si no se intenta lo imposible una y otra vez.

Luis Fernando Aguilar Villanueva, menciona que el Estado es una forma de organización de la sociedad, históricamente producida, que modifica su

² Norberto Bobbio, *Diccionario de Política*, México, Siglo XXI, p.1216

³ Max Weber, *El político y el científico*, p. 3

organización interna y su rol directivo en correspondencia con los cambios que tienen lugar en la economía, el conocimiento y el ethos de la sociedad. El Estado social del siglo XX se dio de una forma diferente a la del Estado absolutista y a la del liberal. Muchos de los elementos del Estado que hoy consideramos constitutivos dejarán probablemente de serlo en el futuro, como su territorialidad, su referencia a una nacionalidad específica, su rol de conductor soberano de la sociedad y de benefactor universal. Los atributos y actividades del Estado están en cambio y variarán aún más a medida que se profundice la globalización de la economía, de la ciencia y la tecnología, de la comunicación y la cultura, y a medida que crezca la autonomía de las personas y las organizaciones sociales en la definición y realización de sus proyectos de vida. Dos movimientos en curso, imparables, que están transformando el ordenamiento de la sociedad y las relaciones de la sociedad con el Estado...⁴

Guillermo O'Donnell dice que el Estado es el ancla indispensable de los diversos derechos de ciudadanía implicados y demandados por la democracia. Un "buen" estado, es decir, un estado consistente con la democracia, es un Estado que inscribe en su propia legalidad, implementa por medio de sus burocracias y, junto con una sociedad civil presente y activa, apunta a consolidar y expandir los derechos de ciudadanía implicados y demandados por la democracia. Esto a su vez significa que los ciudadanos tenemos un derecho público e irrenunciable al Estado, pero no a cualquier Estado sino a uno consistente con la democracia, un Estado de y para la democracia.⁵

⁴ Luis F. Aguilar, *La forma del Estado cambia*, *Periódico Reforma*, 27 Nov. 13

⁵ Mariani Rodolfo, Coordinador. *Democracia/Estado/Ciudadanía: Hacia un Estado de y para la Democracia en América Latina*. Lima: Sede Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, 2007, Lima 18, Perú, p. 27

Podemos decir que el Estado es un conjunto de relaciones entre hombres que mandan y hombres que obedecen a través de una legislación establecida por ellos mismos, en donde el Estado está al servicio de los individuos, pero al mismo tiempo éstos tienen que ceder parte de esa individualidad y de sus derechos en favor del interés general. Pero el ciudadano también tiene derechos inviolables y la misión del Estado es ordenar y vigilar que esos derechos se cumplan.

El Estado se encuentra en todo momento dentro de una realidad histórico-social, inmerso en circunstancias que manifiestan tanto a componentes humanos, geográficos, culturales y económicos, así como sociales y políticos, ya que todos estos lo sustentan y determinan tanto en su estructura como en sus funciones.

Su función fundamental es mantener el orden jurídico; las normas no pueden darse por hechas o dejarse de lado en la acción estatal, pues eso es precisamente lo que constituye la expresión de la voluntad humana y social, tanto de circunstancias generales como específicas, que se generan y desarrollan en diversas sociedades, comunidades y en lo que hoy definimos como sociedad civil.

En la sociedad civil es donde verdaderamente se generan las demandas y presiones, marcando en parte el rumbo de la acción del Estado. Al mismo tiempo, éste deberá darles solución a través de acciones y por medio de diferentes mecanismos del poder público, el cual deberá incidir en una mejor organización y unidad del propio Estado.

El Estado moderno se ha caracterizado del antiguo por la paulatina y creciente separación de la relación política-religiosa, misma que impedía a las clases marginadas a participar en la dirección de los asuntos del Estado.

El Artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la letra dice: “Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos...”⁶

Por lo tanto, en nuestro país tenemos un gobierno representativo que es el elemento dinámico del Estado, encargado de garantizar la convivencia pacífica y de establecer la organización política entre gobernantes y gobernados.

Es decir, el gobierno se concibe como una unidad que está dotada con poder de mando que el mismo Estado, a través del sustento jurídico, proporciona mediante órganos públicos que realizan diferentes funciones gubernamentales.

1.2 La Administración Pública

El Estado, para conseguir su finalidad que es el bien común, necesita una autoridad que lo dirija y que fije objetivos concretos encaminados a conseguir ese bien público. En este sentido, el Estado debe tener un gobierno para imponer conductas y establecer objetivos para no caer en la anarquía y en la imposibilidad de lograr el bienestar comunitario.

El gobierno, a su vez, debe contar con la administración pública, cuya misión es coordinar los esfuerzos, los recursos y todos los instrumentos necesarios puestos a su servicio para trabajar conjuntamente con una sociedad para la obtención del bien común, poniendo en práctica la legislación vigente, aprobada por el Poder Legislativo, mediante la cual las sociedades deben regirse.

⁶ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Porrúa, México 1917 P. 41

Omar Guerrero Orozco, nos habla de la primera conceptualización científica de la administración pública, que fue formulada en 1808 por Charles Jean Baptiste Bonnin, en su obra: "Principes d'administration publique". Quien entendía que la "administración es la que forma la acción propiamente del Estado, y que abraza todo lo que constituye las relaciones de los administrados con el Estado, dentro del interés del orden social". Menciona igualmente que la administración no es un mero instrumento, pues está dotada de autoridad; pero no se trata de una autoridad ordenante, sino ejecutiva. Es pasiva como voluntad, pero activa como ejecución: "gobernar es dirigir, ordenar, supervisar; administrar es obrar directamente".

Omar Guerrero señala que con base en estas ideas, Baptiste Bonnin Formulo la primera definición de administración pública, que sigue siendo vigente: *"La administración pública es la autoridad común que (...) ejecuta las leyes de interés general que se estatuyen sobre las relaciones necesarias de cada administrado con la sociedad, y de la sociedad con cada uno de ellos; así como sobre las personas, los bienes y las acciones, como interesantes al orden público"*.

Haciendo referencia a la misma obra, Bonnin establece el ámbito y los límites de la administración pública, como un poder benévolo que estimule, cuide y proteja a los ciudadanos, indicando:

"Sin duda alguna, la Administración Pública no es un poder arbitrio; es un poder legal que, al igual que la justicia, es la salvaguarda de los ciudadanos y de la propiedad. También las leyes administrativas los protegen; y esas leyes

*conservadoras de todo orden público, son al mismo tiempo el garante de la probidad y de los saberes del administrador”.*⁷

El estudio de la administración pública en México ha permitido mayores beneficios a las acciones que realiza el gobierno; ha sido el promotor social, económico y político del desarrollo del país.

La administración pública es el vínculo para atender y satisfacer las necesidades colectivas de una sociedad moderna, una vez que se reconocen las insuficiencias que la vida individual tiene para hacer frente a las exigencias del espacio público para dar cauce a las libertades, procesos y acciones que permiten a la sociedad desarrollarse con apego a las normas de carácter general, por lo que la administración pública deberá cumplir con los mandatos que autorizan la atención de los problemas comunes, así como la ejecución de las normas de interés general.

La administración pública es la actividad que desarrolla la vida asociada a través del orden, la seguridad y la subsistencia; es decir, la administración pública auspicia la convivencia civilizada.

El artículo 80 constitucional menciona que el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión se deposita en un solo individuo, al cual se le denominará Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

El que se deposite la responsabilidad política y jurídica del Poder Ejecutivo en un solo individuo, no excluye que se tenga que auxiliar para el ejercicio de sus

⁷ FLACSO SEP-CONACYT, *Léxico de la política*, México, FCE, 2000 p.1 y ss.

funciones mediante diversas Secretarías de Estado, lo que es comúnmente llamado "administración pública centralizada", o bien, de diversas entidades paraestatales, como lo marca el artículo 90 constitucional.

1.3 La Democracia y su Clasificación

A manera de introducción a este subcapítulo, resulta oportuno hacer algunos comentarios sobre el concepto jurídico de representación. Para empezar, el sentido básico del término representación y su contenido mínimo es la sustitución de unos elementos por otros, la representación política es, por tanto, el fenómeno o proceso por el que la acción política es encomendada por unos representados a unos representantes.⁸

El fenómeno que corrientemente se presenta, como que los ciudadanos desde un principio eligen a sus representantes para que actúen por ellos, supone en realidad la inversión de la realidad histórica, pues más bien determinados individuos o instituciones con determinadas cuotas de poder han afirmado o se han hecho con el derecho a representar a una determinada parte de la población o del territorio.

Cabe en este sentido hablar de una representación de arriba hacia abajo (de esta forma, el rey representa a la nación, sentido del que se sirvió Hobbes) o de abajo hacia arriba, como en el caso de un alcalde electo por sus convecinos, según que sean los representados los que encomiendan al representante su

⁸ "Por representación se entiende primariamente la situación objetiva en la que la acción de determinados miembros de la asociación (representantes) se imputa a los demás o que éstos consideren que deben admitirla como legítima y vinculatoria para ellos, sucediendo así de hecho." Weber, Max, cil. por Portero Molina, J. A., nota 117, p. 129.

acción política o que la acción política de un determinado individuo se considere como vinculante para otros, que por esta misma vinculación pasan a estar representados.

Igualmente, cabe considerar la representación desde un punto de vista estático o dinámico;⁹ es decir, considerar que las personas que encarnan la representación están verdaderamente relacionadas con los representados mediante un vínculo representativo.

En este sentido, se puede afirmar que una cámara hereditaria no es una cámara verdaderamente representativa (en el sentido de que no existe función posible que aplicada sobre los representados dé como resultado a los representantes). Dicho en otros términos, no hay representación porque los representantes no son un "subconjunto representativo" del conjunto representado. Dentro de este sentido estático, abogar por una representación lo más perfecta posible del cuerpo de representados o que simplifique las posturas (tienda a la gobernabilidad) o que tenga un determinado efecto distorsionador (convergente, divergente, integrador, etcétera).

Desde un punto de vista dinámico, se contempla si la acción de los representantes es análoga a la que hubieran realizado los representados, si tal analogía es lógicamente consistente, si hay distorsiones en alguno de los sentidos mencionados anteriormente, si la propia estructura de los representantes como institución (teoría de la acción de grupos, de la jerarquización, oligarquización, etcétera) es o no determinante sobre la acción (la ejecución) de la representación.

⁹ Smend, Rudolf. *Constitución y derecho constitucional*, Madrid, 1985.

Estas dos dimensiones posibles de la representación han sido puestas en relación por parte de Álvaro Rodríguez Díaz, desarrollando una idea de Sartori,¹⁰ con un concepto global que constaría de dos elementos en relación dialéctica: la representatividad y la responsabilidad. La primera sería la semejanza o vínculo de carácter simbólico o real que liga a representantes y representados, y la segunda la adecuación de la actividad de los representantes a los deseos de los representados.

Para asegurar institucionalmente ambos aspectos, se desarrollarían los mecanismos de elección y control. Ambos constituyen la base de la representación democrática ya que aunque una selección de representantes no electiva puede ser representativa (en el sentido mencionado), no será una representación responsable (porque carece de valoración numérica real); es decir, la "elección no debe ser una mera 'función', sino el ejercicio de un derecho de los ciudadanos, cuya voluntad preexistente concorra a la expresión de la voluntad nacional", y debe desarrollarse en un ambiente de suficiente competencia.

El control, a su vez, se divide en un control electoral (reelección/no reelección) y un control interelectoral que la doctrina anglosajona denomina *responsiveness*¹¹.

¹⁰ Rodríguez Díaz, Álvaro., *Un marco para el análisis de la representación política en los sistemas democráticos*, Revista de Estudios Políticos, Madrid nueva época, núm. 58, octubre-diciembre de 1987; Sartori, G., Representación: sistemas de representación, Enciclopedia internacional de las ciencias sociales, Madrid, 1977, t. IX, pp. 305-312.

¹¹ En la que distinguen cuatro elementos: 1) policy responsiveness o congruencia entre la orientación ideológica de la circunscripción y la actuación del representante; 2) service responsiveness o prestación de servicios no legislativos del representante a individuos o grupos de su circunscripción; 3) allocation responsiveness o ventajas obtenidas de la política general para la comunidad que representa, y 4) symbolic responsiveness o relación psicológica de confianza entre representante y representado. Rodríguez Díaz, A., Op. Cit., Nota 131, pp. 167 y ss

Si como se ha planteado, un régimen representativo es aquel sistema constitucional en que el pueblo se gobierna por medio de sus elegidos y ello en oposición tanto al régimen despótico como al de gobierno directo, lo que implica una cierta participación de los ciudadanos en la gestión pública y, en su forma de electorado, una cierta armonía entre electores y elegidos con una poderosa influencia de las asambleas en la dirección de los asuntos del país, se trataría ahora de destacar frente a este concepto político de la representación un auténtico concepto jurídico de la misma.

Por motivos históricos y jurídicos, no puede construirse este concepto sobre la idea privatista de la representación y el mandato. En sentido jurídico público pueden distinguirse dos tipos de representación: la representación en sentido amplio y la representación política en sentido restringido

En sentido amplio, si se parte de las afirmaciones, como ya hiciera la Asamblea Francesa de 1789 de que todo poder proviene del pueblo y que toda autoridad se ejerce en su nombre, habría que reconocer el carácter representativo a todos aquellos que cuenten con potestad pública: autoridades ejecutivas y judiciales son en este sentido representativas.

En sentido restringido, sin embargo, se reserva el nombre de representantes para los miembros de las asambleas legislativas. Es en torno a este concepto restringido en el que se ha construido la doctrina clásica de la representación. La representación parece así estrechamente vinculada a la elección: los miembros del Legislativo son representantes porque son elegidos por la nación.

No existe un principio de acuerdo al análisis jurídico de la representación, ya que en cierto sentido, se trata más bien de aportaciones personales de diferentes autores sin gran relación entre ellas. Hanns Kurz ha propuesto clasificar la doctrina jurídica en torno a la representación en cuatro grandes grupos: 1) la representación de la colectividad; 2) la representación de una unidad; 3) la representación de intereses, y 4) la representación a través de órganos¹².

De esta forma, la discusión se traslada de la nación misma a las cámaras electas en las que se dan condiciones particulares imposibles de conseguir en el conjunto de la nación y que contribuyen a que su funcionamiento no ponga en peligro la libertad de los ciudadanos (los principios de discusión, publicidad, irresponsabilidad, etcétera).

Schmitt parte de la distinción entre democracia y libertad. En su opinión, la democracia se basa en la homogeneidad. Por eso, la democracia podía creerse posible para la burguesía del siglo XIX, pero desde el momento en que se amplía la base del sufragio, ya no es posible seguir manteniendo esta pretensión. La democracia no es más que una democracia formal que oculta el predominio de unos intereses sobre otros.

Por ello mismo, Schmitt propone distinguir entre *vertretung*, la representación que surge de las elecciones y que no es más que una representación parcial de unos determinados intereses, y la representación espiritual, que surge de la identificación del pueblo con sus líderes

¹² Kurz Hanns, *Soberanía popular y Soberanía del Estado*, Nota 57, 1970 pp. 277-288.

Esta representación no surge por ningún procedimiento, porque es existencial, se manifiesta a través de la *acclamatio* y es directamente contraria a prácticas como el sufragio secreto, en el cual quien se manifiesta no es el "pueblo" como tal, sino cada ciudadano en su interés particular.¹³

Hans Kelsen, por su parte, en una postura matizada y compleja, no llega a elaborar una doctrina jurídica de la representación, toda vez que afirma que tras este concepto no se esconde más que una ficción¹⁴. Esta postura no le lleva a desechar la conveniencia de la misma, ya que "el parlamentarismo es la única forma real en que se puede plasmar la idea de la democracia dentro de la realidad social presente".

Aunque la representación sea una ficción en la que "la independencia real del Parlamento respecto de la voluntad popular se disimula diciendo que cada diputado es el representante de todo el pueblo", que sin embargo "es mudo"¹⁵, no por ello puede olvidarse que con ella se consigue la "formación de la voluntad decisiva del Estado mediante un órgano colegiado elegido por el pueblo, en virtud de un derecho de sufragio general e igual, o sea, democrático, obrando a base del principio de mayoría"¹⁶. Ello, porque no puede olvidarse que "es una manifiesta corrupción de la terminología aplicar el vocal democracia que tanto ideológica como prácticamente, significa un determinado método para la creación del orden social, contenido de este mismo orden, que es cosa completamente independiente".¹⁷

¹³ Aragón, Manuel, *Democracia, Parlamento y representación* (Apuntes sobre lo viejo y lo nuevo de un debate). 2008. Tendencias contemporáneas, cit., Nota 1, pp 3-19, de donde se toman las citas de Schmuitt y Kelsen.

¹⁴ Ídem, nota 61 p. 22

¹⁵ *Ibidem*, p. 22

¹⁶ Kelsen, Hans. *Esencia y valor de la democracia*. Barcelona, 1977. p. 12.

¹⁷ Ídem, p. 127

La posición de Biscaretti di Ruffia.¹⁸ se refiere a que la soberanía no puede corresponder al pueblo en tanto tal, ya que como colectividad carece de voluntad y subjetividad propia; la soberanía pertenece al pueblo, pero sólo en cuanto está organizado como Estado. Esto no obsta para que las cámaras deban renovarse para intentar acomodarse a la opinión pública, pero pretender que se representa una voluntad popular es imposible ya que ésta no existe.

Conforme a la teoría clásica de la representación, conviene distinguir entre el hecho de que los representantes sean elegidos por los representados del origen del poder que, una vez elegidos, habrán de ejercer. Podría a primera vista pensarse que si los ciudadanos son los que eligen a los representantes, el poder que ejercerán proviene de los mismos. Sin embargo, conforme a este conjunto de ideas, el poder de los representantes no proviene de los ciudadanos sino de la nación.

El poder de los ciudadanos termina con la emisión del voto y la cualidad de representantes no proviene de la voluntad de la ciudadanía, sino de un acto de potestad estatal.

Estamos así ante dos operaciones sucesivas: una decisión que es obra subjetiva de los individuos competentes (los que tienen derecho al voto), y la posterior atribución a este acto individual de cada ciudadano de la fuerza propia de la voluntad del Estado, es decir, la transformación del acto de voluntad individual en un acto de potestad estatal.

¹⁸ Biscaretti di Ruffia, P., *Diritto Costituzionale*, 2a. Ed., Nápoles, 1949, vol. 1, pp. 272 y ss.

En este sentido, resulta claro que el poder no lo obtienen los representantes de los ciudadanos ni, por tanto, se configuran como sus representantes. Ejercen un poder que no es el de los electores sino el de la nación y el Estado, que es de los que directamente procede. Este poder consiste en que, jurídicamente, los actos de las asambleas tendrán en adelante el carácter de actos de la nación y su voluntad será la voluntad nacional.

Esto significa que la función de las asambleas no es la de expresar una voluntad preexistente en el cuerpo nacional, sino la de querer por la nación, lo que significa que la voluntad nacional no existe más que a partir del momento en que un acto de los representantes lo exprese. Ahora bien, siendo esto así, no existe una voluntad anterior a la emitida por las Cámaras y a las que éstas "representen" y, por tanto, no se da la necesaria existencia de dos voluntades que exige la representación en estricto sentido jurídico. ¿Qué ocurre entonces? Sencillamente, que no hay representación.

En conjunto, los diputados no son los representantes, sino los autores de la voluntad nacional; son el órgano de formación de una voluntad que sólo existe a través de su mediación. Lo que se da en el régimen representativo, desde esta perspectiva clásica, no es un sistema de representación de la persona y de las voluntades nacionales, sino un sistema de organización de la voluntad y de las personas nacionales. No se trata, por tanto, en el caso de las asambleas de "representantes", sino de órganos de la nación.

Todo ello se puede resumir afirmando que lo característico del sistema representativo es que constituye un régimen en el que no hay representación;

dicho en otros términos, que la representación termina cuando hace su aparición el sistema representativo.

Sin embargo, el advenimiento del régimen parlamentario modificó en cierta forma los supuestos de la teoría clásica. Desde el punto de vista jurídico-político el parlamentarismo tuvo el efecto de introducir en el sistema un elemento de representación efectiva que anteriormente no existía.

Ciertamente, en el régimen parlamentario el cuerpo de electores no se limita a elegir sino que conserva sobre sus elegidos ciertos medios de control que hace que éstos no puedan estar en oposición persistente a su voluntad. En cierto modo, la voluntad de los elegidos debe adaptarse a la voluntad de los electores. Aunque el pueblo no es el legislador, parece en buena medida dotado jurídicamente de capacidad para manifestar su voluntad en determinados asuntos sobre los que han de decidir sus elegidos, voluntad que éstos no pueden desconocer sin el consiguiente riesgo de sanción electoral. El acercamiento al supuesto necesario para que pueda hablarse jurídicamente de representación (la existencia de dos voluntades, una de ellas anterior y en cierta manera prevalente a la otra) resulta evidente.

Aun cuando no exista una garantía segura de que el órgano de la voluntad del pueblo represente de una manera acertada política la voluntad de éste, no obstante las fuerzas e instituciones políticas, de consumo, hacen que la voluntad de un parlamento que se hubiese desligado por entero del modo de pensar de un pueblo, no pueda mantenerse largo tiempo fuera de la autoridad de aquél.

La duración del periodo de la Legislatura, la disolución de las Cámaras por los gobiernos, la extensión y organización del sufragio, etcétera, no son sólo hechos y medios políticos, sino también jurídicos, para asegurar el carácter de la representación del pueblo como órgano de la voluntad del mismo.¹⁹

Desde fuera del mundo jurídico, diferentes autores han manifestado su escepticismo sobre la posibilidad de establecer construcción alguna, razonable en términos jurídicos y políticos, de la representación. Por poner un ejemplo, Schumpeter ha impugnado globalmente toda la construcción jurídica y política de la representación, tratando de demostrar su absoluta falsedad.

Joseph Alois Schumpeter afirma que los ciudadanos, tomados en su conjunto, carecen totalmente de concepciones políticas de una mínima seriedad y que por tanto, no puede existir una voluntad general como presupuesto, sino que la voluntad general es la que por métodos manipuladores o no, consigue inducirles quien sí dispone de una verdadera voluntad. Si no hay voluntad popular no hay, naturalmente, ni mandato ni representación.

El sistema electoral sólo sirve de árbitro entre quienes tratan de conseguir el poder político. Para lograrlo, tienen que satisfacer una condición básica, lograr un apoyo superior que el de sus competidores. Una vez que le han otorgado este apoyo: los electores se retiran de la vida política "el pueblo, tan sólo, tiene la oportunidad de aceptar o rechazar los hombres que han de gobernarle", pero ello dentro de unas condiciones especiales: "la libre competencia entre los pretendientes". Los partidos políticos son las herramientas para maximizar la consecución de sufragios de masas incapaces de tomar decisiones que no les

¹⁹ Jellinek, George; *Teoría del Estado*; UNAM, México, 1990, nota 112, p. 443.

hayan sido previamente sugeridas (sugerencia que precisa de una importante maquinaria para sociedades de gran número de habitantes).²⁰

Giovanni Sartori considera que la política en último término gira en torno a la relación entre gobernantes y gobernados. Se ha dicho que esta dicotomía es válida para todos los sistemas políticos, salvo la democracia. Sin embargo, el hecho de que un proceso decisorio democrático borre en cierta medida la línea divisoria entre gobernantes y gobernados no implica que ambos lleguen a confundirse. Decir que no puede establecerse una frontera precisa, no es lo mismo que decir que no exista frontera alguna. Una frontera puede estar difuminada y no obstante existir.

Puesto que para contar con una democracia se debe tener, hasta cierto punto, un gobierno del pueblo, aparece inmediatamente el cuestionamiento:

¿Cuándo encontramos un “pueblo gobernante”, en el *demos* en acto o función de gobierno?

La respuesta es: en las elecciones. No se trata de una minimización, puesto que el proceso democrático está encapsulado en las elecciones y en el hecho de elegir. De un lado, y en primer lugar, las elecciones constatan el consenso y eliminan el consenso presunto o fraudulento.

Empero, se debe tener presente que las elecciones poseen un carácter discontinuo y elemental. Entre elecciones, el poder del pueblo está en gran medida inactivo y existe también un amplio margen de discrecionalidad (sin

²⁰ De Cabo de la Vega Antonio. *El Derecho electoral en el marco teórico y jurídico de la representación*, UNAM. México, 1994, p. 65.

mencionar las discrepancias) entre las opciones electorales y las concretas decisiones gubernamentales. Además, las elecciones registran las decisiones de los votantes; pero, ¿Cómo se llega a esas decisiones?

Las elecciones computan opiniones; pero ¿De dónde proceden y cómo se forman? ¿Cuál es el origen de la voluntad y de la opinión que las elecciones se limitan a registrar?

Tras el voto, hay todo un telón de fondo previo. Y aunque no se debe relativizar la importancia de las elecciones, no es posible aislar el acontecimiento electoral de todo el circuito del proceso de formación de la opinión.

El poder electoral en sí es la garantía mecánica de la democracia; pero las condiciones bajo las cuales el ciudadano obtiene la información y está expuesto a las presiones de los fabricantes de opinión son las que constituyen la garantía sustantiva. En último término, la opinión de los gobernados es la base real de todo gobierno.²¹ Siendo así, las elecciones son un medio para un fin, un “gobierno de opinión”, es decir, un gobierno sensible a, y responsable para con, la opinión pública.

Sartori en su libro *¿Qué es la democracia?*, concluye que existen tres tipos de democracia:

- Electoral
- Participativa
- Referéndum

²¹ Dicey, A. V., *Lectures on the Relation between Law and Public Opinion in England during the Nineteenth Century*; Elsevier, Inglaterra, 1995, p. 3.

1. Democracia electoral.

La teoría de la democracia electoral sostiene que:

- a) La democracia postula una opinión pública autónoma;
- b) Que apoya, a través de las elecciones, gobiernos que cuentan con el consentimiento del pueblo;
- c) Que a su vez, son sensibles ante las opiniones del público.

Nada de ello se ve contradicho o falsificado por los hechos, por la evidencia. Lo cual desde luego es válido dentro de los límites de la presunción de que el pueblo ejerce el poder en tanto en cuanto electorado, es decir, en términos de *poder electoral*.

Si en lugar de ello se sostiene que el poder del pueblo no debería ser un mero poder de decidir quién ha de solventar los problemas, sino el poder de tratar de solucionarlos por sí mismo, se está ante un razonamiento completamente distinto, asociado desde hace tiempo con la democracia de la antigüedad y con la democracia directa.

Actualmente, sin embargo, ha sido resucitada con el nombre y bajo la óptica de una “democracia participativa”, que a continuación se menciona.

2. La democracia participativa.

Dado que la noción de democracia participativa sigue siendo borrosa hasta el presente, se tratará de delimitarla relacionándola con las nociones más próximas y definidas de:

- a) Democracia Directa.

- b) Democracia de Referéndum.
- c) Democracia Electoral.
- d) Democracia Representativa.

Ya se citaron las características de la democracia electoral. La representativa puede definirse, para los fines actuales, como una democracia indirecta en la que el pueblo no gobierna, pero elige representantes que lo gobiernen.

Respecto a la relación entre democracia electoral y representativa, bastará con señalar que la primera es una condición necesaria, aunque no suficiente, de la última.

Es decir, que el concepto de democracia representativa comprende el de democracia electoral; pero lo inverso no es cierto. Aunque las democracias modernas son conjuntamente electorales y representativas, hay una clara posibilidad de que una democracia electoral no elija representantes. Las otras dos nociones, democracia directa y democracia de referéndum, requieren de una explicación más detallada.

Si bien se puede sencillamente definir a *contrario* una *democracia directa* como aquella que carece de representantes y de correas de transmisión representativas, se trata de un espécimen que presenta varias subespecies que exigen reconocimiento separado.

Cualquier democracia directa es, de alguna forma, una democracia autogobernante. Pero se sabe que el significado del autogobierno depende crucialmente del factor tamaño; y así sucede con el significado y la realidad de la

democracia directa. Puede decirse que la existencia de una democracia directa, literal y auténticamente autogobernante, se restringe sólo a grupos relativamente pequeños, grupos del tamaño de una asamblea.²²

2. La democracia de referéndum y el conocimiento.

Por democracia de referéndum se entiende, para los fines de este trabajo de tesis, una macrodemocracia que sustituye a la democracia representativa. Aunque actualmente no existe una democracia así, es ya tecnológicamente factible.

Cada elector dispondría de una terminal de video en el que aparecerían los problemas y soluciones propuestas, con una periodicidad, por ejemplo semanal, y bastaría que apretara los botones correspondientes al sí, al no o a la abstención. Aparte de la cuestión importante del quién establecería la agenda y formularía los problemas, es evidente que una democracia de referéndum de esa índole satisfecería la petición fundamental del partidario de la democracia directa y, consecuentemente, del demócrata participacionista y del populista, es decir, que el pueblo por sí mismo decida o resuelva los problemas.

Ciertamente, la dimensión de la población con derecho a voto sería tal que la parte (el peso o el papel) de cada participante sería insignificante. Por lo que el sentido de ineficacia que el elector de hoy experimenta se reproduciría en el futuro decisor de problemas. Pero no hay manera de evitar los inconvenientes del tamaño.

²² Sartori, Giovanni; *Teoría de la Democracia*; Alianza Universidad, México, 1989, pp.150 y ss.

La democracia de referéndum es objetable principalmente porque establece un *mecanismo* de decisión de *suma cero*, es decir, literalmente, un sistema de gobierno mayoritario que excluye los derechos de la minoría. La mayoría lo gana todo y la minoría lo pierde todo.

No sólo es que la mayoría se convertiría en absoluta o ilimitada, sino que no habría posibilidad de compensaciones o concesiones ante los problemas planteados. Al ser una decisión secreta e independiente, la decisión tipo referéndum no puede ser moderada mediante “intercambios”, arreglos, correcciones o concertaciones (que sobre la base de la congruencia ni siquiera son necesarios).

En resumen, cabe objetar que la democracia de referéndum es una estructura que maximiza el conflicto y representa la encarnación no sólo más perfecta, sino la menos inteligente (puesto que sería puramente mecánica) de una tiranía sistemática de la mayoría. No obstante, ni la teoría de la democracia directa ni el participacionista coherente se han mostrado nunca sensibles ante la exigencia de la norma de la mayoría “limitada”.

A decir verdad, es difícil ver cómo puede defenderse la democracia directa si se percibe la importancia del principio de limitar el gobierno de la mayoría. Por lo tanto, no cabe esperar que la objeción que apunta al hecho de la conversión de la democracia de referéndum en una democracia de suma cero altere la confianza del populista o del participacionista en la bondad predominante de una comunidad política basada en el referéndum.

Tal y como se ha descrito, no cabe duda de que la democracia de referéndum realizaría el ideal de la *democracia gobernante*. Lo que no significa que -conviene subrayarlo- todos y cada uno de los ciudadanos conseguirían satisfacer sus deseos.

1.4 Formas de Asociación Social y Política

Guillermo O'Donnell en su conferencia magistral denominada "Algunas reflexiones acerca de la democracia, el Estado y sus múltiples caras", publicada en la revista número 42 del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo, menciona que en la medida en que un Estado satisface los aspectos de diversas libertades, tales como las de asociación, expresión, movimiento y disponibilidad de información e impulsa la expansión y consolidación de las diversas ciudadanías, tiende a convertirse en un Estado realmente consonante con la democracia, ya que por medio de su sistema legal e instituciones sanciona y respalda una amplia gama de derechos emergentes de la ciudadanía civil, social, política y cultural de sus habitantes.

Mario Moya Palencia explica que la sociedad democrática tiene que autodefinirse como una sociedad pluralista, en cuanto supone un conjunto orgánico de partes diferenciadas en intereses parciales. Y eso quiere decir que un partido político es una parte, un conjunto de hombres y de grupos movidos por un interés común que buscan participar y organizar su participación en el seno social, y que como partidos se suponen diferentes a otras partes de la misma sociedad.²³

²³ Moya Palencia, Mario; *Democracia y Participación*; UNAM, México, pp.30 y ss.

Podría hablarse de tres clases de participación política. En primer lugar, la participación política institucional, que es la que conduce a la representación, con mecanismos como el sufragio, el referéndum y el ejercicio de los cargos populares.

Existe una segunda clase de participación política que se entiende como participación cotidiana, la cual aunque no conduzca a la representación, se expresa mediante la acción de los grupos, sindicatos, medios de comunicación, prensa, partidos, grupos de interés o de presión, no orientada hacia proponer candidatos o representantes para los órganos de poder, sino de influir en quienes detentan los órganos de poder, en ese momento, para la conducción del Estado de una u otra manera.

Y por último, cabe citar una tercera clase de participación política que es la participación revolucionaria, que se presenta cuando un pueblo, o un sector mayoritario del pueblo, dadas las condiciones políticas en que vive, decide que la única forma de transformar, de metabolizar las instituciones o las relaciones de la sociedad, es a través de un cambio violento, de un cambio revolucionario, y que por supuesto es una forma muy importante históricamente, de participación política.

Algunos especialistas en la materia, como el profesor argentino Bidart Campos, caracteriza el sistema pluralista como aquél que en primer lugar estimula el funcionamiento de una sociedad abierta; determina reglas de juego electoral competitivas; establece libertad de asociación política; promueve la apertura de la dirigencia sin discriminaciones de sexo, de clase, de origen, etc., Y sin exclusiones

arbitrarias, concierta o negocia las decisiones de política con los sectores, interesados, y combate los privilegios económicos y sociales.²⁴

En estos grandes rasgos caracteriza Bidart Campos la sociedad pluralista, la sociedad que tiende a abrirse y no a cerrarse, la sociedad que busca la flexibilización y no la esclerosis, la que promueve la participación de los grupos y no la clausura o la obstruye; la que busca ampliar el sustentamiento de su poder político y no traducirlo; la que fomenta la libre discusión, el principio de la deliberación para ventilar los asuntos públicos; la sociedad que se apoya en los sectores o clases sociales más amplios que forman parte de ella, con objeto de erigir las estructuras de poder; la que combate los privilegios de los sectores o grupos minoritarios, con objeto de establecer, en la medida de la evolución del pueblo, la igualdad colectiva.

Por ello, un análisis puntual nos lleva a observar que todo proceso de participación tiene dos vertientes de participación política, que son la de integración y la de disensión. Pero estos procesos están unidos dialécticamente y están también recíprocamente condicionados.

Por supuesto que en la relación mando-obediencia, que es la relación tradicional del poder y que bajo cualquier figura, cualquier sistema político, económico o social, cualquier estructura constitucional, es la relación esencial, se da en primer lugar un proceso de integración que es aditivo y unificador, busca la unidad democrática aunque no la uniformidad, y proscribela intolerancia, la rigidez, o la persecución.

²⁴ Bidart Campos, Germán. *Doctrina del Estado Democrático*. Themis, Argentina, 1989, p. 39.

En una sociedad abierta, el propio Estado debe fomentar una integración nacional por un proceso aditivo y unificador, no excluyente, buscando esa unidad democrática, que no sea uniformidad; pero al mismo tiempo, debe promover la coparticipación conflictiva, o sea la segunda vertiente en todo proceso de la participación política, que es la disidencia, y organizar la discrepancia legal, descartando la violencia y la ilegalidad, en busca de un mayor número de protagonistas interesados.

Así que el proceso de participación en un Estado democrático, en una sociedad abierta o que pretende abrirse cada vez más, implica una relación dialéctica recíprocamente condicionada de esos dos procesos, el integrativo y el de disidencia, porque además son dos procesos tan íntimamente vinculados que no se pueden dar el uno sin el otro, ya que cuando hablamos de que la integración debe hacerse buscando la unidad democrática y no la uniformidad, aludimos a la conjugación de las distintas fuerzas, facciones, clases, grupos, asociaciones, sectores, que forzosamente piensan distinto, tienen intereses a veces contradictorios, y juegan su papel en la sociedad de diversa manera.

Por eso, el pluripartidismo, al mismo tiempo que supone el asegurar la disensión política y organizar la discrepancia. Sentando condiciones jurídicas y reales para que esta discrepancia se ejerza y se manifieste, implica que el Estado, gracias a asegurar esa discrepancia, robustece la otra parte del proceso de participación, que es la aditiva, el proceso de integración nacional, de unidad democrática, porque en la medida que exista una expresión cabal de las distintas formas de pensar y de los distintos intereses de que se compone la sociedad, el Estado va a tener una mayor sustentación de su propio poder.

Es obvio que la participación puede ser pasiva en una sociedad. De hecho, grandes sectores sociales, sobre todo en las sociedades menos desarrolladas cultural, social y económicamente, casi no tienen otra forma de participación que la pasiva, que significa el consentimiento presunto a los actos de los gobernantes. Pero lo que se busca en un proceso de democratización política, es que la participación pasiva se vuelva participación activa, porque las intervenciones positivas hacen más sólida a la comunidad y porque de esta manera, como decía Jellinek, "se transforma la obediencia en energía de poder y la relación representativa de la sociedad gobernándose a sí misma, la relación mando-obediencia, no solamente se conduce de arriba hacia abajo, sino también de abajo hacia arriba".²⁵

De ahí el tránsito de la idea de representación, concebida como un mero mandato jurídico otorgado a los gobernantes o representantes, a la idea de representación como un concepto sociológico, como un reflejo o un retrato de las fuerzas disímbricas, de las distintas clases, estratos y elementos que componen a la sociedad contemporánea.

Para Graeme C. Moodie, mucho tiempo ha pasado desde que los grupos de presión eran considerados como virtualmente idénticos a intereses "creados" o "siniestros" cuyas maquinaciones eran invariablemente contrarias al interés público o a la voluntad general.²⁶ Actualmente, pocos estudiosos serios de la sociedad aceptan la opinión de Rousseau en el sentido de que "no debería haber una sociedad parcial dentro del Estado, y que cada ciudadano debería pensar sólo sus propios pensamientos".²⁷

²⁵ Jellinek, George; Op. Cit., p. 47.

²⁶ Moodie, Graeme, Et Al. *Opiniones, Públicos y Grupos de Presión*. FCE, México, 1998, p.108.

²⁷ Rousseau, Juan Jacobo. *El Contrato Social*. FCE, México, 1965, p.47.

En cambio, los grupos de presión son considerados generalmente no sólo como fenómenos naturales cuyas actividades deben ser incluidas en toda relación completa de política, democrática (y de otros tipos), sino también como componentes virtualmente necesarios de todo sistema libre o democrático. No se trata simplemente de que se opine que los grupos de presión prosperen bajo condiciones de libertad política, como James Madison aseguró al referirse a las funciones; muchos son vistos, más bien, como condiciones necesarias para la supervivencia de la libertad política.²⁸

Dejando a un lado por el momento las pretensiones normativas más entusiastas, quedan formas importantes en que los grupos de presión pueden contribuir de manera crucial a los procesos y principios que caracterizan a los sistemas democráticos modernos, y en referencia a los cuales en ocasiones se defienden la existencia y las actividades de los grupos de presión.

Acercas de muchos aspectos del gobierno, que abarcan desde las decisiones políticas fundamentales hasta las minucias de la administración, el único público significativo consistiría en uno o más grupos de presión. Por lo tanto, se puede pretender que el proceso de debate depende enteramente, en ocasiones, de los grupos de presión, y en todo momento es probable que dependa de ellos en cierta medida.

Por "grupos de presión" se entiende, simplemente, todo grupo organizado que intenta influir sobre las decisiones del gobierno sin buscar ejercer él mismo los poderes formales de éste.

²⁸ Finer, Samuel Edward. *The Anonymouse Empire*. Pall-Mall, EE.UU., 1986, p.113.

La parte final de la definición se dirige generalmente a distinguir al grupo de presión de un partido político o grupo conspiración, mientras que el énfasis sobre las organizaciones lo distingue de una muchedumbre u otro conjunto espontáneo de individuos, siempre de acuerdo con el uso establecido. No quiere decir lo anterior que al denominar como grupo de presión a una organización, su objetivo único o incluso principal sea el de influir sobre el gobierno; sólo decimos que, ocasionalmente, busca ese objetivo.

Las disputas acerca de la terminología son con frecuencia improductivas, pero en este caso, el autor de la presente tesis considera necesario decir por qué rechaza otra denominación generalizada: la de "grupos de interés". El problema con esta denominación reside, pensamos, en el riesgo de confundirla con otros usos establecidos.

Por un lado, los "grupos de interés" se contrastan a menudo con los grupos de "actitud", los grupos "promocionales" o de "causa", como medio de clasificación dentro de la población general de grupos de presión. Aun así, el término está expuesto a objeciones, pero tiene una referencia establecida con aquellos grupos de presión cuyos miembros están unidos por un interés común, normalmente de tipo económico u ocupacional; es mejor conservarlo exclusivamente para este fin.²⁹

Rodrigo Borja opina que además de los partidos y grupos políticos organizados, interviene en el proceso democrático un género especial de organismos que, sin ser propiamente políticos, se ven sin embargo precisados a entrar en el campo de las relaciones públicas para defender sus intereses

²⁹ Castles, F.G. *Pressure Groups and Political Culture*. Routledge & Kegan Paul, EE.UU. 1987, pp. 2- 3.

económicos.³⁰ Esos organismos son los grupos de presión. "Se entiende por tales -cita García-Pelayo-, unos grupos que sin tener fines específicos o únicamente políticos, están unidos por ciertos intereses comunes que intentan defender mediante su influencia sobre los órganos estatales y las organizaciones políticas, tratando de dirigir la acción de éstas en un determinado sentido".³¹

A diferencia de los partidos políticos, los grupos de presión no buscan el ejercicio directo del poder ni pretenden para sus miembros la ocupación de las posiciones gubernativas del Estado, sino que tratan de condicionar las decisiones de aquél. Los partidos quieren conquistar el poder mientras que los grupos de presión actúan sobre el poder, pero desde el exterior. En otras palabras, los grupos de presión intentan influir sobre el mando del Estado, pero sin asumir responsabilidad política directa.

Por otro lado, los grupos de presión no tienen una concepción política global ni se sienten responsables de la conducción del país, sino que defienden los intereses económicos de un grupo y sólo les preocupa el círculo limitado de problemas relativos a los intereses de ese grupo. Aquí reside otra de las diferencias con los partidos políticos y con las asociaciones políticas toda vez que la decisión de éstos deriva de una visión global de la sociedad y no solamente de la visión de un grupo dentro de esa sociedad.

Esto ha llevado a pensar que los grupos de presión, al defender intereses concretos de un sector social y al suscitar enfrentamiento con los demás sectores, son siempre factores desintegradores, a diferencia de los partidos y de las

³⁰ Borja, Rodrigo. *Derecho Político y Constitucional*. FCE, México, 1991, p.212

³¹ García-Pelayo, Manuel. *Derecho Constitucional Comparado*. FCE, México, 1989, p.196.

asociaciones que operan en un plano superior y presentan soluciones que son ya síntesis de intereses sociales.

1.5 La Participación y las Demandas Ciudadanas

El Estado que busca el pleno desarrollo, debe sustentarlo jurídicamente ante todo en la voluntad y decisión de sus miembros, ya que así se tendrá una certeza del destino que se pretende alcanzar.

Es por eso que en el fortalecimiento de la democracia, la participación ciudadana se debe de privilegiar sobre el ejercicio político cotidiano, a fin de dar respuesta a las transformaciones sociales, económicas y políticas de nuestros días, en donde la democracia sea el elemento fundamental de entendimiento y que los partidos políticos jueguen el papel que les corresponde como interlocutores y vínculo entre el gobierno y la sociedad.

La democracia entendida como una forma ciudadana, requiere, como lo mencionamos anteriormente, de un conjunto de normas jurídicas que den confianza y seguridad a la convivencia social diaria para disfrutar de nuestros derechos y el ejercicio de nuestras libertades, por eso es necesario garantizar la existencia de un Estado de Derecho, donde la aplicación de la norma se establezca de manera equitativa entre los gobernantes y los gobernados.

Siendo la sociedad por naturaleza dinámica, se requiere de una educación y de un conocimiento constante de sus leyes para implementarlas a la realidad social, a fin de que la participación ciudadana ayude a reformar el desarrollo político y social para beneficio de la comunidad.

Uno de los dilemas importantes hoy en día es, sin duda, la disyuntiva de los gobiernos entre hacer caso a la participación ciudadana o realizar decisiones gubernamentales por cuenta propia, en virtud de que los gobiernos actuales no cuentan con recursos suficientes para la atención de la sobrecarga de demandas y expectativas, colocándoles el título de ineficientes.

Desde luego, los recursos públicos siempre serán escasos para la solución de demandas sociales, por lo tanto es necesario saber asignar atinadamente esos escasos recursos en función de ciertas prioridades sociales, económicas y políticas.

El mejor gobierno no es el que resuelve todas y cada una de las demandas endeudándose, ya que de hacerlo de esa forma dejaría de existir y las demandas sociales irían en aumento.

*“Gobernar no es intervenir siempre y en todo lugar ni dar un formato gubernamental homogéneo a todo tratamiento de los problemas. Lo gubernamental es público, trasciende lo gubernamental. Una política puede ser aquí una regulación, ahí una distribución de diversos tipos de recursos (incentivos o subsidios, en efectivo o en especie, presentes o futuros, libres o condicionados), allá una redistribución directa, más allá dejar hacer a los ciudadanos”.*³²

Los gobiernos actuales cada vez realizan menos la función de manuales y procedimientos burocráticos y se abocan más a las demandas ciudadanas, con el objeto de dar un mayor beneficio abarcando a la gran mayoría.

³² Aguilar Villanueva Luis F. *El estudio de las políticas públicas. Estudio introductorio*. Ed. Miguel Ángel Porrúa, México, 1992, p.32

Los programas de gobierno se han sustituido poco a poco en el diseño de políticas públicas. Las políticas públicas son una herramienta actual en donde los gobiernos dan a conocer las decisiones que realiza para el bienestar de la comunidad, aportando su opinión, preponiéndose iniciativas, otorgando información, así como recursos y cooperación de los ciudadanos y organizaciones sociales, con el fin de proporcionar mayores beneficios y calidad de vida a la ciudadanía.

Esta es una opción moderna que los gobiernos utilizan para la toma de decisiones plurales y democráticas, ya que cuando la sociedad participa, los gobiernos no toman decisiones lineales hacia abajo, sino que lo hacen en forma horizontal; desarrollándose activamente el papel de la sociedad civil, haciendo con esto un gobierno democrático, impulsado por la concertación y participación ciudadana.

Asimismo, garantizando la opinión pública con el apoyo de la participación de organizaciones ciudadanas, así como de agrupaciones políticas, interviniendo en los asuntos de interés común, ya que cuando se gobierna deben tomarse en cuenta la opinión, los consensos y los apoyos a la población, así como el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.

CAPÍTULO II

LA EVOLUCIÓN DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL EN MÉXICO

Previo al análisis de la historia reciente de México en materia electoral, resulta oportuno efectuar una somera revisión sobre los avances en la búsqueda de la democracia hasta 1977.

Para los fines del presente trabajo, es útil retomar la definición que se dio en capítulo I dada por Max Weber a principios de siglo “...La esencia del Estado consiste en el mantenimiento efectivo del monopolio de la violencia legítima sobre un territorio determinado”.³³

De acuerdo con esta definición, la aparición de un verdadero Estado mexicano no surge con la obtención de la independencia en 1821, sino medio siglo más tarde con el brote y la consolidación de la paz porfiriana. Simplificando un tanto, es posible afirmar: Quedó entrelazado el Estado de manera tal, que pudo considerarse una unidad económica y política.

Para entonces, había sido superada la lucha entre facciones que pretendían mantener la hegemonía política y que era el mayor obstáculo para el establecimiento de un monopolio efectivo de la violencia legítima, a lo largo y ancho del territorio nacional.

³³ Gerth, H., Et. Al. *De Max Weber: Ensayo de Sociología*. Ed. Oxford University Press, Inglaterra, 1979. P.78.

La lucha entre centralistas y federalistas, liberales y conservadores, más las invasiones extranjeras "...habían producido en muchos lugares un notorio vacío de poder, el que fue llenado de inmediato por estructuras locales que emergieron del problema, como fueron los caudillos y caciques, en desmedro del Estado"...³⁴

Porfirio Díaz logró en buena medida recuperar el poder para el gobierno central. Sin embargo, este Estado no fue viable, pues resultó estar profundamente ligado al régimen personalista de Díaz y cuando éste cayó, con el movimiento revolucionario, desapareció con él el Estado mexicano, aunque sólo por un breve tiempo.

Los partidos políticos del siglo pasado fundaron su existencia jurídica con base en lo expuesto en la Constitución de 1857, relativo a los derechos del hombre, consignado en el artículo 9º, en donde se establecía: "A nadie se le puede coartar el derecho de asociarse o de reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República pueden hacerlo para tomar parte de los asuntos políticos del país"

En la ley electoral del 19 de diciembre de 1911, se incorporó a la reglamentación en materia de comicios, la figura de los partidos políticos. Esta afirmación no significa la inexistencia de agrupaciones, clubes, organizaciones e inclusive los denominados "partidos", que participaran en las contiendas electorales anteriores, sino que los mismos basaban su existencia legal en el derecho que la Constitución Federal de 1857 brindaba a la libre asociación.

Un mes después de tomar posesión como Presidente de México Don.

³⁴ Díaz Díaz, Fernando. *Caudillos y Caciques*. Colegio de México, México, 1986. P.39.

Francisco I. Madero, fue expedida la Ley Electoral, que contenía un capítulo específico para los partidos políticos el cual, si bien breve, representó la génesis legal de los mismos.

La figura de los partidos políticos apareció en el capítulo VII de dicha ley, estableciendo la intervención de éstos en operaciones, tales como el derecho a recusar a los instaladores de las casillas; proponer escrutadores en las casillas; designar representantes para que asistieran a las elecciones primarias en las casillas; inscribir candidatos; los representantes ante las casillas podían sustituir a los escrutadores, y solicitar copias relativas a las actas.

La fundación de un partido tenía que darse por una asamblea constitutiva de cuando menos 100 ciudadanos, en la que se hubiera elegido una junta cuyo objeto fuera la dirección de los trabajos del partido y tener la representación política de éste. Para comprobar la autenticidad de la asamblea, debería de hacerse constar en un acta autorizada y protocolizada por un notario público.

Por otra parte, la junta directiva nombrada tenía la obligación de publicar cuando menos 16 números de un “periódico de propaganda” durante los dos meses anteriores a la fecha de las elecciones primarias y durante el plazo que transcurría entre éstas y las definitivas;

Correspondía también a la junta directiva presentar a su candidato por lo menos con un mes de anticipación a la fecha de las elecciones primarias, pudiendo ser modificada dicha postulación, de considerarse conveniente.

Dentro del mismo plazo, la junta directiva o las sucursales que de ella

dependían nombraban representantes en los diversos colegios municipales sufragáneos y distritos electorales, en aquellas elecciones en que pretendían participar, pudiendo igualmente, como en el caso de candidatos, modificar los nombramientos. Cuando los partidos nombraran a más de un representante, se entendía que éstos debían ejercer sus funciones en el orden progresivo de su nombramiento.

Esta fue la primera ley electoral en México que contempló a los institutos políticos, dándose inicio a un pluripartidismo resguardado por el nuevo ordenamiento, que sólo podía ser el ideal de un demócrata como Francisco I. Madero.

Para un observador causal, la fragmentación y dispersión de la autoridad durante los años 1914 y 1915 se parecía peligrosamente a los más anárquicos del siglo XIX, pero esta vez la solución al problema sería rápida y efectiva.

La promulgación de la Constitución de Querétaro en 1917, marca el inicio de la etapa institucional del Estado mexicano, aun cuando persistían grupos armados contrarios al Gobierno establecido.

Con el ascenso de Álvaro Obregón al poder en 1920, después del asesinato del presidente Venustiano Carranza el 21 de mayo del mismo año, se consolida finalmente el Estado y a partir de ese momento, tanto el Poder Ejecutivo como el Legislativo son ocupados por las vías legales.

La primera Legislación Electoral del México moderno fue expedida por el presidente Carranza, el 6 de febrero de 1917, un día después de la Constitución

Política; destaca en este ordenamiento la atención que se pone a la elaboración del censo electoral, a la manera de emitir el voto y a la nulidad de las elecciones.³⁵

Resulta importante que la Ley dedicara en el primer ordenamiento un capítulo extenso a la “nulidad de las elecciones” y “recursos de queja”, ya que demostraba el interés por atender la demanda original del maderismo: la efectividad de sufragio.

A continuación, se relacionan los diferentes ordenamientos electorales desde 1917 hasta 1970:

- **Ley Electoral** (6 de febrero de 1917)
- **Ley para la Elección de Poderes Federales** (2 de julio de 1918)
- **Decreto del Ciudadano Jefe Interno del Ejército Liberal Constitucionalista** (24 de mayo de 1920).
- **Decreto que Reforma la Ley Electoral del 2 de julio de 1918** (7 de julio de 1920).
- **Decreto que Adiciona la Ley Electoral del 2 de julio de 1918** (24 de diciembre de 1921).
- **Decreto de Reforma en los Artículos 14 y 15 de la Ley de Elecciones de Poderes Federales** (24 de noviembre de 1931).
- **Decreto que Reforma el Artículo 14 de la ley de Elecciones de Poderes Federales** (19 de enero de 1942).
- **Ley Federal Electoral** (7 de enero de 1946).

³⁵ Moreno Garavilla, Jaime. *La Legislación electoral en México*. Ed. Examen, México, 9 de abril de 1991. P.9.

- **Decreto que Reforma Diversos Artículos de la Ley Federal Electoral** (21 de enero de 1949).
- **Ley Electoral Federal** (4 de diciembre de 1951).
- **Decreto que Reforma Diversos Artículos de la Ley Electoral Federal** (7 de enero de 1954).
- **Ley de Reformas y Adiciones a la Ley Electoral Federal** (28 de diciembre de 1963).
- **Decreto que Reforma Diversos Artículos de la Ley Electoral Federal** (29 de enero de 1970).³⁶

El 2 de julio de 1918 se creó la Ley para la Elección de Poderes Federales, en donde se agregó el principio histórico de la separación de poderes entre el Estado y la Iglesia, al establecerse la prohibición a los partidos políticos a ostentar denominación o nombre religioso, además de que su formación no debía obedecer de manera exclusiva a una creencia. Esta normatividad reguló, con algunas modificaciones, las elecciones federales hasta la década de los cuarentas.

Es hasta enero del año de 1946, cuando debido a los acontecimientos tanto nacionales como internacionales, surge otra norma en materia de comicios, denominada Ley Electoral Federal, en donde se definía que las asociaciones debían constituirse conforme a la ley por ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, para fines electorales y de organización política; asimismo, solamente reconocía a los partidos políticos nacionales, diferenciándolos de los regionales o estatales, cuya normatividad correspondía a un ámbito legal distinto.

También estableció que para la constitución de un partido se requería de

³⁶ *ibídem* p.11

cuando menos 30 mil asociados en las dos terceras partes de las entidades federativas, siempre que el número de cada una de las mismas fuera de mil o más ciudadanos.

Por otro lado, en su acta constitutiva debía consignar la prohibición que lo obligara a actuar subordinadamente a una organización internacional o depender o afiliarse a partido político extranjero; adoptar una denominación propia y distinta acorde con sus fines y programa político, la que no podía contener alusiones o asuntos de carácter religioso o racial, así como encausar su acción por medios pacíficos, formular un programa político que contuviera las finalidades y los medios de actividad gubernamental para resolver los problemas nacionales.

La Secretaría de Gobernación era la encargada de registrar a los partidos políticos que se hubieran constituido conforme a la citada Ley Electoral. Mientras dicho certificado de registro no hubiera sido expedido, las agrupaciones no podían ostentarse como partidos nacionales, ni ejercer derecho alguno de los establecidos para éstos.

Al obtener su registro, el cual era publicado en el Diario Oficial de la Federación, los partidos alcanzaban su personalidad jurídica y gozaban de todos los derechos inherentes a la misma, pudiendo adquirir los bienes necesarios para el cumplimiento de sus fines.

En decreto de fecha 21 de febrero de 1949, se reformaron diversos artículos de la Ley Federal Electoral, con relación al tema de los partidos políticos, en donde se imponía la obligación de elaborar una declaración de principios y en consonancia con éstos, formular un programa político precisando los medios que

pretendían adoptar para la resolución de los problemas nacionales.

De trascendente importancia fue en esta reforma lo relativo a que los partidos políticos debían acreditar un representante ante cada uno de los organismos electorales, que tenían a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en que se hubiesen registrado candidatos.

En 1951 surge una nueva Ley Electoral Federal que, fundamentalmente, en el capítulo de partidos políticos, reglamentándose que los altos funcionarios de los poderes Judicial y Ejecutivo de la federación y de los Estado, los miembros activos del Ejército, o de la Policía Federal, local o municipal, así como los Agentes del Ministerio Público Federal o local, no podían ser representantes de partido.

En 1963 se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 54, para pasar de un precepto que únicamente anunciaba la forma directa de elección de diputados y su remisión a la ley electoral, a otro que incorporó a los diputados de partido, representaciones que se entregaban con base en un porcentaje mínimo de votación a que se obligaban los institutos políticos, consistente en el 2.5% del total de sufragios que se recibieran para la renovación de la Cámara de Diputados.

O sea, si un partido político obtenía el referido 2.5% de la votación total en el país dentro de la elección de diputados federales, le correspondían 5 diputados de partido, pudiéndose incrementar uno por cada medio por ciento más hasta llegar a veinte, que era el número máximo de representantes que se podía obtener por este principio.

En este mismo año, aparece la Ley de Reformas y Adiciones a la Ley

Electoral Federal. En este documento aparece un agregado por el cual se instituye la exención de ciertos impuestos a los partidos.

Los impuestos referidos son el del timbre, con relación a los contratos de arrendamiento, compra-venta y donación; los relacionados a rifas, sorteos o festivales que tengan por objeto allegarse recursos para los fines del partido; sobre la renta que causaran sobre utilidades gravables provenientes de la enajenación de inmuebles adquiridos por compra-venta o donación, siempre que los mismos se utilizaran para el ejercicio de sus funciones específicas, y finalmente, cualquiera que se causare por la venta de impresos que se editaran para la difusión de sus programas, estatutos, propaganda y por el uso de equipos y medios audiovisuales.

Al llegar Gustavo Díaz Ordaz a la primera magistratura del país, la situación política general se encontraba enmarcada en una geometría de desarrollo que ya empezaba a mostrar signos de crisis y anquilosamiento. Hacia 1964-1965 el panorama era el siguiente:

1. Predominio casi total del PRI en el terreno electoral, prescindiendo de la reforma pluripartidista promovida por López Mateos durante su gestión (1958-1964).
2. Existencia de una oposición democrático-liberal limitada a ser únicamente un simple receptáculo, a manera de caja de resonancias, de intereses concretos de grupos políticos disidentes.

3. Una oposición radical dividida en dos tendencias identificables. La primera, integrada por pequeños grupos de “intelectuales” encargados de difundir una crítica evaluativa, “cultura” y racional de los problemas de nuestro desarrollo. La segunda, más amplia, con fuerza y consistencia, parecía ser la encargada de formar los nuevos cuadros para una oposición organizada, aprovechando el campo fértil que representaban las organizaciones políticas estudiantiles, grupos campesinos marginados y grupos de obreros no afiliados a las centrales tradicionales reconocidas por el gobierno.
4. Un movimiento obrero desprestigiado y en pleno empobrecimiento.
5. Consolidación y encubrimiento de una élite obrera, beneficiaria principal de derechos, prestaciones y protección legal que las leyes otorgan al sector obrero. Ante grupos de connotación social distinta como, por ejemplo, la burocracia, el grupo de líderes obreros era casi una aristocracia.
6. Inmovilismo político provocado por la esclerosis de los canales de acceso a los puestos de representación popular.
7. Debilitamiento y pérdida de potencialidad económica y política de la burocracia del sector público, al no poder actuar como elemento de presión por su estrecho vínculo con el Estado, dada la calidad que tiene de fuerza motora del servicio público que, por definición, no está en posibilidad de interrumpir funciones.

8. Un empantanamiento casi completo del modelo de representación política en la dominada clase campesina, que evitaba la práctica real de la democracia en las organizaciones tradicionales, como las comunidades, cooperativas, sindicatos campesinos, colonias agrícolas y ligas de comunidades agrarias. El ejido, como forma organizativa del desarrollo del campo y sus hombres, estaba en crisis. Los grupos de campesinos, nacionales comuneros, asalariados eventuales, jornaleros inmigrantes, etcétera, se hundían así en el subdesarrollo y la explotación, al cerrárseles las vías hacia la organización política; no podían pugnar por mejoría económica alguna.
9. Una clase media en ascenso, confinada dentro de los límites de un sindicalismo inoperante. Ya en ese tiempo no se daba posibilidad alguna a los puestos de representación a los grupos de profesionales y técnicos que se fueron formando a lo largo de casi 30 años.
10. Un procedimiento de representación estudiantil que relacionaba a las causas más sobresalientes de este sector con las posibilidades de ascenso al sector oficial y a la propia maquinaria política del país, por arribismo de sus líderes.
11. Un aumento excesivo de grupos o asociaciones particulares oficialmente apolíticas, pero con profundos nexos con núcleos de empresarios conservadores que los empleaban, en el terreno de la práctica, como grupos intermedios de presión para el logro de sus objetivos, y finalmente;

12. La presencia de una creciente anomía política, que se traducía en abstencionismo electoral, ausentismo laboral, baja productividad nacional, y predominio de una mentalidad que alimentaba métodos de censura y autocensura prevaleciente en los escenarios políticos de la década de los sesentas.³⁷

Obviamente, los problemas heredados por el diazordacismo provenían de tendencias dialécticas antagónicas que, por su carácter y potencialidad, al patentizarse con fuerza, evidenciaron contradicciones irresolubles y, al hacer crisis, nutrieron circunstancias explosivas que lesionaban las categorías de desarrollo del sistema mexicano.

El sexenio 1964-1970 vivió diversos movimientos sociales contrarios al modelo de la dominación política. Al respecto, Gustavo Hernández Henríquez realiza la siguiente clasificación:

- **Movimientos espontáneos**, si es que se puede llamar así a los desfogues biopsicosociales de esos núcleos, acumulados durante décadas, de campesinos que reanimaron las tácticas de invasión y apoderamiento de facto de predios rurales. Estas tendencias “invasoras” tuvieron una variante semiurbana que consistió en el apoderamiento de predios radicales a los grandes centros de concentración urbana para formar “colonias”. Estos movimientos de invasores campesinos evidenciaron una alza de organización con la integración de centrales, aparentemente “independientes”, que trabajaron esa línea, que era la de menor esfuerzo.

³⁷ Hernández Henríquez, Gustavo. *El Pluripartidismo Mexicano*. UNAM, México, 1986, p.107.

- **Movimientos vertebrados** de ciertos sectores de clases medias, como los médicos, burócratas en general y estudiantes, que con un mínimo de experiencia política acumulada, crearon ciertas formas de organización política circular que hicieron nugatorios los esfuerzos de los mecanismos tradicionales por controlarlos, hasta hacer necesaria la implantación de una estrategia simple de doma por parte del aparato estatal, que se vio obligado a utilizar la fuerza para reprimir los efectos disociadores de esos movimientos que amenazaban desmoronar las estructuras tradicionales de control, como el Partido, el sindicato, la Central y el “líder” permanente. Dentro de esta caracterización se incluyen lo mismo el movimiento obrero que los llamados movimientos estudiantiles de 1966 y 1968, que contribuyen a fortalecer el sistema de violencia que habría de durar todo el sexenio.
- **Movimiento disperso entre sí**, sobre todo de la clase obrera, pero que contribuyó a fortalecer el sistema de “cerrazón” del aparato dominante, que no podía permitirse el lujo –al menos esa era la mentalidad imperante dentro de los círculos del poder político- de verse atacado en varios flancos a la vez. Ello condujo a la formación de pequeñas centrales autónomas y a la integración coherente y ordenada de una estrategia de “sindicalismo autónomo”, auspiciada por grupos radicales, tanto en la más tradicional izquierda, como de la más “innovadora” derecha.

Aparecieron así nuevos líderes y dirigentes que embrionariamente plantearon la necesidad de ser incorporados al sistema, reduciendo con ello las situaciones de hecho de los dirigentes tradicionales, que reforzaron sus esfuerzos

por aniquilarlos y prohijaron una “sicosis persecutoria” entre los dueños de los medios de difusión masiva y los empresarios.

Finalmente, la “razón de Estado” y las conveniencias del estado de cosas establecido, terminaron por aniquilar cualquier intento de enfrentamiento al régimen, incluyendo las más mínimas disidencias.³⁸

Ya para finalizar el régimen de Díaz Ordaz (1969) los diferentes sectores, clases y grupos de la población tras de emerger de un período de represión abierta y sistemática, que había ameritado, incluso, el uso de las fuerzas armadas, veían con esperanza, expectación y desconfianza la venida del nuevo régimen y con ello la posibilidad de un cambio político.

Lo cierto es que México, tras de vivir un periodo de convulsiones en todos los órdenes, albergaba un estado de conflicto latente que en un momento oportuno podía otra vez, manifestarse con riesgos graves para la estabilidad del sistema, la credibilidad futura de los principios teóricos de la Revolución y los de la Constitución de 1917.

Así, Luis Echeverría Álvarez candidato a la Presidencia de la República -quien mejor que él si se repara en que fue Secretario de Gobernación en el mandato de Díaz Ordaz- contemplo, desde un principio, la necesidad inaplazable de revitalizar, mediante modificaciones sustanciales, el sistema político mexicano. Por supuesto, es conveniente destacar que seis años es un lapso muy corto para lograrlo todo.

³⁸ Ibid, p.109.

No obstante, se plantea lo que se puso en práctica en el sexenio de Echeverría. Álvarez. A manera de introducción, Gustavo Hernández afirma:

“A partir de un esfuerzo, realmente notable, desde “arriba”, se empujó -así literalmente- hacia delante a quienes tenían algo que decir acerca o sobre este país. En este sentido no hubo posiciones privilegiadas. Todas las clases sociales recibieron el impulso de protesta auspiciado por el propio presidente de la república. Al final de la gira como candidato, todo, prácticamente todo el país comenzó a protestar.

“Esto amenazaba con crear un caos, pero se había introducido un elemento positivo: se había perdido el miedo en que nos había sumido el sexenio anterior. Por ello se puede afirmar que si la obra de Echeverría no hubiera servido para nada, este solo hecho serviría para justificarlo... Las medidas asumidas constituyen herramientas, instrumentos operativos para el cambio”³⁹.

Ley Federal Electoral de 1973

El movimiento estudiantil de 1968 y el surgimiento de diversas asociaciones políticas derivadas de este momento histórico están en la base del conjunto normativo promulgado por el Presidente Luis Echeverría Álvarez.

Constitucionalmente, las principales reformas fueron:

1. Se modifica la edad para obtener la mayoría de edad de 21 a 18 años.

³⁹ Ibid, p.111

2. Amplía hasta el máximo de 25 el número de Diputados de “Partido” que se acreditan por cada partido (artículo 54).
3. Disminuye el porcentaje requerido –de 2.5 a 1.5 por ciento- de la votación total por partido, para poder acreditar Diputados de “Partido”.
4. Reduce la edad mínima para poder ser electo Diputado Federal a los 21 años -anteriormente era 25-, y la de Senador a los 30 años -antes era de 35-, (artículos 55 y 58).
5. Modifica la división electoral del país ampliando a 194 (16 más) el número de distritos electorales, pero aumentando a 250,000 habitantes o fracción mayor de 125,000 el tamaño de los mismos.⁴⁰

Con el reconocimiento del derecho del voto activo a los 18 años se amplió considerablemente la población electoral y se incorporó a la vida política de país, a la juventud.

De la misma forma, se estableció por primera vez que el voto constituye un derecho y una obligación del ciudadano, ordenamiento que se orientaba a combatir el fenómeno del abstencionismo.

Las disposiciones relativas a los partidos políticos nacionales siguieron ganando espacios. En esta Ley creció el número de artículos relativos a su conceptualización, constitución, registro, derechos y obligaciones, prerrogativas y propaganda electoral.

⁴⁰ Rodríguez Araujo, Octavio. *Las Elecciones de 1973 en México*. UNAM, México, 1975, p.113.

Al mismo tiempo, se conceden facilidades a los partidos políticos para el uso de radio y televisión, así como franquicias postales, telegráficas y algunas excepciones fiscales.

El título segundo, dividido en seis capítulos, con 23 artículos del 17 al 40, denota la importancia que tenía en la Legislación Electoral el Régimen de Partidos. En esta ocasión, el cambio más importante se registró en el aumento del número de afiliados: de 30 a 65 mil, distribuidos en por lo menos las dos terceras partes de las entidades del país y con un número de dos mil afiliados en cada una de ellas.

Se amplió y fortaleció lo relativo a procedimientos en materia electoral: inscripción en el Registro Nacional de Electores; credencial permanente de elector; listas nominales de electores; registro de candidatos; boletas electorales; instalación de casillas, etc. En ningún ordenamiento anterior los procedimientos se habían contemplado tan específicamente como en esta ley de 1973.

Sin embargo, no se tipifican los delitos electorales.

2.1 Reforma Política de 1977

La Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LFOPPE) fue expedida durante la Administración del Presidente José López Portillo y planteaba en su iniciativa las siguientes consideraciones:

“Partimos de la convicción de que todo proceso político entraña la permanente reafirmación de su legitimidad. El poder político en la sociedad es uno

solo y no tiene otro origen que la voluntad del pueblo. La democracia hace posible garantizar el respeto a esa voluntad y pone a su alcance mecanismos para captarla en toda su complejidad, incorporando las diferencias que, combinadas, permiten configurar la verdadera voluntad de la nación”.

“La reforma política representa la decisión de fortalecer el Estado de derecho y vigorizar las formas democráticas que rigen nuestra convivencia social, para ello, hemos asumido el cambio de renovar el derecho por la vía del derecho, para reducir el margen de lo arbitrario y para ampliar los cauces normativos que rigen el ejercicio del poder público”.

“En el primer informe que rendí ante nuestra soberanía expresé que una reforma política no es un acto ni un momento, sino un proceso que exige, por igual, reformas jurídicas y el esfuerzo de todos los mexicanos para promover el desarrollo y perfeccionar las instituciones democráticas que estamos empeñados en mantener y mejorar; asimismo, afirmé que el primer paso consistiría en una iniciativa de modificaciones y adiciones a la Constitución General de la República, la que, de ser aprobada, sería complementada con una iniciativa de Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales”.

“Al haberse establecido en nuestra Carta Magna nuevos y mejores causas para la participación de los ciudadanos y para una integración más completa de la representación nacional, es el momento de proponer a vuestra soberanía el ordenamiento jurídico que desarrolle y concrete el contenido de los principios que hoy son ya normas constitucionales”.

“En la iniciativa de Ley se mantienen los grandes postulados de nuestra tradición democrática, fortalecida y enriquecida con nuevas normas que coadyuvarán al propósito medular de mejorar nuestra organización política, ofreciendo más amplias posibilidades para la expresión de las diferentes corrientes y fuerzas políticas existentes en el país. Promovemos mejores condiciones para el desarrollo del pluripartidismo, a fin de hacer más racional la contienda política”.

“Hemos sido guiados por la idea de que la democracia significa la igualdad política de los ciudadanos. A través del principio de las mayorías se ha visto, sin embargo, que éstas, las mayorías, excluyen la gravitación, el peso e inclusive la voz de las minorías. La mayoría de los representantes tiene que corresponder a la mayoría de los electores; pero las minorías electorales deben tener una adecuada minoría de representantes. De esta manera se evita que la mayoría actúe como el todo”.

“Tenemos la certeza de que en esta iniciativa se hacen concretos los derechos de las minorías y se garantizan los de la oposición, y con ello damos firmes pasos en la consolidación y depuración de la democracia mexicana”.

“En la determinación revolucionaria de nuestro pueblo encontramos las raíces de su lucha incansable por el principio esencial del sufragio efectivo. Disponer de los recursos jurídicos adecuados para combatir las posibles violaciones al voto revitalizará ese principio para planearlo en una realidad inobjetable”.

“No está en la naturaleza de la ley el transformar por sí mismas la realidad política; las prescripciones jurídicas se limitan a normar la acción y a encauzarla. Es, en todo caso, la práctica la que consolida y hace avanzar a la sociedad. Por ello, ciudadanos, agrupaciones, partidos, opinión pública y gobierno, unidos por la norma, somos responsables del proceso democrático de la nación”.

La iniciativa de la LFOPPE sistematizaba los diferentes temas y materias que la integraban, y que se sintetizan en dos grandes rubros: Organizaciones Políticas y Procesos Electorales.

“...Con la reforma política ahondamos en la democracia para igualar oportunidades; buscamos crear nuevas alternativas, abrir otros caminos para la expresión de las diferentes opiniones y resolver por vía pacífica nuestras contradicciones”.

“La reforma política la promovemos a través de las modificaciones y adiciones constitucionales, de las disposiciones contenidas en la presente iniciativa y de los pasos que en el futuro daremos. Estoy seguro de que con ella avanzaremos en la consolidación de nuestro presente y sentaremos las bases para una sociedad más justa”.⁴¹

Es necesario enfatizar que, como un golpe serio a la democracia, el presidente José López Portillo no tuvo oposición en el proceso electoral de 1976, fue el único candidato inscrito, lo que de alguna manera representa un acto insólito en la historia de México.

⁴¹ *Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales*. D.O.F. 30 diciembre 1977

Esto obligó al mandatario a promover la participación política del pueblo mexicano, mediante la promulgación de la LFOPPE.

“Correspondió al presidente López Portillo promover la ampliación de los cauces democráticos constitucionalizando nuevas normas electorales que reconocen que los partidos políticos son de interés público y tienen carácter nacional; la instauración del número de 400 diputados federales, 300 de los cuales se eligen en distritos por el sistema mayoritario y 100 en regiones electorales por el principio de representación proporcional, y en la ley ordinaria, por el otorgamiento de una serie de prerrogativas a los partidos que van desde la ampliación del tiempo disponible en televisión y radio, fuera de los periodos de campaña, a la dotación de vastos elementos económicos propagandísticos para desarrollar su acción ideológica y estructural”.⁴²

Es fácil deducir que los beneficiarios de la LFOPPE fueron los partidos políticos más que el electorado.

Sin embargo, y no obstante los avances democráticos y la inclusión de un capítulo relativo a lo contencioso electoral, la LFOPPE hace caso de omiso los delitos electorales.

Después, por el decreto del 11 de diciembre de 1986, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de ese mismo mes y año, entraron en vigor al día siguiente de su publicación, las reformas a los artículos 52; 53, segundo párrafo; 54, primer párrafo y fracciones II, III y IV; 56; 60, y 77, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁴² Moya Palencia, Mario; Op. Cit. P.140.

A continuación se hará un análisis de cada uno de los artículos reformados, haciendo referencia al dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados y las discusiones en el seno de la misma, por ser ella a la que concurren todos los partidos políticos.

Cabe señalar que además de la iniciativa presidencial, se presentaron para su estudio y dictamen, durante el mismo período de sesiones, otras por parte de los partidos políticos de oposición, las que proponían reformas a los mismos artículos. El Partido Popular Socialista lo hizo con relación a los artículos 52, 53, 54, 55, 58, 60 y 115 Constitucionales; los Partidos Acción Nacional, Socialista Unificado de México, Revolucionario de los Trabajadores, Demócrata Mexicano y Mexicano de los Trabajadores, se refirieron a los artículos 41, 52, 53, 54, 56, 57 y 60 Constitucionales.

REFORMAS CONSTITUCIONALES

El Artículo 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la letra dice: “La Cámara de Diputados estará integrada por trescientos diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y doscientos diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales”.⁴³

No existe un antecedente específico de este artículo, ya que a partir del año de 1963 se comenzó a gestar un cambio con inclusión de representantes de las

⁴³ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Ed. Porrúa, México, 1987, p.45

minorías. Posteriormente, con la reforma política de 1977 se modificó radicalmente la estructura del sistema electoral mexicano.⁴⁴

A partir de la reforma política de 1997, el texto del artículo 52 Constitucional dispuso que la Cámara de Diputados se integrara por 400 Diputados, 300 de los cuales serían electos por el principio de mayoría de distritos uninominales y hasta 100 electos por el principio de representación proporcional con listas regionales en circunscripciones plurinominales. Para tener derecho a Diputados de representación proporcional, se requería haber obtenido cuando menos el 1.5 por ciento del total de la votación emitida para todas las listas regionales en las circunscripciones plurinominales, sin derecho quienes obtuvieron 60 o más Diputados por mayoría relativa.

Este sistema se aplicó para la integración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Legislaturas Locales y los Ayuntamientos de los Municipios más poblados. En el año de 1982 se aplicó este sistema a la integración de todos los Ayuntamientos del país.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, presidida por el Lic. Elíseo Mendoza Berrueto, en el dictamen sobre la reforma de 1986, señaló: “La iniciativa propone acrecentar el pluripartidismo como expresión democrática del régimen político mexicano. Con el fin de vigorizar la participación de los partidos en la integración de la representación nacional, se propone ampliar el número de Diputados, incrementando de 100 a 200 el número de representantes electos conforme al principio de representación proporcional y mantener en 300 el número de los elegidos de acuerdo al principio de mayoría. El crecimiento de la Cámara de Diputados... resulta a juicio de la Comisión que

⁴⁴ Andrea, Sánchez Francisco José de. *Constitución Política Comentada*. UNAM, 1985, p.132.

suscribe, un mecanismo no adecuado para acrecentar la representatividad de la Cámara”.⁴⁵

Señala la conveniencia de “corregir la sobre representación que aún existe en la Cámara de Diputados. Por ello, se estima acertada la propuesta presidencial de ampliar la representación proporcional mediante la incorporación de 100 nuevos curules para ser asignados conforme al sistema proporcional, disminuyendo así la diferencia entre el porcentaje de votos obtenidos y el número de curules efectivamente asignados a cada uno de los partidos políticos nacionales”.⁴⁶

El Artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la letra dice: “La demarcación territorial de los trescientos distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría”.

“Para la elección de los doscientos diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país. La ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones”.⁴⁷

⁴⁵ H. Cámara de Diputados. *Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales*. Sala de Comisiones, 24-Nov-86

⁴⁶ *Ibid*, p.8.

⁴⁷ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México, 1917. Art. 53 pp. 45 y 46.

El texto anterior a la adopción del sistema mixto, vigente desde 1917, señalaba que: “Por cada Diputado propietario se elegirá un suplente”.⁴⁸

El precepto estableció dos sistemas de unidades territoriales para la integración de la Cámara de Diputados, que conforman un sistema mixto. El primero corresponde a la elección por el principio de mayoría relativa; su unidad territorial es el distrito uninominal. El segundo se aplica a la elección por representación proporcional, cuya unidad territorial la constituyen las circunscripciones plurinominales.

El Artículo 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableció las bases para la elección de los doscientos Diputados, conforme al principio de la representación proporcional y las listas regionales, con un mínimo porcentual (1.5%) y un máximo numérico de 350 Diputados electos por mayoría simple (70% del número total de representantes)

Estableció dos supuestos: que un partido hubiera obtenido menos del 51% de la votación nacional efectiva, en cuyo caso le serían asignados el número de diputados de su lista regional, correspondiente al porcentaje de votos en cada circunscripción, conforme a la fórmula que la Ley determinase. Si obtuviera más del 51% de la votación nacional, pero las constancias obtenidas representasen un porcentaje inferior de curules, tendrían derecho a participar en la distribución de diputados conforme al principio de representación proporcional, hasta ajustarlo con el mismo porcentaje de votos.

⁴⁸ Ibid. pp. 60 y 49

En caso de que ningún partido alcanzara el 51% de la votación nacional, el partido con más constancias de mayoría participaría en un número mayor de Diputados de representación proporcional hasta el límite de mayoría absoluta. En caso de empate en cuanto al número de constancias, la mayoría absoluta sería decidida a favor del partido con mayor votación en la elección por mayoría relativa.

El texto de este artículo, al igual que los analizados con anterioridad, fue producto de la reforma política de 1977. Su antecedente más remoto data de 1963, en la reforma que creó los Diputados de Partido. Hasta antes de dicha reforma, en nuestro país estuvieron vigentes los sistemas de mayorías.

La importancia de las reformas al artículo que se analiza, en el que sentaron las reglas para la asignación de diputaciones de representación proporcional, se resume en los siguientes puntos críticos:

Al modificar el número de Diputados bajo el principio de representación proporcional a 200, se eliminó el límite para que los partidos que obtengan 60 ó más constancias de mayoría puedan acreditar diputados bajo este principio.

Esta disposición favoreció al partido mayoritario y a aquellos de mediana fuerza. Con ello se olvidó el objeto de crear esta nueva figura para dar un mayor impulso y fomentar la creación de partidos que representaran las distintas corrientes de opinión.

En este sentido, el dictamen elaborado por las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Primera de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, durante la Reforma Política de 1977, determinó que “se trata de

estimular la participación constante y verdadera de los partidos minoritarios... Si la Ley no consagra esta exigencia, la reforma estaría destinada a perecer en tiempo más breve del que ha perecido, de hecho, el sistema de los Diputados de Partido.⁴⁹

Al variar el objetivo fundamental de la creación de esta figura, se le está desvirtuando. La finalidad fue y debe seguir siendo, apoyar la creación, conservación y participación de los partidos minoritarios, no la protección a la mayoría para conservar o acrecentar su superioridad numérica.

El Artículo 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la letra dice: “La Cámara de Senadores se compondrá de dos miembros por cada estado y dos por el Distrito Federal, nombrados en elección directa. La Cámara se renovará por mitad cada tres años.

La Legislatura de cada estado y la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en el caso del Distrito Federal, declararán electo al que hubiese obtenido la mayoría de los votos emitidos.⁵⁰

La reforma a este artículo regresó a la integración original de la Cámara de Senadores. En efecto, su contenido se encuentra en las Bases Segunda, Quinta y Octava del Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana, el 16 de mayo de 1823, así como en los artículos 11 y 12 del acta Constitutiva de la Federación Mexicana del 31 de enero de 1824 y en los artículos 25, 26, 32 y 33 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824. Además del

⁴⁹ H. Cámara de Diputados Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Primera de Puntos Constitucionales. *Reforma Política*, T. III., Julio 1977 pp.27 y 28.

⁵⁰ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* México 1917. Op. cit., pp. 48 y 49.

artículo 5 de las Bases Constitucionales de la República Mexicana de 1835; artículos 8 y 9 de la Tercera de las Leyes Constitucionales de la República Mexicana del 29 de diciembre de 1836; artículos del 30 al 36 del Proyecto de Reformas a las Leyes Constitucionales de 1836, del 30 de junio de 1840; artículos 34 al 36 y 53 del Primer Proyecto de Constitución Política de la República Mexicana del 25 de agosto de 1842; artículos 26, 38 y 40 del Segundo Proyecto de Constitución Política de la República Mexicana del 2 de noviembre de 1842, y artículos 31 al 41 y 43 al 45 de las Bases Orgánicas de la República Mexicana de 1843.

También se encuentra en el Voto Particular de Mariano Otero al Acta Constitutiva y de Reformas de 1847; en el Dictamen de la Comisión sobre la Constitución Política Mexicana del 16 de junio de 1856, y en las adiciones y reformas al artículo 58 de la Constitución Política de la República Mexicana de 1857, del 13 de noviembre de 1874.⁵¹

Los artículos 56 y 58 del Proyecto de Venustiano Carranza, del primero de diciembre de 1916, se referían a la Cámara de Senadores y a su integración. Conforme al proyecto, la Cámara de Senadores se compondría de dos miembros por cada Estado y dos por el Distrito Federal; su elección sería directa y se renovarían por mitad cada dos años, y la declaratoria de mayoría la realizaría la legislatura de cada Estado.⁵²

El artículo 58 fue presentado para su discusión en la trigésima primera Sesión Ordinaria del 5 de enero de 1917, aprobado sin discusión y por

⁵¹ Campillo Sáinz, José. *Derechos Fundamentales de la Persona Humana*. CND, México 1995; Pp. 182-192

⁵² Tena Ramírez, Felipe. *Leyes Fundamentales de México. 1808-1957*. Porrúa, S.A. México, 1957, p.777

unanimidad. El artículo 56 fue presentado en la trigésima sexta Sesión Ordinaria del 9 de enero siguiente; se modificó y fue aprobado por 105 votos a favor y 5 en contra.

“Artículo 56. - La Cámara de Senadores se compondrá de dos miembros por cada estado y dos por el Distrito Federal, normados en elección directa.

“La Legislatura de cada estado declarará electo al que hubiese obtenido la mayoría de los votos emitidos.

“Artículo 58.- Cada Senador durará en su encargo cuatro años. La Cámara de Senadores se renovará por mitad cada dos años”.⁵³

La reforma fue atinada, independientemente de que se volviera o no al sistema tradicional, al contemplar la renovación por mitad cada tres años, la Cámara de Senadores sería un termostato del sentir de las Entidades Federativas a lo largo de cada sexenio y constituiría, dadas las circunstancias políticas, un reto mayor para la labor del partido mayoritario.

El texto del artículo 60, vigente desde la expedición de la Constitución de 1917 y hasta antes de la reforma de 1977, fue el siguiente: “Cada Cámara calificará las elecciones de sus miembros, y resolverá las dudas que hubiese sobre ellas. Su resolución será definitiva e inatacable”.⁵⁴

⁵³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917. Op. cit. pp. 61 y 62.

⁵⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917. Op. cit. p. 52.

En el año de 1977, a raíz de la reforma política, este artículo fue modificado para ajustarlo a la estructura de la Cámara de Diputados, determinando que el Colegio Electoral se integraría con los 100 presuntos diputados que hubiesen obtenido el mayor número de votos en la elección respectiva, 60 de los cuales serían de mayoría relativa y 40 de representación proporcional. Crea el recurso de reclamación en contra de las resoluciones del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados, del que conocería la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dejando a una Ley Reglamentaria la regulación procesal.

Dicha reforma obedeció, según lo manifestara el entonces titular del Ejecutivo, al “imperativo de mejorar el sistema de calificación de las elecciones... Manteniendo la autocalificación... Con instrumentos renovados, fórmulas que signifiquen un más alto grado de objetividad y certeza en la captación de la voluntad ciudadana”.⁵⁵

En cuanto al recurso de reclamación, señaló que “es propósito dejar asegurada la independencia de la Suprema Corte de Justicia, por lo que en estos casos actuará sólo como Tribunal de Derecho y no como Órgano Político Electoral; analizará los hechos tal y como aparezcan probados, y resolverá de acuerdo con los elementos de convicción que se le presenten. Las resoluciones que se emitan tendrán carácter declarativo y, en consecuencia, no convalidarán ni anularán la calificación hecha por los Colegios Electorales”.⁵⁶

En la reforma llevada a cabo en 1986 se propusieron los siguientes puntos:

⁵⁵ H. Cámara de Diputados Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Primera de Puntos Constitucionales Reforma Política, op. cit. T. III. p.14.

⁵⁶ *Ibíd.*, pp. 14 y 15.

- Integración de los Colegios Electorales en cada Cámara.
- Responsabilidad del Gobierno Federal en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- Superación del recurso de reclamación ante la Suprema Corte, creando un Tribunal Contencioso Electoral, cuyas facultades y medios de impugnación determinará la Ley secundaria.

En cuanto a la responsabilidad del Gobierno Federal en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, el dictamen de la Cámara de Senadores señala: “Con esta afirmación expresa y clara se superan las voces interesadas, que... pretenden excluir al Gobierno, insistimos, legítimo representante del pueblo del cumplimiento de la obligación de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales... No son imaginables procesos electorales sólo organizados y vigilados por los partidos políticos contendientes, faltaría imparcialidad en la organización y sobraría defensa de intereses partidarios que, por respetables que sean, no son generales”.⁵⁷

Artículo 77 Constitucional

En este precepto se determinan las facultades singulares de cada Cámara. Entre ellas están las de carácter administrativo y de comunicación, así como las reguladoras de elecciones extraordinarias. De esta forma, adoptan resoluciones económicas relativas a su régimen interior y nombran los empleados de su Secretaría, además de formular su reglamento interior.

⁵⁷ H. Cámara de Diputados Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Primera de Puntos Constitucionales Reforma Política, op. cit. T. III.. Op. cit. p.8.

Mediante las Comisiones designadas, se comunican con la Cámara colegisladora y con el Ejecutivo de la Unión.

Por lo que se refiere a las elecciones extraordinarias, expiden las convocatorias que permiten cubrir vacantes de sus respectivos miembros. En el caso de la Cámara de Diputados, las que presente el sistema de representación proporcional, se cubrirán por los candidatos del mismo partido que sigan en el orden de la lista regional respectiva. El tratamiento es adecuado, ya que respeta la naturaleza y los fines propios de los diputados electos bajo ese principio.

En las discusiones que se dieron en el seno de las Cámaras, no fue objeto de impugnación.

El Titular del Ejecutivo envió en 1987, junto con la iniciativa de reformas a la Constitución Política que se analizó, otra donde proponía el Código Federal Electoral, que abrogó la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, ya que “para comprender cabalmente la intención de la reforma constitucional, es indispensable conocer el propósito democratizador que, en su conjunto, anima a todas las innovaciones legales que se proponen”.⁵⁸

Manifestó el Presidente de la República que “no sólo corresponde al gobierno impulsar este desarrollo, sino que en una medida importante su perfeccionamiento depende de los partidos políticos y de los ciudadanos”.⁵⁹

⁵⁸ *Código Federal Electoral*. C.E.N. del P.R.I., Secretaría de Acción Electoral, s.e., México.1977 P.56

⁵⁹ *Ibid.* Pp. 57 y 58

Esto no lo atiende en su totalidad la reforma del artículo 60 Constitucional, ya que en dicho numeral dispone que corresponde al Gobierno Federal la preparación, vigilancia y desarrollo del proceso electoral, dando a los partidos políticos y a los ciudadanos un papel secundario.

“Los procesos electorales por esta razón, -continúa en su discurso el titular del Ejecutivo- han de constituir un permanente ejercicio democrático en todas sus partes: democracia al interior de los partidos; democracia en la lucha ideológica; democracia en la emisión del voto; democracia en el ejercicio de los mandatos que el pueblo haya conferido”.⁶⁰

Los cambios de fondo que apartó este nuevo Código Federal Electoral, fueron:

- La derogación del procedimiento para la obtención del registro por un partido político condicionada a la votación;
- La modificación de la integración y funcionamiento de los organismos electorales;
- El cambio de la fecha de la jornada electoral de domingo a miércoles, declarado no laborable;
- La modificación de los procedimientos de cómputo, acortando considerablemente los períodos entre el día de la elección y el de la publicación de los resultados;
- El uso de una sola boleta para la elección de diputados de mayoría y de representación proporcional;

⁶⁰ Ibid. P.58

- La ampliación de las garantías de los partidos políticos y candidatos durante todas las etapas del proceso electoral;
- La ampliación de las prerrogativas de los partidos y el establecimiento de un sistema de financiamiento público para sus actividades, y
- La creación de un Tribunal de lo Contencioso Electoral, dotado de autonomía de imparcialidad para conocer y reparar toda irregularidad en las elecciones⁶¹.

El Código Federal Electoral fue publicado el 12 de febrero de 1987, en el Diario Oficial de la Federación.

Este Código, con su denominación, trae consigo un cambio con relación a las leyes que le antecedieron. El hecho de que se le denomine Código, implica un reconocimiento de la autonomía del derecho electoral, ya que “se denomina Código a la fijación escrita que comprende el derecho positivo en alguna de sus ramas con unidad de materia, plan, sistema y método”.⁶²

Asimismo, aparece en su denominación tanto su ámbito y aplicación Federal, como la materia objeto del mismo: la electoral.

El Código Federal Electoral se integraba por cuatrocientos seis artículos, divididos en nueve libros, que a su vez se componían de títulos y capítulos, son los siguientes rubros:

⁶¹ Ibid. P.60

⁶² *Diccionario Jurídico Mexicano*. Ed. Porrúa, S. A. y UNAM 2ª. Ed. T. I. Voz. Código. México, 1987 pp.489 y 490.

- Disposiciones Generales;
- De las Organizaciones Políticas;
- Del Registro Nacional de Electores;
- Del Proceso y Organismos Electorales;
- De la Elección;
- De los Resultados Electorales;
- De los Recursos, Nulidades y Sanciones;
- Del Tribunal de lo Contencioso Electoral, y
- De la Elección de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

2.2 Reforma Política de 1991

El 15 de agosto de 1990, se aprueba el decreto que crea el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) y el Instituto Federal Electoral (IFE) y que permitieron la creación de coaliciones de partidos; así, en la contienda electoral, los partidos de oposición se agruparon en el Frente Democrático Nacional en 1988, provocando la derrota del candidato del partido oficial en los primeros recuentos de la votación, la que obligó a la “alquimia” electoral, produciéndose la “famosa” “caída del sistema”, por órdenes del Secretario de Gobernación. Siete días después, las cifras de esta Secretaría daban como ganador a Carlos Salinas de Gortari.

Así, la evolución de las elecciones mexicanas y la crisis de 1988 apuntaban hacia una hipótesis radical, en el seno de la sociedad mexicana: La ilegitimidad del régimen, al menos entre amplios sectores de la población. En este sentido, la fórmula de la *pax* del PRI, que no estaba, ni está exenta de contribuciones

violentas, estaría basada menos de lo que se cree en el apoyo popular del régimen y bastante más en su capacidad de desarticular a la oposición, así como sus capacidades de coerción.

El resultado verdadero de la elección presidencial de 1988 quizá nunca se conozca, pero lo cierto es que el PRI conservó el poder y que los términos que el PAN y el Cardenismo escogieron para confrontar ese hecho los habían colocado en posiciones muy distintas en el proceso de negociación y lucha política que se inició con la presidencia de Carlos Salinas de Gortari.

La aparente falta de legitimidad del nuevo sexenio obligaba a la realización de reformas en la Legislación Electoral, de tal forma que se garantizara la preponderancia numérica de los representantes del partido oficial en el Congreso de la Unión y en la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, y al mismo tiempo se diera participación en las modificaciones a los partidos políticos.

Los partidos políticos de oposición, como implícitamente reconociera el propio mandatario nacional en su discurso del primero de diciembre de 1988, se habían sentido ultrajados en sus derechos por una legislación electoral en la que aún no estaban todas las fuerzas políticas en igualdad de condiciones.

No era que el Código Federal Electoral promulgado en el sexenio 1982-1988 no hubiera respondido a cuestiones importantes, ya que con su creación se consolidó el sistema de partidos, se evitó la dispersión política y se otorgaron mayores y mejores espacios a las formaciones políticas en los medios de comunicación, así como justas prerrogativas.

Mejóro también, aunque no tanto como se hubiera deseado, la probabilidad en la configuración de la Cámara de Diputados. Pero al gran déficit de la reforma de 1987 –lo que se comprobó en las elecciones de julio de 1988- fue no establecer mecanismos lo suficientemente plurales, transparentes y expeditos en los procesos de sufragio, cómputo y calificación.

El peso del gobierno en la Comisión Federal Electoral y las Comisiones Locales, lo anacrónico de los métodos utilizados y las contradictorias lagunas en el proceso de calificación, no permitieron el fortalecimiento de la confianza social en los resultados electorales.

El Código Federal Electoral de 1987, nunca superó el obstáculo de ser ideado y estructurado desde el Gobierno con una muy escasa participación de los partidos de oposición. En este sentido, seguía siendo reflejo de un Sistema Político de Partido prácticamente único, ya que desde el momento en que la sociedad y los partidos decidieron, como lo hicieron en 1988, hacer suya la pluralidad, era imprescindible que el Régimen Electoral se adecuara a esa nueva realidad.

En ese entonces, Julio Monguel exponía respecto a la iniciativa presidencial de convocar a una consulta nacional para la modificación de la legislación electoral en diciembre de 1988 que:

“...Un cambio verdadero sustancial del sistema electoral tendría que pensarse como parte de un proceso más general de reforma política que desvinculara para siempre las organizaciones corporativas del partido del Estado”. Aplicada esta fórmula de cirugía mayor, las transformaciones menores relativas al

campo propiamente electoral se presentían como necesarias y algunas, incluso como inevitables.

“Se iniciaría la construcción de un sistema competitivo de partidos, se abriría la posibilidad de modificar la relación tradicional entre Poder Ejecutivo y Poder Legislativo y las organizaciones sociales (sindicatos, ejidos, etcétera) quedarían por fin en libertad de reorganizarse en los planos específicamente gremiales y productivos. Se establecerían entonces las mejores condiciones para entrar de lleno a la modernidad por los senderos de la democracia”.⁶³

La mayoría de los estudiosos, investigadores y columnistas políticos esperaban, aunque con cierto escepticismo, que la consulta, con la participación de los partidos políticos, concluiría con verdaderas aportaciones a la democracia en los procesos electorales.

“...A partir del próximo 9 de enero -de 1989-, y por instrucciones del presidente Salinas de Gortari, se iniciará una amplia consulta para reformar el Código Federal Electoral. El propósito es presentar después una iniciativa de ley, antes a un período extraordinario de sesiones del Congreso de la Unión desde el 1º de julio”.

“El Presidente de la República desea que para esa ‘gran consulta pública’ se convoque a las fuerzas políticas nacionales y la opinión pública de México”.

“No hay la menor duda de que el código en cuestión merece una seria reforma. Ya en el pasado proceso electoral se detectaron y comprobaron varias de

⁶³ Monguel, Julio. *Continuidad del Gobierno*. Periódico UnomásUno. 26 de diciembre de 1988. 1ª plana.

sus fallas. Por ejemplo, las pruebas, la acreditación de personalidad de las partes, los recursos, la competencia y alcance de los fallos del Tribunal de lo Contencioso Electoral Federal, son aspectos, entre otros, que merecen la mayor atención. Lo cierto es que no hay democracia sin credibilidad, sin confianza en los mecanismos electorales; pero tampoco la hay sin justicia real y efectiva”.⁶⁴

En los términos del artículo séptimo del acuerdo que creara la Comisión Especial para la Consulta Pública sobre Reforma Electoral y la Concertación entre los partidos políticos nacionales,⁶⁵ se instaló la citada Comisión el 17 de enero de 1989, expidiendo la convocatoria correspondiente el día 19 del mismo mes y año. En ella se establecía la colaboración de cuando menos once audiencias públicas para abordar todos los temas concernientes a la Reforma Electoral, bajo los siguientes enunciados generales:

- Derechos Políticos y Representación Nacional.
- Régimen de Partidos y Asociaciones Políticas Nacionales.
- Política y Medios de Comunicación Social.
- Registro Nacional de Electores.
- Organismos y Proceso Contencioso Electoral.
- Instituciones Políticas del Distrito Federal.

Las audiencias se llevaron a cabo los días 1, 8, 15 y 22 de febrero; 1, 8, 15 y 29 de marzo; 5, 12, 19 y 26 de abril. “...Para determinar por consenso tanto el número de las personas e instituciones invitadas a comparecer directamente en

⁶⁴ Carrancá y Rivas, Raúl. *El agua del molino. Reforma electoral*. Periódico El Día; miércoles 28 de diciembre de 1988. 1ª plana.

⁶⁵ Diario Oficial de la Federación. 13 de enero de 1989.

las audiencias públicas, la Comisión especial realizó semanalmente reuniones públicas preparatorias. En total se expusieron 90 ponencias, de las cuales 48 correspondieron a representantes de partidos políticos y 43 a invitados especiales.

Asimismo, como respuesta a la convocatoria, se recibieron 43 trabajos remitidos por ciudadanos así como por diversas asociaciones políticas e instituciones académicas”.⁶⁶

A continuación se resumen las propuestas para las Reformas Constitucionales.

⁶⁶ Comisión Federal Electoral. Consulta sobre Reforma Electoral. mayo de 1989

Cuadro 1

Propuestas que Implican Reformas

Constitucionales⁶⁷

Número de Propuestas:	115
De Carácter General	8
Específicas	107
Relacionadas con el Proceso Electoral	20
Relacionadas con el Consejo Federal Electoral:	18
Relacionadas con el Registro Nacional de Electores	13
Relacionadas con el Colegio Electoral	3
Relacionadas con el Tribunal de lo Contencioso Electoral:	13
Relacionadas con los Medios de Comunicación:	3
Relacionadas con el Congreso:	5
Relacionadas con los Partidos Políticos:	24
Relacionadas con el Distrito Federal	8

⁶⁷ Periódico El Financiero 23 de mayo de 1989

Cuadro 2

**Propuestas que Implican Reformas
Constitucionales por Partido Político⁶⁸**

Número de Propuestas:	69
Partido Acción Nacional	1
Partido Revolucionario Institucional	7
Partido Popular Socialista	14
Partido Mexicano Socialista / Partido de la Revolución Democrática	15
Partido Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional	14
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	11
Partido Demócrata Mexicano	2
Partido Revolucionario de los Trabajadores	2

⁶⁸ Idem.

Cuadro 3**Número de Ponentes por Partido Político⁶⁹**

Número de Ponentes:	50
Partido Acción Nacional	8
Partido Revolucionario Institucional	8
Partido Popular Socialista	8
Partido Mexicano Socialista / Partido de la Revolución Democrática	8
Partido Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional	8
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	8
Partido Demócrata Mexicano	1
Partido Revolucionario de los Trabajadores	1

Después de las sesiones que conforman la consulta pública sobre Reforma Electoral, el 27 de junio de 1989, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión emitió el decreto por el cual se convocó al período extraordinario de sesiones, para ocuparse de las iniciativas de reformas constitucionales que se derivan de las propuestas realizadas por los partidos políticos en el curso de la consulta y la modificación a la legislación secundaria que se hubiera presentado entre el 15 de agosto de 1988 y el 15 de agosto de 1989.

En la sesión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, del 5 de septiembre de 1989, fue aprobada la clasificación y selección de iniciativas que realizó la subcomisión conforme al siguiente temario:

⁶⁹ Idem.

1. Organismos Electorales.
2. Calificación y Contencioso Electoral.
3. Derechos Políticos y Responsabilidades.
4. Integración y Funcionamiento de la Cámara de Diputados.
5. Integración y Funcionamiento de la Cámara de Senadores.
6. Partidos políticos.
7. Distrito Federal o Estado de Anáhuac.

El desarrollo de las deliberaciones sostenidas en el seno de la subcomisión llevó a precisar los aspectos básicos para una Reforma Electoral, los que permitieron concluir en diversas iniciativas de reformas constitucionales que la Constituyente Permanente concreta mediante el decreto del 6 de abril de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación, que reformó y adicionó siete artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos a las bases que regularían la integración de la Cámara de Diputados, el régimen de Partidos Políticos y el Sistema Electoral en nuestro país.

Los cambios efectuados se concretan de la siguiente forma:

Artículo 5º Constitucional.

En el cuarto párrafo se agregó:

“...Pero serán retribuidas aquéllas que se realicen profesionalmente en los términos de esta Constitución y las Leyes correspondientes”.⁷⁰

Artículo 35 Constitucional.

⁷⁰ Diario Oficial de la Federación; 6 de abril de 1990.

Este artículo fue modificado en su fracción III, mediante la adición del enunciado "...libre y pacíficamente para tomar parte en...". Por lo que actualmente quedó:

“Artículo 35. Son prerrogativas del ciudadano:

...III. Asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país”.⁷¹

Artículo 36 Constitucional

La fracción del Artículo 36 se adicionó con un párrafo que dicta:

“La organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en términos que establezca la ley”.⁷²

Artículo 41 constitucional

Al artículo 41 se le adicionaron siete párrafos en los que se destaca que la organización de las elecciones es una función del Estado que ejerce por los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, con la participación de los partidos políticos y los ciudadanos, función que se realiza a través de un órgano público dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios. El Organismo público es la autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus

⁷¹ Idem.

⁷² Ibidem.

decisiones; debe contar con su estructura en órgano de dirección, ejecución y técnicos.

Artículo 54 constitucional

Tanto este artículo como el 60 fueron prácticamente derogados y sustituidos por nuevos textos.

Artículo 73 constitucional

Las modificaciones del artículo 73 se concentraron en la fracción VI, base tercera, en lo concerniente a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

2.3 Reforma Política de 1996

A poco más de un mes de haber tomado posesión de su cargo, el 3 de enero de 1995, el presidente Zedillo reiteró su invitación al diálogo que propiciara un acercamiento político entre los partidos, al expresar en el marco del Acuerdo de Unidad para Superar la Emergencia Económica:

“Convoco a todos los partidos políticos, a sus dirigencias y militancias, a todos los actores sociales, incluso a quienes se han inconformado apartándose de la vida institucional, para que de inmediato iniciemos la discusión franca, abierta, respetuosa e intensa de todos los temas que puedan contribuir a fincar la democracia que merecemos los mexicanos”.⁷³

⁷³ Firma del Acuerdo de Unidad para Superar la Emergencia Económica .efectuada en el salón Adolfo López Mateos de la residencia oficial de Los Pinos, el 3 de enero de 1995

La invitación presidencial revistió especial importancia por cuanto que la misma no sólo fue una exhortación reiterada o derivada de su mensaje de toma de posesión, sino que ésta se inscribe en un complejo estado de cosas, resultado de los quebrantos económicos sintetizados en la devaluación del peso en diciembre de 1994.

Ante el avatar financiero, el reiterado llamado se puede interpretar como una decisión acertada por cuanto que permitiría días después, signar un histórico acuerdo entre los principales partidos políticos representados en el Congreso, cuya primera conclusión fue un entendimiento en el principio fundamental que va más allá del instrumentalismo económico o de la misma divergencia ideológica: la democracia.

Entre tanto y como respuesta al llamado del Ejecutivo, los panistas Gabriel Jiménez Remus y Rodolfo Elizondo señalaron que la agenda para el acuerdo debería de incluir:

- Los procedimientos que desterrarán los conflictos postelectorales.
- La separación de los Poderes de la Unión.
- El Federalismo a partir de la Autonomía Municipal.
- La separación del Partido Revolucionario Institucional del Gobierno.

En tanto, Mario Saucedo, del Partido de la Revolución Democrática, fijó como puntos:

- Solucionar los conflictos postelectorales de los estados de Tabasco y Veracruz, así como los relativos a la insurgencia Zapatista en Chiapas.
- La separación del Partido Revolucionario Institucional del Gobierno.
- Fijar reglas claras en la relación de los medios de comunicación y el Gobierno.
- Promover la separación de los Poderes de la Unión.
- Fortalecer el federalismo a partir de la Autonomía Municipal.

La prensa dio a conocer, el sábado 14 de enero, que la Secretaría de Gobernación, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática trabajaban en un documento al que se identifica como “carta de intención”, en el que se fijan como puntos coincidentes la autonomía de los órganos electorales; equidad en el acceso de los partidos a los medios de comunicación; naturaleza formal y materialmente jurisdiccional del Tribunal Federal Electoral, y mejoramiento de las funciones de la Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos Electorales.

En tanto, esa misma fecha se difunde la reunión que un día anterior sostuvo el presidente Ernesto Zedillo con los perredistas Heberto Castillo, Ricardo Valero, Gilberto Rincón Gallardo, Amalia García, Jesús Ortega, Héctor Sánchez, Ifigenia Martínez y Alfonso Ramírez Cuéllar, todos ellos encabezados por el entonces líder de su partido, Porfirio Muñoz Ledo. Al término de la misma, los perredistas calificaron el acto como un encuentro para el avance democrático.

Pese a lo anterior, el ex candidato a la Gubernatura de Tabasco por el PRD y ex jefe de Gobierno del Distrito Federal, Andrés Manuel López Obrador, señaló el

lunes 16 de enero que para avanzar en la reforma política debían resolverse los conflictos de Chiapas, Tabasco y Veracruz.

En relación con la declaración anterior, el mismo lunes 16 de enero, Porfirio Muñoz Ledo señaló que debía comenzar el diálogo por una transición democrática, en virtud de que el Gobierno había ya dado indicios para resolver los conflictos de los estados de Chiapas, Veracruz y Tabasco, y sobre el particular indicó que “una ruptura del diálogo nos pone a merced de las fuerzas más negras de México”. La voluntad se impuso.

Siendo Secretario de Gobernación Esteban Moctezuma Barragán, fijo el contenido de la reforma bajo los siguientes puntos:⁷⁴

- Avanzar de inmediato en la conclusión de la Reforma Electoral Definitiva en el nivel Federal y que también sirva de marco referente para las Entidades Federativas.
- Establecer de forma imperativa, las condiciones de confianza que permitan resolver de manera democrática la temática electoral, de modo que la nación esté en mejores condiciones para abocarse a dar solución y atender con mayor vigor los retos y los rezagos económicos y sociales más urgentes.
- Promover, con estricto respeto a las soberanías estatales, reformas electorales en las entidades federativas, que incorporen los criterios de Reforma Electoral Federal.
- Impulsar la reforma política del Distrito Federal, con la participación de la ciudadanía.

⁷⁴ Firma del Acuerdo de Unidad para Superar la Emergencia Económica. Op. cit.

- Conducirse con apego a la Ley y que la Ley se acate y se aplique para asegurar la vigencia del Estado de derecho.
- Asegurar la legalidad, equidad y transparencia de los próximos procesos electorales. Para ello se acordarán con oportunidad las reformas necesarias y las modalidades apropiadas.
- Acordar la resolución inmediata de los conflictos postelectorales, dentro de un marco de legalidad, justicia y respeto mutuos.
- Garantizar que, una vez concluidas las reformas electorales y, en consecuencia, satisfechas las condiciones de equidad previas a las elecciones y la legalidad del proceso, no se realicen acciones postelectorales por ninguna de las partes, que violenten el marco jurídico y el respeto de las instituciones”.

El presidente de la República Ernesto Zedillo Ponce de León, en cumplimiento de los artículos 26 de la Constitución Política y 5 de la Ley de Planeación, presentó en el mes de junio del 95 el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, documento que dedica su numeral 3.6.3 a la “Reforma Electoral Definitiva”, mismo que contempla los temas de Órganos Electorales, Funcionarios Electorales, Equidad en la Competencia, Sistemas de Financiamiento, Topes a Gastos de Campaña, Vigilancia y Comprobación de Ingresos, Gastos de los Partidos y Acceso Equitativo a los Medios de Comunicación.

En el Plan Nacional se explica el por qué se le da el calificativo de “definitiva” a la reforma electoral, pues la misma es “entendida no como la inmovilidad o ausencia de adaptaciones futuras a nuevas realidades, sino como producto del consenso edificado en la libertad y la apertura, que ponga fin a los conflictos postelectorales que distorsionan la democracia y debilitan la vida política.

Proponemos una reforma electoral que sea definitiva para terminar con las diferencias y controversias respecto a lo esencial”.

En lo que atañe al “Sistema de Financiamiento” en el Plan Nacional de Desarrollo, el Jefe del Ejecutivo propuso el examen de criterios para fijar el financiamiento en donde participen el sector público y privado.

En el renglón “Vigilancia y Comprobación de Ingresos y Gastos de los Partidos”, se invita a los partidos políticos a efecto de que elaboren las propuestas tendientes a establecer los procedimientos adecuados con el fin de “rendir cuentas a la sociedad”.

En el tópico “Acceso Equitativo a los Medios de Comunicación”, el criterio para dicho acceso descansa en equilibrar los derechos e intereses de los partidos, las libertades de los medios y sus propietarios y las posibilidades del Estado.

El lunes 3 de julio de 1995, el Presidente Zedillo le tomó la protesta constitucional al nuevo Secretario de Gobernación, Emilio Chuayffet Chemor, en sustitución de Esteban Moctezuma Barragán.

El miércoles 5 de julio del mismo año, tras una reunión con el Secretario de Gobernación, el entonces líder perredista Porfirio Muñoz Ledo declaró:

“Nosotros creemos que hay una profunda crisis de las instituciones y que todos los actores políticos tenemos que poner de nuestra parte para resolver los problemas mediante el diálogo, pero tenemos que ir a fondo. Esos fueron los términos del diálogo con la Secretaría de Gobernación y parte de las soluciones

son las cuestiones de mediano y a largo plazos, como la Reforma Electoral definitiva, la Reforma del Estado, pero eso es parte, porque los problemas de hoy no esperan y tenemos que resolverlos”.

En forma paralela, en la sede del Instituto Federal Electoral, durante los días 27 y 28 de julio se llevó a cabo el “Foro para Discutir la Agenda de la Reforma Política Electoral”,⁷⁵ en donde destacados académicos debatieron sobre el contenido y alcance de la discutida reforma. En el acto participó Juan Molinar Horcasitas, quien señaló cuatro puntos fundamentales para alcanzar la tan anhelada reforma.

- 1) Fortalecer la Autonomía del IFE;**
- 2) Conformación consensada de los cuadros directivos de los mandos superiores del IFE;**
- 3) Ciudadanizar los órganos electorales estatales, e**
- 4) Integración consensuada de las Juntas Locales y Distritales del IFE.**

Ante la negativa del Partido Acción Nacional para retornar al diálogo, el Gobernador en ese entonces de Guanajuato, Vicente Fox Quesada, conminó a su partido -el miércoles 2 de agosto-, después de entrevistarse con el Presidente Zedillo y con el Secretario Chuayffet, a volver a la mesa, declarando sobre el particular:

“Deben darse la oportunidad, los tiempos se prestan para ello y mi recomendación es que se retorne a la mesa”. Esta declaración fue calificada el

⁷⁵ <http://ife.org.mx/documentos/CONS-GEN/actas/290995a.htm>

jueves 3 de agosto por otro distinguido panista, Federico Ling Altamirano, como: “interesante, pero es sólo una opinión más”.

El propio Fox Quesada reiteró el miércoles 16 de agosto, en su participación en el coloquio “Transición Política y Reforma del Estado”, que el PAN debía volver a las negociaciones para la Reforma Política, “porque este es el momento precioso y preciso para este partido. Ahí el PAN podría resolver el caso Yucatán, el caso Tabasco, el caso Guerrero, el caso IFE, el acotamiento del presidencialismo, equilibrar los poderes, concretar el federalismo, en fin, todo”.

Entre tanto, en el contexto del Partido Revolucionario Institucional, asume la presidencia del mismo Santiago Oñate Laborde, quien entrevistado por el periodista Roberto Zamarripa -el 21 de agosto-, señaló que una preocupación común de los partidos que suscribieron el Acuerdo Político Nacional, es la relativa al nombramiento del Director General del IFE, por cuanto que su titular: “Primero, debe de tener conocimiento del funcionamiento del Instituto Federal Electoral y de las Leyes Electorales; segundo, debe tener capacidad para llevar adelante una tarea apegada a la Ley e imparcialidad en su desempeño. Debe ser un instrumento neutral hacia los partidos, pero con enorme lealtad hacia lo que es la legalidad...”

Pese a que los Partidos Acción Nacional y el de la Revolución Democrática hubieron resuelto abandonar la mesa de negociación del Acuerdo Político Nacional, ello no implicó un abandono a lo que podríamos llamar su “compromiso moral”. Por ello, el martes 22 de agosto de 1995, en un comunicado conjunto del PAN y del PRD, los presidentes de ambas organizaciones partidistas suscribieron

el documento “10 Puntos Fundamentales Para La Reforma Electoral”,⁷⁶ documento que al decir de sus suscriptores fue “resultado de un trabajo amplio y minucioso que ha reunido a lo largo de varios meses a Consejeros Ciudadanos del IFE, personalidades académicas y expertos en la materia”, los cuales fueron retomados en el Decreto del 22 de noviembre de 1996, como parte de la Reforma del régimen del Presidente Zedillo.

Por la trascendencia del documento, se estima importante reproducir su contenido:

- 1.- Que se logre la autonomía e independencia plenas del Instituto Federal Electoral, de tal forma que solamente los Consejeros Ciudadanos tengan voz y voto en los órganos de dirección. Que los órganos ejecutivos y el Servicio Profesional Electoral se subordinen al Consejo General. Que el Presidente del Consejo y el Director General sean elegidos por los Consejeros Ciudadanos. Que el mismo esquema se establezca para los niveles Local y Distrital.
Que el IFE elabore y administre su propio presupuesto sin intervención del Poder Ejecutivo de la Federación. Que ese presupuesto se establezca sobre bases previamente definidas y que sea integrado al Presupuesto Federal y aprobado por el Congreso, pero sin que ninguno de los dos poderes pueda modificarlo.
- 2.- Que el ejercicio de los Derechos Políticos de la ciudadanía y los actos de la autoridad electoral, estén sujetos a control Constitucional.

⁷⁶ González, Sandoval Juan Pablo. (Coord). *El año del vacío*. Anuario político. México, Océano, 1996 pp. 201-202

- 3.-** Que se establezca la igualdad como principio para el otorgamiento del financiamiento público a los partidos políticos. Que sean fiscalizados sus ingresos y sus gastos. Que se establezcan topes estrictos a los gastos de campaña y a las donaciones privadas en efectivo y en especie. Que sólo puedan hacer donativos privados las personas físicas. Que el financiamiento privado no pueda superar el monto del financiamiento público. Que ninguna persona pueda aportar donaciones en dinero o en especie sin autorización del partido político. Que se establezcan las penalidades de la pérdida de la candidatura, la anulación de la elección y la pérdida del registro de los partidos, cuando éstos o sus candidatos burlen los topes de financiamiento de campaña.
- 4.-** Que el principio de equidad rija el acceso de los partidos políticos y de los candidatos a los medios de comunicación colectiva. Que se establezcan los debates públicos obligatorios por los medios electrónicos. Que se legislen los derechos de Réplica (respuesta), Rectificación, Aclaración y Reclamación de los partidos y los candidatos frente a informaciones falsas, deformadas, calumniosas o difamatorias, de los medios de comunicación colectiva.
- 5.-** Que se prohíba el uso de los colores y los símbolos patrios por cualesquiera de los partidos políticos.
- 6.-** Que desaparezca el registro condicionado de los partidos políticos y se establezca un solo tipo de registro. Que se incremente al 2% el porcentaje de votos para mantener el registro de los Partidos y a 3% el

necesario para tener acceso a los curules de representación proporcional.

7.- Que se faciliten las condiciones para formar coaliciones y para postular candidatos comunes. Que se rescate la figura de la asociación política como germen de los partidos políticos.

8.- Que la Cédula de Identidad Ciudadana se convierta en el instrumento para la identificación en el Padrón y se elabore a partir de un censo de viviendas que registre la ubicación seccional de los ciudadanos.

9.- Que no se identifiquen por ningún medio los programas públicos con programas partidarios, y mucho menos se les utilice con fines electorales. Que su publicidad se suspenda en tiempos electorales.

10.- Que se prohíba cualquier forma de afiliación colectiva a los partidos políticos.

2.4 Reforma Política de 2007

Producto de una elección tan reñida (0.56% de diferencia entre los candidatos presidenciales del PAN y PRD) que demostró múltiples ineficiencias e inconsistencias en la normatividad electoral en julio del 2006 y después de meses de deliberaciones entre los partidos políticos, en septiembre de 2007 se aprueba la reforma constitucional, cuya publicación en el Diario Oficial de la Federación se realizó el 13 de noviembre del mismo año.

Se reformaron los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; se adicionó el artículo 134 y se derogó un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sólo tomaremos para nuestro estudio los artículos 6 y 41 de dicho ordenamiento.

En el artículo 6 se establece en la parte final: “El derecho a la información será garantizado por el Estado”. En este sentido, se puede interpretar que el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley.

En el artículo 41, segundo párrafo de la fracción 1 dice: “...Por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa”.

En la fracción II en los incisos a) menciona que se “fijará que el financiamiento público anual para los partidos políticos será multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal.

“El treinta por ciento se distribuirá igualmente entre los partidos políticos y el restante setenta por ciento se repartirá de acuerdo con el porcentaje de votos que hayan obtenido en la elección anterior de diputados”.

Asimismo se cambiaron las reglas para el uso permanente de los medios de comunicación social y prohibición a los partidos políticos y a los particulares para contratar propaganda en radio y televisión. “Durante las campañas electorales, se suspenderá la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental.

“Se consagra al IFE como autoridad única para la administración del tiempo destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos”.

Del mismo modo, se estableció que la propaganda política electoral que difundan los partidos políticos, “deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos o que calumnien a las personas.

“La duración de las campañas políticas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales, será de noventa días; en el año en que solamente elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días; igualmente, en ningún caso, las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

“Se reducen los costos en cuanto al financiamiento público en un 50% para elección de Presidente de la República y al 30% para la elección intermedia

“Se crea una Contraloría General para la fiscalización de los ingresos y egresos del IFE y de un órgano técnico del Consejo General del mismo para la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos nacionales, sin limitación de secretos bancario, fiduciario y fiscal”.

Por otro lado, “se establece la posibilidad legal de realizar convenios con las entidades federativas que soliciten al IFE organizar los procesos locales”. Esto podría ser el primer paso para la federalización en materia electoral, pudiendo ser un arma de dos filos, ya que centraría las elecciones federales, pero atentaría contra los principios del pacto federal.

Existen algunos detalles que quedarían pendientes, como la segunda vuelta, la reelección en algunos cargos de elección popular, revocación del mandato, extensión de la gestión de los gobiernos municipales de tres a cuatro años y uniformidad en las disposiciones electorales en las entidades federativas.

2.5 Avances de la Participación Democrática.

Durante muchos años, las elecciones fueron un tema ajeno para la mayoría de los mexicanos porque cuando había elecciones competidas y el grupo en el poder sospechaba que el voto iba en su contra, recurría al fraude electoral o a la violencia. Las elecciones servían de muy poco. El agotamiento del autoritarismo, el surgimiento de nuevas fuerzas sociales y la obligada apertura al mundo hicieron que, a partir de 1983, grupos cada vez más amplios de la sociedad revaloraran a las elecciones como un mecanismo útil para la transformación pacífica.

Los cuestionados comicios de 1988 hicieron que algunos de los Organismos no Gubernamentales (ONG) que ahora conforman Alianza Cívica empezaran a interesarse por el respeto de los derechos políticos. El razonamiento era que, de respetarse las elecciones, los gobernantes serían más responsables de sus actos y más sensibles a las necesidades ciudadanas. Para contribuir a la credibilidad de los comicios se eligió como estrategia la organización de grupos de observadores nacionales.

Las primeras experiencias se dieron en 1991 (San Luis Potosí y el Distrito Federal) y desde entonces organizaciones como Alianza Cívica realizaron observaciones en 15 estados, organizando 4 conteos rápidos y participando

activamente en la realización del Plebiscito Ciudadano de marzo de 1993 en la ciudad de México.

El conjunto de esfuerzos ciudadanos en las elecciones federales de 1994 condujo a la Asamblea Nacional de Alianza Cívica, integrada por las Alianzas de las 32 entidades federativas, el Consejo Ciudadano Nacional y la misma Comisión Coordinadora. Alianza Cívica. Debe aclararse, es una coalición de centenares de organizaciones y miles de ciudadanos, unidos voluntariamente para promover la democracia a través de elecciones confiables.⁷⁷

Las mismas organizaciones en la Tercera Asamblea de la Convención Nacional Democrática¹, efectuada del 3 al 5 de febrero de 1995, en la ciudad de Querétaro, lanzaron el llamado Plan de Querétaro, cuyas características se resumen a continuación:

1. *La sociedad democráticamente organizada y los individuos democráticos y progresistas son quienes pueden convertir un régimen autoritario en uno democrático. Para lograr un régimen democrático debe construirse, de abajo hacia arriba, desde los barrios y las comunidades, desde las organizaciones sindicales y partidarias, desde las asociaciones campesinas, estudiantiles y de mujeres, desde otras formas organizadas de la sociedad, un gran movimiento nacional:*

- a) Que rescate para la nación y el pueblo la soberanía;

⁷⁷ Alianza Cívica, Informe de; Observación 94; Perfil de la Jornada; 21 de agosto de 1994.

- b)** Que conquiste para esta soberanía la elección auténtica de su representación política y social₁ y que tenga la capacidad de hacer cumplir a esta representación el mandato de los electores;
 - c)** Que convierta el proyecto actual de nación en otro, en que la pobreza y la miseria puedan ser realmente erradicadas;
 - d)** Que haga de la justicia la regla general y no la excepción protectora de privilegios, y
 - e)** Que garantice que las libertades individuales y sociales consagradas en la Constitución y el respeto a los derechos humanos sean una realidad y no formalidades que no se cumplen cabalmente.
- 3.** Un primer paso necesario para lograr el punto anterior es la liquidación del régimen de partido de Estado, para dar lugar:
- a)** A un Sistema de Partidos Políticos en el que ninguno de estos tenga privilegios sobre los demás;
 - b)** A formas de organización social auténtica y democráticas en las que las decisiones referidas a su vida interna o a la defensa de los intereses de quienes las constituyen no estén determinadas por un partido, por el gobierno o por dirigentes que no respondan a sus representados o no puedan ser removidos por estos;
 - c)** A poderes legislativos (federal y estatales) con posibilidad de ser autónomos respecto del poder ejecutivo, independientemente de qué partido lo haya postulado, y que reviertan las reformas constitucionales llevadas a cabo desde 1917 ya que, en general, se hicieron para favorecer a los menos en perjuicio de los demás;

- d)** A poderes judiciales (federal y estatales) que, de acuerdo con el actual orden jurídico, no sean determinados en su integración por el poder ejecutivo y la complicidad partidaria en el legislativo que se permita por el régimen que se aspira a liquidar, y
 - e)** A gobiernos (federal y estatales) cuyas políticas económicas y sociales sean en beneficio de la población mayoritaria y más necesitada y no de minorías privilegiadas y de intereses extranjeros.
- 4.** Con el objeto de lograr lo anterior, este gran movimiento nacional debe tener suficiente amplitud y fuerza para:
- a)** En el corto plazo, obligar a los poderes de la Unión a que, en la esfera de su competencia y democráticamente, resuelvan los conflictos postelectorales en Chiapas, Tabasco y Veracruz en voluntad ciudadana libremente expresada;
 - b)** Demandar al gobierno de México que garantice una paz digna y justa en Chiapas, atendiendo las exigencias, también justas, que motivaron el levantamiento del EZLN;
 - c)** Conquistar una verdadera reforma política que, en sí misma, proscriba las condiciones que han permitido el régimen de partido de Estado, con todo lo que esto supone;
 - d)** Llevar a cabo una profunda reforma democrática del Estado que garantice la libre determinación y las autonomías de los pueblos indígenas;
 - e)** Presionar al gobierno a modificar sus políticas fiscal, económica y social, de tal forma que los rezagos sociales sean superados y las diferencias de ingreso y de calidad de vida sean disminuidas sustancialmente;

- f)** Impulsar una reforma electoral que elimine todas las restricciones legales que impiden la libre participación de los ciudadanos y partidos políticos en un marco de equidad y democracia;
- g)** Promover la democracia en todas las organizaciones de la sociedad civil, dentro y fuera de las esferas de influencia del gobierno, e
- h)** Influir en la sociedad para que impulse un modelo democrático que combine la democracia directa con la democracia representativa, para que de las elecciones futuras resulte una representación auténtica de las diversas clases sociales, grupos indígenas y sectores oprimidos, con el objeto de que se modifique la Constitución Política actual en función de los objetivos del punto uno de este Plan.

Por último, declararon que el Plan comprende los intereses y altos fines de la nación, por lo que la sociedad podrá hacer válido, con todo lo que implica, el precepto constitucional del artículo 39, que establece que la soberanía de la nación reside esencial y originariamente en el pueblo y que, por lo mismo, éste tendrá en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Una modificación de esta naturaleza daría paso al establecimiento de un nuevo pacto social que, muy probablemente, encarnaría en el llamado a un Congreso Constituyente y a la elaboración de una nueva Constitución.

CAPÍTULO III

MARCO JURÍDICO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES

Sin duda, el desarrollo de los Partidos Políticos está íntimamente ligado a los mismos factores históricos que favorecieron el despliegue de la opinión pública, como fuerza política orgánica dentro del Estado. Tales factores fueron:

- 1) Los movimientos revolucionarios liberales del siglo XVII, I que transfirieron la sede de la soberanía estatal de monarca absoluto al pueblo y que fundaron la legitimidad del poder en el consenso mayoritario de los gobernados y no en la sucesión hereditaria de la corona;
- 2) El advenimiento de las multitudes a la acción política y creciente universalización del sufragio, y
- 3) La difusión cultural y la educación cívica de las masas.

Conceptualmente considerado, el Partido político es “un grupo de personas organizadas con el fin de ejercer o de influir el poder del Estado para realizar total o parcialmente un programa político de carácter general”, o como dice Burke, “un núcleo de hombres unidos para promover, mediante un esfuerzo conjunto, el interés nacional, sobre algún principio particular en el cual están todos de acuerdo”.⁷⁸

Menzel define a los partidos como las “asociaciones de personas con las mismas opiniones en cuanto a una organización deseable del Estado y la

⁷⁸ Burke, Edmund. *The Political Parties of To-day*. 1988 p.9.

sociedad, y que tienden a realizar estas ideas, para lo cual desean ocupar el poder del Estado, o al menos ejercer cierta influencia sobre él”.⁷⁹

Sorokin dice que “por partido político se entiende una agrupación de individuos organizada para el logro de una finalidad política” que depende, en cada lugar, de las condiciones en que tal agrupación se desenvuelve, pero que “por lo general se relaciona con el gobierno del Estado, con su personal, con la organización política de la población, con una serie de problemas económicos urgentes dentro de las condiciones existentes y con una amplia variedad de otros valores, primordial pero no exclusivamente de orden político o económico”.⁸⁰

A diferencia de otros tipos de asociación política, lo que caracteriza a los Partidos es su organización estable y su programa de Gobierno. La agrupación transitoria para el logro de objetivos electorales o para la defensa accidental de un principio, que es tan propia de los “grupos” y “movimientos” nacidos del oportunismo político y de la desorientación pública, es completamente ajena al concepto mismo de partidos políticos. Éstos tienen, como nota esencial y distintiva, una organización establecida de modo permanente, que los capacita para actuar en todos los momentos de la vida política del Estado, y una declaración de principios doctrinales a la que ajustan su acción política y de la que deriva su programa de gobierno.

En esa declaración de principios se define la filosofía política que inspira al Partido y, en concordancia con ella, las soluciones que éste propugna para los diversos problemas del Estado.⁸¹

⁷⁹ Menzel, Adolfo. *Introducción a la Psicología*. Paidós, Argentina, 1989, p.182

⁸⁰ Sorokin, Pitrim. *Sociedad, Cultural y Personalidad*. Tecnos, España, 1991, p.349.

⁸¹ *Ibidem*.

De modo que, a diferencia de cualquier otra forma de organización política, los Partidos tienen carácter permanente, operan dentro del Estado con arreglo a principios doctrinales previamente establecidos y a un programa de gobierno que contempla soluciones para los diversos problemas del país, los partidos constituyen, como acertadamente anota José Antonio Ayala, verdaderos “laboratorios en donde se analizan las ideas y los métodos políticos, en el afán permanente de renovación de programas y de sistemas de estructuración de la vida comunitaria”.⁸²

Es su organización estable y permanencia de su acción política, así como sus principios doctrinales y programáticos, lo que confiere al partido político un carácter específico, que lo distingue de las agrupaciones circunstanciales, formadas para la defensa de un orden dado de intereses o para la eventual participación electoral.

El primer objetivo táctico de un partido es la toma de poder, como medio de convertir en actos eficaces de Gobierno sus postulados y sus programas. Pero no siempre puede alcanzar una permanente actitud crítica sobre los actos del Gobierno. Le corresponde, en este caso, no solamente vigilar el comportamiento de las autoridades, sino también analizar –en sus departamentos técnicos y especializados- los problemas nacionales en todos los campos y plantear soluciones. Esto es particularmente importante en la época actual y para los países del Tercer Mundo, cuyo reto histórico principalmente es la superación del subdesarrollo económico y social. Concluida ya la era de las lucubraciones abstractas, vivimos la era del desarrollo económico y social, por lo cual, en una

⁸² Ayala, José Antonio. *El Hombre, el Estado y los Partidos Políticos*. Combate, Costa Rica, 1992, p.192.

sociedad dinámica, los partidos deben tender hacia el desarrollo: Ser Partidos del desarrollo económico y del cambio social.

Además de los partidos y grupos políticos organizados, interviene en el proceso democrático un género especial de organismos que, sin ser propiamente políticos, se ven sin embargo precisados a entrar en el campo de las relaciones públicas para defender sus intereses económicos. Esos organismos son los *grupos de presión*. “Se entiende por tales –dice García Pelayo– unos grupos que, sin tener fines específicos o únicamente políticos, están unidos por ciertos intereses comunes que intentan defender mediante su influencia sobre los órganos estatales y las organizaciones políticas, tratando de dirigir la acción de éstas en un determinado sentido.”⁸³

3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución mexicana de 1917 no estableció preceptos específicos sobre los Partidos, cuya existencia tuvo que sustentarse durante mucho tiempo sólo en el derecho constitucional de asociación para tomar parte en los asuntos políticos del país, que como garantía individual se establece para los ciudadanos mexicanos.

Aunque en la legislación electoral se regulaban los requisitos para la intervención de los partidos en los procesos correspondientes, a nivel constitucional no fue sino hasta 1963 cuando por primera vez se hizo mención expresa de ellos, fundamentalmente al establecerse el sistema electoral para la representación de las minorías, conocido como de “Diputados de Partido”.

⁸³ García Pelayo, Manuel. *Derecho Constitucional Comparado*. Op. cit. p.212

Sin embargo, la debida constitucionalización de los partidos políticos en México ocurrió en 1977, como parte de la denominada “reforma política” entonces emprendida. En virtud de las modificaciones legales promovidas, se agregaron cinco párrafos relativos al tema en el artículo 41 de la Constitución, el cual está incluido en el capítulo denominado “de la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno”.

La base Constitucional determina que los partidos políticos son entidades de interés público, (en opinión del autor del presente trabajo, esta misma distinción se debe aplicar a las agrupaciones políticas nacionales), lo que implica precisamente el reconocimiento de su naturaleza como sujetos de derecho público. De esta manera se rechazó la concepción liberal de los partidos como simples asociaciones de carácter privado.

Los tres fines fundamentales que el orden constitucional mexicano reconoce a los partidos políticos son:

- Promover la participación del pueblo en la vida democrática;
- Contribuir a la integración de la representación nacional, y
- Hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que los propios partidos postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Si bien las responsabilidades en materia electoral tienen especial significación, tales fines las rebasan, de modo que los partidos políticos tienen que

ver con todos los aspectos de la concepción democrática que establece la propia Constitución en su artículo 3º.

Habida cuenta de la existencia de los partidos como entidades de interés público, la Constitución obliga al Estado a protegerlos y asegurarles las condiciones indispensables para que se desarrollen, conforme a las modalidades que establezca la Ley. Entre estas condiciones destaca el mandato para que las organizaciones partidistas tengan acceso en todo momento a los medios de comunicación social, a fin de que puedan difundir sus planteamientos doctrinarios y sus posiciones ante los problemas nacionales. De igual forma, han de contar con un mínimo de elementos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular.

Por último, dada la organización federal de México, la Carta Magna dispone que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar también en las elecciones estatales y municipales.

No obstante, las diversas reformas efectuadas a la Constitución Federal, al artículo 41, aún mantienen una laguna en lo que respecta a las organizaciones ciudadanas, puesto que dicho artículo concede en forma exclusiva a los partidos políticos la facultad de "...Promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público...".

Esta situación se enmendó parcialmente con la reforma constitucional del 22 de agosto de 1996, cuando se introdujo el texto de la actual fracción tercera del

artículo 35 constitucional que dispone como una prerrogativa del ciudadano: “Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos del país”.

3.2 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE)

Mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de enero de 2008, se publicó el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), disponiendo la reforma correspondiente al artículo 1, en el inciso “b” del segundo párrafo, de la figura de las Agrupaciones Políticas, en la forma y términos que fija el propio COFIPE.⁸⁴

Así, en el artículo 1 se establece que:

“...2. Este Código reglamenta las normas constitucionales relativas a:

- Los derechos y obligaciones político–electorales de los ciudadanos,
- La organización, función y prerrogativas de los partidos políticos y las agrupaciones políticas, y
- La función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión”.

El artículo 28 fracción III del COFIPE, se estableció que las agrupaciones políticas nacionales, en sus asambleas, podrán intervenir organizaciones gremiales o de otras con objeto social.

⁸⁴ Morales Paulín, Carlos Axel. *Reforma Electoral Mexicana*. P y V, México, 1997, pp.202 y 203

De igual forma que con los partidos políticos (Cfr. Artículo 31 párrafo 3), el registro de agrupaciones políticas sufrió sus efectos a partir del 1º de agosto del año anterior a la elección.

El artículo 33 del Código, después de la reforma quedó en los siguientes términos:

1. Las Agrupaciones Políticas Nacionales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.
2. Las Agrupaciones Políticas Nacionales no podrán utilizar bajo ninguna circunstancia las denominaciones de “partido” o “partido político”.

Con motivo de la reforma al inciso b del párrafo 2 del artículo 1 del COFIPE establecieron “las Agrupaciones Políticas”, mismas que son definidas en el párrafo 1 del nuevo artículo 33 del propio Código.

En concordancia lógica, la naturaleza y fines de las “Agrupaciones Políticas” les prohíbe, por mandato del párrafo 2 el empleo de los términos “partido” o “partido político”

El artículo 34 del COFIPE, señaló que

1. Las Agrupaciones Políticas nacionales sólo podrán participar en Procesos Electorales Federales mediante acuerdos de participación con un partido

político o coalición. Las candidaturas surgidas de los acuerdos de participación serán registradas por el partido político y serán votadas con la denominación, emblema, color o colores de éste”.

2. El acuerdo de participación que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse para su registro ante el Presidente del Consejo General del Instituto en los plazos previstos en el párrafo 1 del artículo 99, de este Código, según corresponda.
3. En la propaganda y campaña electoral, se podrá mencionar a la agrupación participante.
4. Las agrupaciones políticas nacionales estarán sujetas a las obligaciones y procedimientos de fiscalización de sus recursos conforme a lo establecido en este Código y en el reglamento correspondiente.

Como se observa, la reforma al artículo 34 del COFIPE estableció:

- Que las Agrupaciones Políticas pueden participar en los Procesos Electorales mediante acuerdos con un Partido Político coalición.
- Los candidatos de las Agrupaciones Políticas serán registrados por el Partido Político o coalición con el que se suscribió el acuerdo.
- El acuerdo de participación deberá registrarse en el Instituto Federal Electoral.
- Durante la campaña electoral se podrá hacer mención de la Agrupación Política que participa.
-

El artículo 35 cita que:

1. “Para obtener el registro como Agrupación Política Nacional, quien lo solicite deberá acreditar ante el Instituto Federal Electoral los siguientes requisitos:

- a) Contar con un mínimo de 5,000 asociados en el país y con un órgano directivo de carácter nacional; además tener delegaciones en cuando menos 7 entidades federativas;
- b) Contar con documentos básicos así como una denominación distinta a cualquier otra agrupación o partido.

“La asociación interesada presentará durante el mes de enero del año anterior al de la elección, junto con su solicitud de registro, la documentación con la que acredite los requisitos anteriores y los que, en su caso, señale el Consejo General del Instituto.

“El Consejo General, dentro del plazo de máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha en que conozca de las solicitudes de registro, resolverá lo conducente.

“Cuando proceda el registro, el Consejo expedirá el certificado respectivo. En caso de negativa, expresará las causas que la motivan y lo comunicará a la asociación interesada.

“El registro de las agrupaciones políticas cuando hubiese procedido, surtirá efectos a partir del 1º de agosto del año anterior al de la elección.

“Las agrupaciones políticas con registro, gozarán del régimen fiscal previsto para los partidos políticos en este Código.

De igual manera, las agrupaciones políticas con registro deberán presentar al Instituto un informe anual del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad.

Para los efectos del párrafo anterior, deberá presentarse a más tardar dentro de los 90 días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.

La Agrupación Política Nacional perderá su registro por las siguientes causas:

- Cuando se haya acordado su disolución por la mayoría de sus miembros;
- Haberse dado las causas de disolución conforme a sus documentos básicos;
- Omitir rendir el informe anual del origen y aplicación de sus recursos;
- No acreditar actividad alguna durante un año calendario, en los términos que establezca el reglamento;
- Por incumplir de manera grave con las disposiciones contenidas en este Código;
- Haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro, y
- Las demás que establezca este Código”.

De esta manera, la reforma integral al artículo 35 del COFIPE, que vino a establecer el procedimiento para el registro de las agrupaciones políticas, destaca el relativo al número de asociados, ya que anteriormente debían ser 7,000 y con el nuevo código, deberá contar para su registro con 5,000 asociados.

Igualmente, en este artículo se resalta que las agrupaciones políticas gozarán del régimen fiscal previsto para los partidos políticos, debiendo presentar al IFE un informe anual del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad.

En el numeral 9 del artículo 35, consigna las causas para la pérdida del registro de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Por último, en el artículo 83 se menciona que las agrupaciones políticas nacionales deberán presentar un informe anual de ingresos y egresos, dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte

3.3 Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal

En la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publicó el 20 de diciembre de 2010 el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

En su artículo 187 se utiliza la denominación de “Asociación Política” al conjunto de ciudadanos que en los términos del artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reúnen para tomar parte en los asuntos políticos del país. En este contexto se encuentran inmersos las agrupaciones políticas locales, así como los partidos políticos locales y los partidos políticos nacionales.

Según consta en el Artículo 192, Las Agrupaciones Políticas Locales tendrán como fines el coadyuvar al desarrollo de la vida democrática del Distrito Federal, mediante el desarrollo de una cultura política sustentada en la tolerancia y respeto a la legalidad; la creación de una opinión pública mejor informada y serán un medio para promover la educación cívica de los habitantes del Distrito Federal y la participación ciudadana en las políticas públicas del órgano ejecutivo de esta entidad.

Los ciudadanos que deseen constituir una Agrupación Política Local, deberán solicitar su registro en el año posterior al de la jornada electoral ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, señalado en el artículo 194.

Para constituir una Agrupación Política Local, el artículo 197 hace mención que los ciudadanos interesados solicitarán su registro al Consejo General, a más tardar el 15 de marzo del año posterior al de la celebración de la jornada electoral, comprobar los requisitos contemplados en este Código, mismos que se enumeran en el artículo 195, a más tardar el 31 de julio del mismo año.

I. Formular una declaración de principios y, en congruencia con ellos, su programa de acción y el estatuto que norme sus actividades;

II. Contar con un mínimo de 1% de afiliados inscritos en el Padrón Electoral correspondiente al Distrito Federal, con base en el corte utilizado en la elección ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud, en por lo menos dos distritos electorales de catorce Delegaciones del Distrito Federal, debiendo contar

en cada una de ellas con un mínimo de trescientos afiliados inscritos en el Padrón Electoral de las respectivas demarcaciones;

III. Presentar copias simples de las constancias de afiliación individual y voluntaria de sus miembros, donde conste el nombre, apellidos, domicilio, ocupación, firma y clave de la Credencial para Votar de cada uno de los interesados. El Instituto Electoral podrá en todo momento requerir los originales de las constancias de afiliación si lo considera necesario o existiera duda sobre la autenticidad de las mismas, y

IV. Garantizar que sus afiliados no formen parte de otra Agrupación Política ni que sus dirigentes también lo sean de algún partido político u ocupen cargo alguno de elección popular.

Son derechos de las Agrupaciones Políticas Locales contemplados en el artículo 199, gozar de las garantías que este Código les otorga; fusionarse con otras Agrupaciones Políticas Locales; ser propietarios, poseedores o administradores de los bienes muebles e inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines; constituirse como partido político local conforme a lo establecido en el presente Código; Formar Frentes con partidos políticos, tomar parte en los programas del Instituto Electoral y Proponer al Instituto Electoral la realización de acciones con grupos específicos, orientadas a la construcción de ciudadanía y colaborar en su desarrollo

Son obligaciones de las Agrupaciones Políticas Locales conducir sus actividades dentro de los cauces legales respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de los ciudadanos; abstenerse

de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público; ostentarse con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados; cumplir con las normas de afiliación; remitir al Instituto Electoral los informes de actividades de sus asambleas delegacionales; acreditar que cuentan con domicilio social para sus órganos directivos; comunicar al Instituto Electoral cualquier modificación a su Declaración de Principios, Programa de Acción o Estatuto; comunicar sobre la integración de sus órganos directivos; actuar y conducirse sin ligas de dependencia o subordinación con Partidos Políticos, personas físicas o morales extranjeras, organismos o entidades internacionales y de ministros de culto de cualquier religión o secta; abstenerse de cualquier expresión que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas, a otras asociaciones políticas o candidatos; garantizar la participación de las mujeres en la toma de decisiones; adoptar los procedimientos que garanticen los derechos de los militantes, y no utilizar en su promoción los símbolos patrios, símbolos religiosos, o expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso.

Dos o más agrupaciones políticas locales podrán fusionarse de acuerdo al artículo 201, para constituir una nueva agrupación política local o para incorporarse en una de ellas”.

CAPÍTULO IV

LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS EN MÉXICO

Lo que parece natural o de sentido común, no siempre está en la mente de las personas, y la manera y actitud en que éstas interactúan determina el perfil de esa sociedad. El tratamiento científico, o para muchos pseudocientífico por sus resultados que en el siglo XX, que se le ha dado a los asuntos económicos nacionales e internacionales, ha provocado el olvido de que todo lo que hace el ser humano debe estar orientado a su real beneficio, tanto en el presente como en el futuro. Al menos, esas son las premisas del pensamiento racional occidental permeado de los valores del cristianismo en el que se gestó y desarrolló.

No hay posibilidad de avanzar socialmente, en una nueva visión de sustentabilidad, si en efecto no existe confianza y seguridad mutuamente compartidas entre los miembros de una sociedad, expresadas en diversas formas y propósitos de organicidad. No hay cohesión social si las relaciones entre personas están marcadas por la indiferencia, la ignorancia de los demás y la irracionalidad o mala voluntad de los actos individuales.

Esto último parece ser un cáncer social de la modernidad globalizada que sitúa al ciudadano en un estado de confusión de importancia a quienes procuran construir la confianza, colaboración y participación en los asuntos de la sociedad.

Indiscutiblemente, como señala Vicente Arredondo Ramírez, "...Los mejores gobiernos son aquellos que se enmarcan en sociedades en las que las personas

actúan autorreguladas por las normas de la solidaridad, la participación cívica, la integridad, la confianza mutua y las redes ciudadanas”.⁸⁵

No podemos hablar de un marco electoral, sin la participación ciudadana, ya que su aporte ha cimentado las características y evolución del sistema político mexicano.

Es por lo que, en los siguientes párrafos podremos ver cómo fueron los inicios del Instituto Federal Electoral (IFE) y como en enero de 1997 a nueve asociaciones civiles se le otorgo el registro para conformarse como Agrupaciones Políticas Nacionales

4.1 El Instituto Federal Electoral

En 1951 se facultó a la Comisión Federal de Vigilancia Electoral para arbitrar el registro de nuevos partidos políticos y para emitir constancias de mayoría.

En 1973 se creó la Comisión Federal Electoral en cuya conformación participaban, con voz y voto, todos los partidos registrados. Ese mismo año, el Registro Nacional de Electores se volvió una entidad autónoma.

Cuatro años más tarde, en 1977, se expidió la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LOPPE), cuya principal aportación fue permitir el ingreso a la vida institucional de fuerzas políticas antes “no incluidas”^{*} y propiciar su representación en los órganos legislativos. La LFOPPE modificó la integración

⁸⁵ Arredondo Ramírez, Vicente. *Sociedad Civil: Práctica diferenciada y tendencia coincidente*. Sociedad Civil: Análisis y Debates; México, No. 2, Vol. I, Primavera de 1997, p. 127.

de la Comisión Federal Electoral y permitió la participación de los partidos políticos registrados –ya fuera bajo la figura de registro condicionado o definitivo- en igualdad de condiciones.

De este modo, la Comisión quedó conformada por el Secretario de Gobernación, un representante por cada una de las cámaras legislativas, un representante de cada partido político con registro y un notario público.

En 1987 se realizó una nueva reforma que introdujo el criterio de la representación proporcional en la integración del órgano electoral. De esta forma, para organizar las elecciones de 1988, el Partido Revolucionario Institucional (PRI) contaba con 16 representantes, en tanto que los representantes del Ejecutivo y el Legislativo junto con los demás partidos políticos sumaban 15 asientos en la Comisión Federal Electoral.

Dos años después, en 1989, tras los cuestionados comicios del año anterior (1988), se emprendió una nueva reforma a la Constitución.

Para agosto del año siguiente se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), el cual dio lugar a la creación del Instituto Federal Electoral como un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, misma que, sin embargo, estaba sujeta a los poderes Ejecutivo y Legislativo, ya que el texto constitucional de 1989 establecía que la organización de las elecciones era una función estatal a cargo de dichos poderes con la participación y corresponsabilidad de los partidos políticos y de los ciudadanos. (Dentro del PRI y de la sociedad civil)

En 1996, el Congreso de la Unión realizó una nueva reforma electoral al aprobar la modificación del artículo 41 constitucional, así como un nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Entre los aspectos más importantes de esta reforma destacan la autonomía e independencia del IFE al desligar por completo al Poder Ejecutivo de su integración y se reservó el voto dentro de los órganos de dirección para los consejeros ciudadanos. Aunado al establecimiento de los topes en gastos de campaña, representó en su momento un gran paso a la democratización y ciudadanización de los procesos electorales.⁸⁶

El Instituto Federal Electoral (IFE), al igual que la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se constituyeron a partir de las presiones de organismos internacionales, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Amnistía Internacional, el Fondo Monetario Internacional, así como del Banco Mundial, entre otros.

El IFE, aunque recibe financiamiento por parte del gobierno federal, es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Su objetivo principal es el de organizar elecciones federales, tanto de Presidente de la República, como de diputados y senadores, integrantes del Congreso de la Unión.

El Consejo General del Instituto Federal Electoral es el órgano superior del Instituto en su conjunto, ya que debe cumplir y hacer cumplir las disposiciones asentadas en la Constitución, así como en la legislación electoral.

⁸⁶ <http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/menuitem.cdd858023b32d5b7787e6910d08600a0/>

Se integra por nueve consejeros electorales, de los cuales uno es el presidente; todos cuentan con voz y voto dentro del Consejo. Son propuestos y electos por el voto de las dos terceras partes de la Cámara de Diputados, para un período de siete años.

También por un diputado o senador, por cada uno de los grupos parlamentarios (mínimo cinco miembros de un partido político) que se integran en el Congreso de la Unión, con voz pero sin voto.

Por un representante de cada partido político nacional con reconocimiento legal, igualmente con voz, pero sin voto, y por un Secretario Ejecutivo del propio Instituto, que es nombrado por las dos terceras partes del Consejo General, a propuesta del Consejero Presidente

Asimismo, en el territorio nacional existen 32 Consejos Locales del IFE y 300 consejos distritales, uno por cada distrito electoral, que únicamente se instalan y sesionan durante los períodos electorales federales.

El primer consejo ciudadano fue electo en 1996 para un período de siete años, concluyendo el 31 de octubre del 2003.

Antes de dejar el cargo, los Consejeros Ciudadanos, en conferencia de prensa, establecieron que el IFE debía de tener reformas, tales como:

- 1.- Ampliar las facultades fiscalizadoras del IFE, en donde se pueda solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público auditorías sobre las empresas y las transacciones relacionadas con partidos políticos, así

como otorgar facultades al IFE para poder acceder a las cuentas bancarias para llegar a la información que maneja la propia Secretaría.

- 2.- Poder interponer controversias constitucionales circunscritas a la defensa de su autonomía.
- 3.- Reducir financiamiento público. Esto es, que las prerrogativas de los partidos sean fijadas como porcentaje del presupuesto, con el propósito de prever aquellos años de penurias económicas que impliquen la reducción del gasto en general, así como regular el tope de aportaciones de militantes, pues en la actualidad la ley sólo lo fija para los simpatizantes que tendrán un límite anual equivalente al punto cinco por ciento del monto total del tope de gasto, fijado para la campaña presidencial.
- 4.- Regular precampañas.
- 5.- Acotar tiempos de campaña, que se lleven a cabo tres meses de campaña política para la Presidencia de la República, y seis semanas para senadores y diputados.
- 6.- Revisar el esquema de spots en radio y TV, y analizar el uso de tiempos del IFE a los medios, lo cual significaría que los anuncios de radio y televisión se realizaran dentro de los tiempos fiscales y del Estado; es decir, sólo dentro de los tiempos de campañas electorales, cancelando cualquier compra de spots, lo que representaría una mezcla de espacios entre tiempos del Estado y la adquisición, por parte del IFE, para

distribuirlos conforme a las fórmulas de equidad, y una tercera, que combinaría tiempos fiscales.

7.- Llevar a cabo el voto de mexicanos en el extranjero.

8.- Realizar una verdadera democracia interna de partidos políticos.

9.- Supervisar, auditar y manejar el destino de los bienes de los partidos políticos que pierden registro.

10.- Garantizar que los bienes adquiridos con dinero público sean retribuidos a la federación.

11.- Ponerle vigencia a la credencial de elector

Consejo General del IFE designado en 2003

La designación del Consejo General del Instituto Federal Electoral el 1° de noviembre del 2003, encabezado por Luis Carlos Ugalde Ramírez (señalado como persona cercana de la maestra Elba Esther Gordillo Morales), prácticamente se eligió sin el consenso y aval de todos los partidos políticos.

En las elecciones del 2006, la jornada del 2 de julio se convertiría en la más competida en toda la historia democrática de México, con una diferencia porcentual entre el primero y el segundo lugar de apenas 0.56%, complejidad que el propio presidente del Consejo General no supo manejar, creando entre la sociedad una clara inconformidad nacional. Esto, finalmente, originó su renuncia

prematura al cargo, sustituyéndolo provisionalmente Andrés Albo Márquez, hasta febrero de 2008.

El 7 de febrero de 2008 se eligió a Leonardo Antonio Valdés Zurita como Consejero Presidente del IFE, cuya gestión concluyó el 30 de octubre del año de elaboración del presente trabajo.

Su elección fue cuestionada por presuntamente haber colaborado con el gobierno de Vicente Fox Quesada y, posteriormente, haber asesorado a Felipe Calderón Hinojosa.

En la elección del 2012, el Consejo General del IFE no estuvo a la altura de las perspectivas ciudadanas, sobre todo en cuanto al excesivo financiamiento en favor del Partido Revolucionario Institucional (PRI), lo cual originó que el presidente, del Instituto, Valdez Zurita, no lograra convencer de que se trató de una elección transparente.

4.2 Las Agrupaciones Políticas Nacionales.

La Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales de 1977, crea la figura de partido político con registro condicionado al resultado de las elecciones, para lo cual era necesario demostrar que se realizó actividad política durante cuatro años previos al momento de solicitar dicho registro. Finalmente, se creó también la figura de las Asociaciones Políticas Nacionales

El artículo 51 de la LFOPPE las define como “formas de agrupación política, susceptibles de transformarse conjunta o separadamente en partidos políticos,

que contribuyen al desarrollo de una opinión política mejor informada y con mayor densidad ideológica”.⁸⁷

Con ello se fortalecía el sistema de partidos, las asociaciones políticas podrían desarrollar una intervención gradual en los procesos electorales a través de convenios de incorporación, mediante el cual los partidos políticos registrarían las postulaciones de las asociaciones políticas, y cuyo registro se verificaría bajo la denominación emblema y colores del partido correspondiente.

En 1987, La Comisión Federal Electoral suprimió la figura de Partidos Políticos con registro condicionado, a la vez que fortaleció la de las Asociaciones Políticas. En el artículo 69 del código menciona que tendrán como objetivos contribuir a la discusión política e ideológica y a la participación política en los asuntos públicos.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 33, dice que las Agrupaciones Políticas Nacionales (APN) son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

En su artículo 34 dice que las APN sólo podrán participar en Procesos Electorales Federales mediante acuerdos de participación con un partido político o coalición. Las candidaturas surgidas de los acuerdos de participación serán registradas por el partido político y serán votadas con la denominación emblema, color o colores de éste.

⁸⁷ Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales 1977, p. 753

El reconocimiento oficial en el COFIPE se basa en el hecho de que los partidos políticos no representan al cien por ciento de la ciudadanía y de que existen corrientes de opinión importantes que tienen derecho a expresarse de manera institucional. Así, las APN son consideradas entidades de interés público y se hacen acreedoras a derechos, pero también a obligaciones. Gozan de financiamiento público para sus actividades editoriales, educativas, de capacitación política en investigación socioeconómica y política.

En 1990 Como resultado de las Reformas realizadas a la Constitución en materia electoral, el Congreso de la Unión expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) y ordena la creación del Instituto Federal Electoral (IFE), a fin de contar con una institución imparcial que dé certeza, transparencia y legalidad a las elecciones federales.⁸⁸

4.3 Las Primeras Agrupaciones Políticas Nacionales Aprobadas por El Instituto Federal Electoral

En 1996, 47 asociaciones civiles solicitaron ante el Instituto Federal Electoral, su registro como Agrupaciones Políticas Nacionales; 23 grupos acudieron a registrarse como APN y solamente el Consejo General del Instituto Federal Electoral, el 15 de enero de 1997, aprobó nueve, mismas que a continuación se detallan:

- Frente Liberal Mexicano Siglo XXI, A.C.;
- Organización Política Unión Nacional Opositora (UNO);
- Coordinadora Ciudadana A.C.

⁸⁸ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cofipe/COFIPE_abro.pdf

- Convergencia por la Democracia;
- Diana Laura;
- Unidad Obrera y Socialista (UNIOS);
- Causa Ciudadana, A.C.;
- Alianza Cívica A.C., y
- Organización Auténtica de la Revolución Mexicana, A.C.

El 15 de enero de 1997, el Consejo General del Instituto Federal Electoral se reunió a fin de celebrar su sesión extraordinaria, en donde el Mtro. José Woldenberg Karakowsky, Consejero Presidente, y los Consejeros Electorales Dr. José Barragán Barragán, Lic. Jesús Cantú Escalante, Dr. Jaime Fernando Cárdenas Gracia, Mtro. Alonso Lujambio, Mtro. Mauricio Merino Huerta, Mtro. Juan Molinar Horcasitas, Dra. Jacqueline Peschard Mariscal y el Dr. Emilio Zebadúa aprobaron por mayoría de votos los dictámenes y proyectos de resolución que presentó al Consejo General del IFE la Comisión encargada del análisis de las solicitudes y revisión de requisitos de procedencia de las Asociaciones de Ciudadanos que solicitaron su registro como Agrupaciones Políticas Nacionales y que en conjunto representaba en ese entonces más de cien mil ciudadanos organizados.⁸⁹

⁸⁹ http://www.ife.org.mx/documentos/TRANSP/docs/consejo-general/acuer-resol/e_ind0197.htm

4.3.1 Frente Liberal Mexicano Siglo XXI

El Frente Liberal Mexicano Siglo XXI sostenía que el principio de separación entre el Estado y las iglesias debe ser total y permanente: “ni gobierno religioso ni iglesia política”. Proponía reglamentar el artículo 6 constitucional, “no para limitar la libertad de expresión, sino para fijar con claridad las responsabilidades del Estado en materia informativa”.

El dirigente de esa organización, Salvador Ordaz Montes de Oca, era miembro del PRI y maestro de la Gran Logia Valle de México. Sostuvo que no pretendía agrupar solo a los masones, sino a todos aquellos hombres que persigan un principio liberal.

La causa fundamental del Frente Liberal Mexicano era la libertad del ser humano, así como los derechos del hombre y del ciudadano. Destacaba que la sociedad civil debía ser un agente determinante en el diseño y ejecución de la administración pública. Esta agrupación participó en programas de educación abierta en coordinación con el INEA en el ámbito rural y urbano; cursos de primeros auxilios y brigadas médicas, así como organización de bolsas de trabajo. Se creó el 15 de mayo de 1995 y oficialmente contaba con más de 11 mil militantes. Su lema era “Paz, Justicia, Democracia y Libertad”.

Sus principales objetivos eran:

- Ejercer un continuo contacto y diálogo con las agrupaciones políticas afines, para consolidar un movimiento liberal en el ámbito nacional.

- Proponer a las diferentes instancias de la sociedad política y civil, aquellas iniciativas tendientes a crear mejores condiciones de paz, justicia, democracia y libertad para México, así como salvaguardar los recursos naturales y el espacio en la biósfera.
- Celebrar convenios con instituciones educativas de todos los niveles, a fin de intercambiar investigaciones, proyectos, actividades, etc., para coadyuvar en la aplicación de nuestros principios y objetivos, así como a su profundización y difusión.
- Promover la participación más amplia y decidida de nuestros integrantes, en aquellos programas transmitidos por los medios de comunicación, para difundir nuestros principios y actividades, así como también aumentar la conciencia liberal entre la población nacional.
- Establecer convenios de colaboración e intercambio con instituciones, fundaciones y asociaciones, nacionales o extranjeras afines, para el logro de los objetivos aquí expuestos.
- Fomentar la formación y participación, dentro del espíritu de los principios liberales y su continua actualización, de todos los integrantes del frente liberal mexicano siglo XXI, A. C.

Sus principios eran:

- Creación y operación de instituciones que le den al individuo libertad, igualdad, tolerancia, dignidad, apoyo y orientación.
- El poder no es un fin, sino un medio para servir y no para servirse.
- Promover el empleo seguro y bien remunerado.

- Promoción de una participación cada vez más activa del ciudadano en los asuntos locales y de gestión política.
- Sólo una sociedad justa crea y sustenta hombres y mujeres libres; el ejercicio de la libertad propicia la democracia; la justicia se norma por las leyes.
- Mercado libre, siempre que privilegie el desarrollo interno, fortaleciendo el empleo en nuestra industria y nuestro campo, fuentes primordiales de nuestro crecimiento y sustento.
- El respeto al voto como factor de origen para la vida democrática.
- Empleo digno y seguro.
- Libertad y sociedad participativa.
- Igualdad.
- Educación laica que promueva las actividades culturales, artísticas y deportivas, subrayando cómo deber incuestionable el combate a la ignorancia, fanatismo, la miseria y la injusticia.
- Ecología: ningún éxito económico justifica el deterioro ambiental.
- Soberanía, Federalismo y República: respeto a la soberanía de cada entidad y de cada municipio, para darle validez plena al federalismo.
- Brindar apoyo financiero y autonomía política, preferentemente al municipio, piedra angular de nuestro sistema político y administrativo.
- Identidad nacional y política exterior: no-intervención en los asuntos internos de otro país y libre autodeterminación de los pueblos; igualdad jurídica de los estados y la resolución pacífica de las controversias.

El 30 de junio de 1999 se le negó el registro como partido político ante el Instituto Federal Electoral, por incumplir requisitos requeridos por la ley

Su registro como Agrupación Política Nacional fue cancelado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 20 de septiembre del 2001, por irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio 2000.

4.3.2 Unión Nacional Opositora (U.N.O.)

La Organización Política Unión Nacional Opositora (UNO) fue creada el 19 de noviembre de 1990 y contaba en ese entonces con 12 mil afiliados. Su registro como Agrupación Política Nacional lo consigue a través de la resolución en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral el día 15 de enero de 1997.

La organización Política UNO planteaba una educación cívica en escuelas, institutos y universidades que incluya programas de concientización comunitaria, solidaria y ciudadana.

Proponía incrementar el salario del trabajador de acuerdo con el aumento de la productividad en el trabajo y esfuerzo realizado, sin dejar de inculcarle la conciencia de la necesidad de un mayor esfuerzo. Exigía que los sindicatos fueran auténticos representantes y defensores del trabajador, sin dejar de lado la relación cordial que debe existir con el patrón.

UNO instaló módulos de información para orientar y dar a conocer a la ciudadanía los principios que la regían y su plan de acción. Impartió orientación política para dar a conocer los derechos ciudadanos.

Sus principales objetivos fueron:

- Promover la educación cívica en escuelas institutos y universidades.
- Realizar programas de concientización comunitaria.
- Fomentar la participación ciudadana.
- Luchar por mejorar el nivel de vida de los trabajadores.
- Lograr un salario remunerador.
- Promover relaciones laborales equitativas.
- Pugnar por un sindicalismo eficaz.
- Motivar el respeto a la soberanía nacional.
- Trabajar en la formación política de sus afiliados.

Sus Principios:

- Servicio.
- Congruencia.
- Colaboración con toda la ciudadanía.
- Cambios pacíficos.
- Lucha contra la corrupción.

El 6 de Octubre de 2005, perdió su registro, por irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio de 2004.

4.3.3 Coordinadora Ciudadana.

Antonio Sánchez Díaz de Rivera, ex presidente de la Coparmex, ex diputado federal por el Partido Acción Nacional y ex representante de la Comisión Mexicana de Derechos Humanos, encabezaría la Coordinadora Ciudadana, A.C.

Algunos de sus integrantes fueron Teresita Aguilar, presidenta de la Unión Nacional de Padres de Familia, César Caudillo, del Movimiento de Solidaridad Popular Cristiana y Josefina Vázquez Mota, ex secretaria de Desarrollo Social en el gobierno foxista, ex candidata presidencial por Acción Nacional y quien ocupaba en ese entonces la cartera de Secretaría de la Mujer en esa Organización.

Esta organización sostiene que los ciudadanos tienen la responsabilidad de participar políticamente en los procesos electorales, independientemente de las acciones que llevan a cabo los partidos políticos, y deben vigilar la actuación de los gobernantes.

Coordinadora Ciudadana busca una concertación con algunas instituciones para impulsar el federalismo y una cultura política con principios éticos. Declara que la economía de mercado no debe olvidar su responsabilidad social, es decir, que el nivel económico familiar, el empleo, la pequeña y mediana empresa, así como el desarrollo regional, son prioritarios.

Comenzó con trece mil asociados en veintinueve estados de la República y el Distrito Federal.

Es la única agrupación política nacional, de las nueve aprobadas inicialmente, que sigue en funciones Actualmente la encabeza José Guillermo Velasco Arzac, quien fue fundador de México Unido contra la Delincuencia, y se le vincula con la organización de ultraderecha “El Yunque”.

4.3.4 Convergencia por la Democracia

El 27 de noviembre de 1996, Dante Delgado Ranauro renunció al PRI y un día después la Secretaría de la Contraloría de la Federación anunció que sería investigado por irregularidades en su declaración patrimonial. Unos días más tarde fue aprehendido en el Distrito Federal.

Y desde el penal de Pacho Viejo, en Veracruz, comenzó a formarse lo que sería primeramente la Agrupación Política Convergencia por la Democracia, aprobada como tal por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria el 15 de enero de 1997, y posteriormente como partido político, igualmente aprobada por el Instituto Federal Electoral el 30 de junio de 1999.

Convergencia por la Democracia A.C. estaba dirigida por Romero Ruiz Armento y algunos de sus miembros eran, como comentamos anteriormente, el ex gobernador de Veracruz Dante Delgado Ranauro y el priísta veracruzano Armando Méndez de la Luz.

Sus principales propósitos eran promover y patrocinar proyectos editoriales y de investigación para el estudio y análisis de las condiciones socioeconómicas y políticas del país, de la legislación y adiestramiento electoral, fortalecer los lazos

con emigrantes nacionales, defender sus derechos, sus raíces y darles mayores oportunidades.

Entre sus objetivos generales estaban el impulsar a México a la globalización, estimular la creación cultural y artística, dar reconocimiento a los valores sociales del país y apoyar las culturas regionales.

Proponía una alianza entre empresarios, obreros, campesinos y gobierno en torno a una nueva política industrial y de desarrollo agropecuario. Además, una política que libere las fuerzas de producción y que impida la especulación.

El 30 de 1999, perdió su registro como agrupación política nacional, por obtener registro como Partido Político Nacional.

El 1° de agosto de 1999, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, le notificó a la Agrupación Política Nacional Convergencia por la Democracia que contaba formalmente con su registro como Partido Político Nacional Convergencia por la Democracia.

El 31 de julio del 2011, el partido Convergencia por la Democracia cambió oficialmente su nombre por el de Movimiento Ciudadano.

4.3.5 Diana Laura

"El nombre de *Diana Laura* se retomó por dos propósitos: en el primero, se decidió juntar el nombre de la presidenta de la *agrupación* (*Laura Fuentes*) con el de otra militante, (*Diana*)", aunque no pudo explicar de quién hablaba e inmediatamente se contradijo.

"No es que seamos del PRI, sino que vamos a impulsar los principios de Diana Laura, la que fuera esposa de Luis Donald Colosio, a fin de que la sociedad conozca lo que hizo como una persona vinculada a los cambios políticos y sociales", dijo Manuel Fernando Medina, secretario de asuntos políticos de Diana Laura.⁹⁰

La agrupación presentó ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral una lista de 9 mil 852 afiliados de 16 estados del país, de los cuales sólo 14 afiliados eran del Distrito Federal.

Diana Laura es la primera agrupación que llevaba un nombre femenino y estaba formada en su mayor parte por mujeres. Promovía la capacitación social y política de la mujer, así como su participación en puestos de representación popular. Además, buscaba reformas legales para protegerlas contra el acoso sexual.

Proponía que los recursos destinados a capacitación de trabajadores y la inversión enfocada a sustituir tecnologías contaminantes fuera deducible de impuestos; reformar la Ley Inquilinaria para proteger equitativamente al arrendatario y al arrendador; promover un programa nacional integral de salud que contemplara educación nutricional y sanitaria. Sus dirigentes eran Diana Garza Mariles y Laura Fuentes Flores, y tenía nueve mil 121 seguidores, a poco tiempo de haberse creado.

⁹⁰ Periódico Reforma 17-feb-1997

Objetivos:

- Promover la participación ciudadana.
- Proponer políticas a fin de coadyuvar a resolver problemas nacionales.
- Impulsar la formación de asociaciones productivas regionales, que promuevan el desarrollo económico educativo, político y social de la comunidad.
- En lo económico: impulsar un incremento al gasto social. Promover la regulación de los capitales especulativos; el uso adecuado de los recursos naturales; reestructuración de la política agraria y frenar las importaciones para estimular el consumo interno.
- En lo laboral: promover reformas a la ley federal del trabajo, que prohíba aumentos salariales por abajo del índice de aumentos de precios de la canasta básica e impulsar la deducibilidad impositiva al gasto de capacitación para los trabajadores.
- En educación: impulsar una educación que estimule la participación activa del estudiante y una permanente capacitación profesional; promover la creación de escuelas rurales, que respeten las tradiciones y cultura de las etnias, donde se impulse el desarrollo de habilidades artesanales propias de la región y fomentar una educación ambiental.
- En materia electoral: capacitar a nuestros militantes para que su participación en las tareas encomendadas se realicen dentro del marco legal y por la vía pacífica; otorgar apoyo político a militantes candidatos así como asesoría en su actividad política.

- En materia de vivienda: la creación de programas de capacitación y asistencia técnica para impulsar la autoconstrucción de viviendas de interés social y reformar la Ley Inquilinaria, para proteger de manera equitativa al inquilino y al arrendador y promover la construcción de vivienda para renta.

Principios:

- Observar la constitución y las leyes que de ella emanen.
- Que se permita un sufragio efectivo, el pluripartidismo, el derecho de los mexicanos sobre sus recursos, el cuidado del medio ambiente.
- Que los puestos públicos sean ocupados por ciudadanos de reconocida capacidad y conocimientos para el cargo a desempeñar, y de probada honradez.
- La construcción de la democracia no puede ser excluyente, los cambios para lograr el bienestar social, es responsabilidad y derecho de todos los mexicanos.
- Respeto a la libre participación ciudadana.
- Promover una política laboral que incremente la productividad y la excelencia de nuestra fuerza de trabajo.
- Promoción de una política fiscal que origine la creación de empleos y a apoye a la micro y mediana empresa.
- Ser portavoz de las inquietudes y propuestas de las mujeres y jóvenes
- Que los ciudadanos sean libres de expresar, sin censura, sus ideas y de asociarse pacíficamente.

El 20 de septiembre del 2001, el Consejo General del Instituto Federal Electoral determinó sancionar a la agrupación política Diana Laura, con un monto aproximado de doscientos veinte mil pesos, porque durante la elección federal del 2000 otorgó recursos para la campaña presidencial de Vicente Fox, y esto no está permitido por la ley, ya que las agrupaciones sólo podrían apoyar a un partido político, no a la coalición, y mucho menos estaban facultadas para destinar recursos públicos a financiamiento de una campaña presidencial.

El 29 de Junio de 2009, el Consejo General del IFE, le retiró el registro como agrupación política nacional, por aplicación de Procedimiento sancionatorio.

4.3.6 Unidad Obrera y Socialista (UNIOS)

La agrupación Unidad Obrera y Socialista (UNIOS) estaba integrada por militantes de izquierda, del llamado sindicalismo democrático y de la lucha inquilinaria; dentro de su Comité Ejecutivo Nacional se encontraban Lucas Álvarez, Daniel González, Germán Hurtado, Raúl J. Lescas, Antonio Salas y Alejandro Varas.

Gran parte de sus logros fue que los fondos otorgados por el Instituto Federal Electoral se dedicaran a la publicación de textos que ayudaron a entender mejor la realidad política.

Su ideal es una sociedad socialista democrática, luchar contra el corporativismo y el imperialismo.

Esta agrupación aseguraba que no se debe pagar la deuda externa; proponía que se terminara todo tipo de pactos y acuerdos, con el fin de formar un frente de países deudores para obligar a los gobiernos a dejar de pagar la deuda, así como nacionalizar todas las empresas de capital extranjero.

También pedía que el pago de la vivienda fuera de acuerdo con el ingreso familiar, sin rebasar el 10 por ciento del total de este.

UNIOS consolidaba acuerdos que surgieran de la base de organizaciones sociales, campesinas y sindicales, así como de líderes de la Unión de Vecinos y Damnificados (UVyD-19), Frente del Pueblo, Unión Nacional Campesina, Frente Campesino e integrantes de tendencias maoístas y trotskistas.

Simpatizaba con el EZLN; participó en las movilizaciones del cese al fuego, en las caravanas de solidaridad y en la convención nacional democrática.

UNIOS se fundó el 15 de junio de 1992, contaba con aproximadamente ocho mil 200 afiliados en 22 entidades de la República; su lema era: “Por un gobierno de los trabajadores del campo y la ciudad”.

El 12 de Octubre de 2009, perdió su registro por irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio de 2008.

4.3.7 Causa Ciudadana

La agrupación Causa Ciudadana nació hace poco más de ocho años y tenía más de quince mil afiliados. Realizaba reuniones en todo el país con el objetivo de crear una agenda legislativa ciudadana y recoger sus demandas.

Realizaba campañas para dar a conocer la importancia de la división de poderes, de la Cámara de Diputados y del Senado. Para ello, preparaba debates, conferencias, documentos y folletos sobre la facultad e historia del Congreso de la Unión.

Se manifestaba a favor de instaurar el referéndum, el plebiscito y la iniciativa popular, y proponía el análisis de tales formas ciudadanas de participación en la agenda legislativa del Congreso de la Unión.

Señalaba la necesidad de motivar a la niñez y la juventud para que desde sus primeros años de vida participaran en política a través del fomento de una cultura democrática.

Como se desprende de sus documentos básicos, Causa Ciudadana es una asociación civil integrada conforme a la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y registrada ante el IFE como una agrupación política nacional, concebida como una "...Forma de asociación ciudadana que coadyuva al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada".

Los objetivos de causa ciudadana se llevaban a cabo reflejando el pluralismo social que caracteriza a la población del país, entre los cuales podemos encontrar los siguientes:

- Coadyuvar a la conformación de un régimen democrático.
- La participación en la vida política del país.
- Llevar a cabo actividades encaminadas a promover el estudio y la investigación de temas políticos, sociales y económicos, así como publicar y difundir todo tipo de obras relativas a estos temas.
- Realizara todo género de actividades políticas, inclusive electorales en la forma y términos que la ley lo permita, incluyendo acciones de propaganda política y gestiones ante las autoridades.
- Organizar y realizar todo tipo de eventos de carácter social, cultural y científico, relativos a temas políticos, sociales y económicos.
- Establecer relaciones con organizaciones o partidos políticos nacionales y extranjeros, siempre y cuando, en este último caso, mantenga respeto irrestricto a la soberanía del Estado mexicano.
- Establecer los centros de estudios y entrenamientos que sean necesarios para llevar a cabo las actividades, en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero.

Principios:

- La participación de todos como ciudadanos conscientes.
- Buscar que las autoridades sean fruto de elecciones limpias y equitativas

- Crear un entorno social en el que se promueva la igualdad de los géneros.
- Que la modernización de México se mida por el nivel de bienestar social y de autonomía nacional.
- Buscar que todos los ciudadanos gocemos de las libertades y capacidades para organizarnos y participar en el desarrollo de México.
- Que los recursos naturales y humanos sean aprovechados de manera racional, al mismo tiempo que la riqueza se distribuya de manera equitativa.
- Que todos gocen de un empleo productivo, un salario remunerador, una vivienda decorosa, alimentación nutritiva, buena salud y educación de calidad.
- Que los ciudadanos tengan las mismas oportunidades de desarrollo y sean tratados sin distinción de raza, color, género, edad, estrato social u origen nacional.
- Que la libertad de empresa y del mercado jueguen un papel central pero compatible con la actualización de un Estado firme y creativo en el cumplimiento de sus responsabilidades ante la sociedad.
- Que las formas de corrupción sean eliminadas, al tiempo que se fortalezca una nueva cultura democrática, donde se apege a la legalidad y al civismo y donde todos puedan participar en la creación cultural de México, comenzando con la reivindicación de sus raíces indígenas.

El órgano supremo de la agrupación era la asamblea nacional, integrada por las diversas delegaciones que se establecían en la República Mexicana.

La asamblea nacional nombraba anualmente a un comité nacional operativo, el cual tenía entre otras la función de representante nacional de la agrupación, hacer cumplir las disposiciones contenidas en el estatuto, reglamento y acuerdos que expida la asamblea nacional, organizar los actos públicos.

El comité nacional operativo nombraba al comité de administración, el cual tenía entre sus funciones la elaboración de proyectos de los presupuestos anuales de ingresos y egresos de la agrupación, administrar los bienes de la agrupación, así como rendir cuentas a la asamblea nacional.

Por disolución de la agrupación política nacional, el 31 de marzo de 2004 se le retiró el registro.

4.3.8 Alianza Cívica

Desde su fundación, en abril de 1994, Alianza Cívica, a través de su representante Sergio Aguayo, centró sus esfuerzos en la generación de espacios para fortalecer la participación ciudadana en la vida nacional.

Su creación obedeció al reclamo general de la sociedad por lograr procesos electorales confiables, regidos por principios universales de equidad, imparcialidad y transparencia.

Su trabajo de observación integral del proceso de elección presidencial de ese año, demostró la capacidad de la sociedad civil para generar metodologías y acciones eficaces y así lograr sus objetivos.

Esta acción se llevó a cabo gracias a la participación de numerosas organizaciones y de más de 20 mil ciudadanos que de manera voluntaria hicieron presencia en todo el país, vigilando cada una de las etapas de los procesos de elección.

Los resultados de este proyecto constituyeron a Alianza Cívica en un interlocutor de la sociedad civil con presencia nacional, capacidad de incidencia y credibilidad, por lo que en enero de 1995 se decidió su continuidad, convencidos de que la transición democrática en México no sólo es un asunto de elecciones. Con ello, Alianza Cívica inició una nueva etapa, a partir de la cual innovó formas de participación y educación ciudadana con el fin de contribuir a la construcción de una nueva relación de la sociedad civil con el Estado.

Su misión era contribuir a la transición a la democracia, impulsando la participación ciudadana en los asuntos públicos.

Sus objetivos:

- Contribuir a la equidad y limpieza de los procesos electorales que garanticen el voto ciudadano libre y consciente.
- Contribuir al fortalecimiento del poder ciudadano mediante el desarrollo de espacios, mecanismos e instituciones para la participación de la sociedad civil en las decisiones públicas y en la vigilancia del ejercicio de gobierno.
- Fortalecer la organización y la red de relaciones con organismos cívicos y ciudadanos que busquen el fortalecimiento de la democracia.

Alianza Cívica llevó a cabo la consulta por la paz y la democracia, a petición de EZLN, así como el referéndum de la libertad y la primera jornada nacional de condena a la política económica del gobierno. Ha fungido como observador electoral.

Alianza Cívica, según sus estatutos, busca cambios en la política económica, fomenta elecciones limpias, consultas, programas ciudadanos consensuados con candidatos y la incorporación de las figuras de plebiscito y referéndum, entre otros. Promoverá y realizara todo tipo de acciones para difundir información de temas sobre la democracia.

Se formó en 1994, tenía siete mil 701 afiliados, con 16 delegaciones en el país, y estaba encabezada por el doctor Sergio Aguayo Quezada, presidente de la academia mexicana de derechos humanos.

Al registrarse como agrupación política nacional, alianza cívica solicitó al consejo general que se le permitiera continuar siendo observadora, aun cuando hiciera uso de su derecho a postular candidatos; pero el 17 de febrero de 1997 el tribunal electoral ratificó la decisión del IFE que consideraba incompatible reconocerla bajo esas dos actividades.

El 14 de marzo de 1997, alianza Cívica tomó la decisión de no realizar las modificaciones a su declaración de principios y estatutos, los cuales contenían como actividad realizar, entre otras, la observación electoral a nivel federal, estatal y municipales; sin embargo, en sus estatutos no se determinaban las funciones, facultades y obligaciones de sus órganos directivos ni contaba con el órgano responsable de la administración de sus recursos financieros.

Por tal razón, el 25 de marzo de 1997, el Consejo General del IFE declaró la pérdida de registro como agrupación política nacional a la asociación Alianza Cívica.

4.3.9 Organización Auténtica de la Revolución Mexicana

La Organización Auténtica de la Revolución Mexicana A.C. planteaba en sus documentos que los sindicatos debían estar vigilados administrativa y financieramente por parte de sus miembros y demandaba la entrega de viviendas construidas por los sindicatos a los verdaderos trabajadores, a través de sorteos imparciales. Asimismo, pedía el incremento de indemnizaciones que otorga el IMSS por accidentes de trabajo o muerte.

Integrada en su mayoría por parmistas –Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM)-, señalaba la necesidad de una reforma urbana que contemplara la creación de un solo organismo público que resolviera el problema habitacional y evitara duplicidad de funciones.

Proponía que el gobierno destinara mayores recursos a fomentar la sustitución de importaciones; que se reestructura la deuda externa, y que se protegiera a las comunidades más afectadas por la inflación. También pugnaba por que se redujeran los precios en los artículos de consumo necesario, colegiaturas y rentas de casa habitación y por erradicar la pornografía del cine. La dirigía Carlos Guzmán Pérez, en ese entonces ex líder nacional del PARM.

Esta agrupación política nacional solicitó al IFE, en enero de 1998, su propósito de constituirse como partido político nacional, mismo que fue aprobado

el 30 de junio de 1999, convirtiéndose en Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, perdiendo el mismo en las elecciones del 2000.

4.4 Desarrollo y Situación Actual de las Agrupaciones Políticas Nacionales

Para una gran parte de la población, la opinión que se tiene con respecto a las agrupaciones políticas nacionales, es que solo son membretes y satélites de los partidos políticos, por lo que son vistas como negocios personales o familiares y que no cumplen con los propósitos de su formación.

El problema en gran medida es que la mayoría de la población desconoce qué son las APNs, no sabe con precisión cuál es su finalidad ni qué tipo de funciones realizan. Este problema de información y transparencia genera sospechas sobre las actividades y viabilidad de las APNs. El mayor consenso es por la gran cantidad de dinero público que se gasta en las elecciones, aunque también existe el desconocimiento de que a partir del año 2007, las APNs, no reciben prerrogativas.

“... las agrupaciones políticas nacionales, contribuyen al pluralismo de la vida democrática. Las actividades que realizan están vinculadas al desarrollo de una opinión pública más informada, a la construcción de ciudadanía más comprometida y a la expansión de los canales de expresión popular...”

“...Las agrupaciones políticas nacionales deben redoblar sus esfuerzos para cumplir en tiempo y forma con lo dispuesto por la ley, la ausencia de financiamiento público, en ninguna medida justifica incumplimiento u omisiones...”

“...los ingresos de las agrupaciones políticas ascendieron a 8.5 millones de pesos y egresos por 6.8 millones de pesos. A partir de la revisión de los informes se notificaron 311 observaciones, de las cuales se subsanaron 223, que derivaron en la cancelación del registro de dos agrupaciones y amonestación pública para 32....”⁹¹

En la inauguración del foro “Las Agrupaciones Políticas Nacionales y la Reforma Política”, el 1° de noviembre del 2013 en la Cámara de Diputados, las Agrupaciones Políticas Nacionales exigieron a los partidos políticos que participan en el Consejo Rector del Pacto por México ser tomadas en cuenta en las discusiones con miras a la próxima reforma político-electoral.

Igualmente solicitaron la reforma al artículo 41 constitucional para que reconozca a las agrupaciones como instituciones de interés público, como los partidos y que les regresen las prerrogativas que tenían y con las que podían cumplir con lo que marca la ley: capacitación, investigación y publicaciones.

Al 29 de octubre del 2013, el IFE tiene un total de 87 agrupaciones políticas nacionales registradas y activas, desde el año de 1997 al 2011. Mismas que se presentan en los siguientes cuadros anexos.

⁹¹ Valdés Zurita Leonardo, Consejero Presidente del IFE, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 10 de octubre de 2013



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
DIRECTORIO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES**

No.	AGRUPACIÓN	DIRIGENTE	DOMICILIO	AÑO DE REGISTRO
1	COORDINADORA CIUDADANA	PRESIDENTE: DR. JOSÉ GUILLERMO VELASCO ARZAC	CALLE CALIFORNIA No. 156, COL. PARQUE SAN ANDRÉS, DELEG. COYOACÁN, C.P. 04040, MÉXICO D.F. TELS. 56 76 31 89 Y 56 35 17 53 ciudadana@yahoo.com.mx	1997
2	JACINTO LÓPEZ MORENO, A. C.	PRESIDENTE: C. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ AGUILERA SECRETARIO GENERAL: C. ALFREDO LOMELI RIVAS	AV. EMILIANO ZAPATA No. 103, COL. PORTALES, C. P. 03300, TEL. FAX 56-72-92-30 Y 56 72 97 30	1999
3	ORGANIZACIÓN MÉXICO NUEVO	PRESIDENTE: C. HUMBERTO LÓPEZ FLORES	CALLE CARRARA No. 19, COL. RESIDENCIAL ACOXPA, DELEG. TLALPAN. C.P. 14300, MÉXICO, D.F.	1999
4	PRAXIS DEMOCRÁTICA	PRESIDENTE: LIC. RICARDO JIMÉNEZ MERINO	CHIMALCOYOTL No.28, COL. TORIELLO GUERRA, C. P. 14050, DELEGACIÓN TLALPAN, TEL. FAX. 56-06-03-44 praxisdemocratica@yahoo.com.mx www.praxisdemocratica.org.mx	1999
5	CENTRO POLÍTICO MEXICANO	PRESIDENTE: C. JOSÉ ALBERTO MEJÍA MENDOZA	DR. LICEAGA No. 177, INTERIOR 15, COL. DOCTORES, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, MÉXICO, D.F. TELS. 55 59-56-56 (FAX) Y 57-81-93-90 cpmipm@tutimail.com	1999
6	AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA	PRESIDENTE : C. MANUEL CASTILLO DURÁN	CALLE DE MISANTLA No. 9, COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D. F., TEL. 52 64 10 30 Y 55 27 67 11 46 agrupacionpoliticacampesina@yahoo.com.mx	1999
7	MUJERES EN LUCHA POR LA DEMOCRACIA	PRESIDENTE: C. MARTHA PATRICIA RUIZ ANCHONDO	CALLE DE MONTAÑA No. 414, JARDINES PEDREGAL, DELEGACIÓN COYOACÁN, C.P. 04500, MÉXICO, D.F.	1999
8	ACCIÓN AFIRMATIVA	PRESIDENTE: DR. JUAN ANGEL TORRES SÁNCHEZ	SANTA ANA No. 12, COL. SAN FRANCISCO CULHUACAN, DEL. COYOACÁN, C.P. 04260, TEL. 56-07-75-07, FAX. 56-70-72-63, CEL. 044 55 10 68 97 44 www.accionafirmativa.org.mx accionafirmativa@yahoo.com.mx	1999
9	UNION NACIONAL SINARQUISTA	JEFE NACIONAL: C. GERARDO ESCAMILLA MEDINA	LUCERNA No. 13, COL. JUAREZ, DEL. CUAUHTÉMOC, C. P. 06600, TEL. 55-46-37-23, FAX. 55-35-17-73 sinarquismo@hotmail.com	1999
10	UNIDOS POR MEXICO	PRESIDENTE: LIC. JOSÉ FRANCISCO GUZMÁN TAMEZ SRIO. GENERAL: LIC. JUAN MANUEL RUIZ TORRES.	CALLE FERMÍN RIESTRA No. 1372, COL. MODERNA, GUADALAJARA, JALISCO. TEL. 01 33 38 12 48 48	2002
11	MÉXICO LÍDER NACIONAL, A.C.	PRESIDENTE: LIC. RODOLFO TAMEZ ARDINES SECRETARIO GENERAL: C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ RUVALCABA	TENOCHTITLÁN No. 3895, COL. CIUDAD DEL SOL, C.P. 45050, ZAPOPAN, JALISCO TEL. 39 15 36 23 Y 39 15 36 24 mexicoliderm@megapara.net.mx	2002
12	FUERZA DEL COMERCIO	PRESIDENTE: C. JOSÉ SÁNCHEZ JUÁREZ. SECRETARIO GENERAL: C. JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ CASTILLO	REFINERÍA DE SALAMANCA No. 8 COL. PETROLERA TAXQUEÑA COYOACÁN, C. P. 04410 TEL. 56 89 34 17 Y 55 44 75 34	2002
13	DEFENSA CIUDADANA	COORDINADOR: C. MARCO ANTONIO MEMBRILLO ROMERO	BODOQUEPA NÚMERO 50, BARRIO LA ASUNCIÓN, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, MÉXICO, D.F., C.P. 16040 TEL: 56 41 73 04, NÚMERO MOVIL: 04455-27-28-85-66 membriloma@hotmail.com	2002
14	NUEVA GENERACION AZTECA, A.C.	PRESIDENTA: L. C. P. MA. DEL ROCIO QUINTERO GONZÁLEZ	AVENIDA ALEMANIA No. 1551, ENTRE AVE. ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN Y CALLE BÉLGICA, COL. MODERNA, GUADALAJARA, JAL. C. P. 44190, TEL. 01 33 38 10 82 43 Y 38 12 89 83. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: MANUEL ACUÑA 1182, ENTRE CHILARDI Y NICOLÁS ROMERO, COL. VILLASEÑOR, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44200	2002
15	AGRUPACIÓN NACIONAL EMILIANO ZAPATA	PRESIDENTE: C. CELSO PEÑA GARCÍA SECRETARIO GENERAL: C. OSCAR GARZÓN GARATE	DR. ENRIQUE GONZALEZ MARTINEZ No. 99 COL. SANTA MARIA LA RIBERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C. P. 06400, MÉXICO, D. F. TELS. 55 47 81 83, 55 47 81 56, FAX. 55 41 25 68 Y 55 41 02 78	2002
16	FUNDACIÓN ALTERNATIVA, A.C.	PRESIDENTE: DIP. CESAR AUGUSTO SANTIAGO RAMÍREZ SECRETARIA GENERAL: LIC. PATRICIA ACOSTA VELAZQUEZ	CAMPECHE No. 315 5º PISO, COL. HIPÓDROMO CONDESA, C. P. 06100, MÉXICO, D. F. TEL. 52 86 07 78	2002
17	CAUSA COMÚN POR MÉXICO.	PRESIDENTE: LIC. FERNANDO ALBERTO GARCIA CUEVAS SECRETARIO GENERAL: ING. JESÚS GENARO ARROYO GARCÍA	ANDADOR ISLANDIA No. 5, 1er. PISO, CENTRO URBANO CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, C. P. 54740, TELS. 56 71 30 32 Y 56 71 33 43	2002
18	MOVIMIENTO INDÍGENA POPULAR	PRESIDENTE: MTR. ENRIQUE KU HERRERA	QUERETARO 229, DESPACHO 409, COL. ROMA, C.P. 06700, DEL. CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F., TEL. 52 84 23 24, CEL. 044 55 34 81 80 41 Y 044 55 28 51 73 03	2002
19	INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS POLÍTICOS, A.C.	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL: M.C. JOEL SALOMÓN AVITIA	CALLE SCHILLER 2626-2, COL. VILLA UNIVERSIDAD, C.P. 80010, CULIACAN, SINALOA, TEL. 677 53 88 41	2002

No.	AGRUPACIÓN	DIRIGENTE	DOMICILIO	AÑO DE REGISTRO
20	COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DEL TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS	PRESIDENTE: C. GONZALO LOPEZ ABONZA VICEPRESIDENTE: C. AGUSTÍN SÁNCHEZ GARCÍA	CALLE REYNA XÓCHITL MANZANA 21, LOTE 5, PRIMER PISO, COLONIA PARAISO, DEL IZTAPALAPA, C. P. 09320, D. F. TEL. 57 73 27 91 gonzalo_l_abonza@hotmail.com PÁGINA EN FACEBOOK "COTAC AGRUPACION POLITICA"	2002
21	ARQUITECTOS UNIDOS POR MÉXICO, A.C.	PRESIDENTE: ARQ. ADRIAN ALANIS QUIÑONES	(DOMICILIO TEMPORAL) AV. BARRANCA DE TARANGO No. 80, PRV. 5, CASA 18, FRACC. LAS HACIENDAS, DEL ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01620, MÉXICO, D.F. TELS. 56 36 50 00 Y 51 41 49 72 CALLE DURANGO No. 104 INT. 601 COL. ROMA, C. P. 06700 TELS. 56 11 12 79 y 53 45 33 45	2002
22	MOVIMIENTO DE EXPRESION POLÍTICA, A.C.	PRESIDENTE: C. LUIS ANTONIO RAMÍREZ PINEDA	ANAKAGORAS No. 568, COL. HARVARTE, DEL BENITO JUÁREZ, C. P. 03020 MÉXICO, D.F. TEL. 56 87 49 99 Y 044 55 54 12 43 03	2002
23	RENOVACIÓN NACIONAL	PRESIDENTE: LIC. JOSÉ GABRIEL LUGO GARAY	CALLE DAKOTA No. 35, DESPACHO 101, COL. NÁPOLES, DEL BENITO JUÁREZ, C. P. 03810, MÉXICO, D. F., TEL. 56 36 49 13	2002
24	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO	PRESIDENTE: ING. JORGE DÍAZ DE LEÓN VALDIVIA	CIRCUITO JURISTAS H-14, CD. SATELITE, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 53100, TEL. 53 74 35 89 aprodia@sat.net.mx	2002
25	PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA, A.C.	PRESIDENTE: LIC. CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO	PATRICIO SANZ No. 1039 BIS, COL. DEL VALLE, DEL BENITO JUÁREZ, C. P. 03100, ENTRE SAN BORJA Y ANGEL URRAZA, MÉXICO, D. F., TEL. 56 69 26 88 www.ppd.org.mx	2002
26	GENERACIÓN CIUDADANA, A.C.	PRESIDENTE: LIC. REBECA ARENAS MARTÍNEZ DE ORCÍ	AV. INSURGENTES SUR 1673, DESPACHO 604, COL. GUADALUPE INN, MÉXICO, D. F. C. P. 01020, TELS. 56 62 87 33 Y 56 62 64 89 www.generacionciudadana.org.mx contacto@generacionciudadana.org.mx xalare@generacionciudadana.org.mx	2002
27	RICARDO FLORES MAGON	PRESIDENTE: C. ISAÍAS GONZÁLEZ CUEVAS SECRETARIO GENERAL: C. JOSÉ DEL VALLE PÉREZ	NORTE 87-A No. 531 COL. LIBERTAD, DEL AZCAPOTZALCO, C.P. 02050 MÉXICO, D.F. TEL. 53 47 02 44 , FAX. 53 47 02 45 ricardofloresmagon@yahoo.com.mx	2002
28	EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA DEMOCRACIA	PRESIDENTE: C. GLORIA KIRELY KUASICHA TENORIO	CALLE DURANGO No. 25, COL. DE EL MANTE, ENTRE LAS CALLES DE EMILIANO ZAPATA Y ANILLO PERIFÉRICO SUR, ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45235. TEL. 01 33 36 12 20 20	2002
29	ENCUENTRO SOCIAL	PRESIDENTE: DR. HUGO ERIC FLORES CERVANTES SECRETARIO GENERAL: C. ZALATHIEL RODRÍGUEZ DÍAZ	AV. 535, No. 5, COL. UNIDAD SAN JUAN DE ARAGÓN, C.P. 07920, DEL GUSTAVO A. MADERO, D.F. TELS: 55 11 55 23 , 55 11 62 30 y 41 99 76 60 encuentrosocial7@yahoo.com.mx	2002
30	CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, C.O.N.A.D.I., A.C.	PRESIDENTE: LIC. NARCISO RODRÍGUEZ GARCÍA	RETORNO 4 LANCIEROS DE OAXACA No. 24 UH EJERCITO DE ORIENTE IZTAPALAPA, C. P. 09230 TEL 57 44 39 35	2002
31	JUNTA DE MUJERES POLITICAS, A.C.	COORDINADORA GENERAL: LIC. YOLANDA RODRÍGUEZ RAMÍREZ	CERRADA STA. LUCÍA No. 73, EDIF. JADE, DEPTO. 108, COL. OLIVAR DEL CONDE, DEL ÁLVARO OBREGÓN, C. P. 01400 TELS. 56 51 34 04 y 56 51 39 00 juntademujeres@yahoo.com.mx www.jmpaon.org	2002
32	DIGNIDAD NACIONAL	PRESIDENTE: C. CARLOS ORTIZ CHAVEZ SECRETARIO GENERAL: C. JORGE OROZCO ORTIZ	CALLE SAN LEÓN MANZANA 609, LOTE 10, COL. PEDREGAL DE SANTA URSULA COAPA, COYOACÁN, C.P. 04600 TEL. 54 21 42 09, CEL. 044 55 85 56 68 84 dignidadnacional@prodigy.net.mx	2002
33	MOVIMIENTO CAUSA NUEVA, A.C.	PRESIDENTE: C. P. ISMAEL ORDAZ JIMÉNEZ SECRETARIO GENERAL: C. LINO CELAYA LURIA	GOLFO DE PECHORA No. 73 MANZANA 51, FRACC. LOMAS LINDAS ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO. DE MÉXICO, C. P. 52947 TELS. 56 24 25 16 Y 044 55 54 05 88 83	2002
34	A FAVOR DE MÉXICO	PRESIDENTE: C. SAUL LÓPEZ DE LA TORRE SECRETARIO GENERAL: C. ALFONSO CASAS FLORIAN	CALLE TILOS No. 14-8, COL. SANTA MARÍA INSURGENTES, DELEG. CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 06430 TEL. 52 11 34 20	2005
35	ALIANZA SOCIAL	PRESIDENTE: LIC. RENÉ SOLÍS HALLÓRAN	CALLE TOMÁS ALBA EDISON No. 89, COL. TABACALERA, DEL CUAUHTÉMOC, TEL. 55 92 56 88 Y 55 68 53 81	2005
36	AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA	PRESIDENTE: LIC. MANUEL JIMÉNEZ GUZMÁN SECRETARIO GENERAL: C. GERARDO VELÁZQUEZ MONROY	AV. NIROMANTE No. 01, COL. DEL PERIODISTA FRANCISCO ZARCO, C. P. 03620, DEL BENITO JUÁREZ, MÉXICO, D. F. TEL. 56 38 03 71	2005
37	PARTICIPA	PRESIDENTE: LIC. HUMBERTO LUGO GIL	AV. EJERCITO NACIONAL No. 404, DESP. 804, COL. CHAPULTEPEC MORALES, DEL MIGUEL HIDALGO, C.P. 11570, D.F. TEL. 55 45 27 56	2005
38	POPULAR SOCIALISTA	PRESIDENTE: C. MANUEL FERNÁNDEZ FLORES	ÁLVARO OBREGÓN No. 182, COL. ROMA, DEL CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, D.F., TEL. 52 19 96 43 Y 52 19 96 42	2005
39	CAMBIO DEMOCRÁTICO NACIONAL (CADENA)	PRESIDENTE: C. ISIDRO MÉNDEZ MARTÍNEZ. SECRETARIO: C. SERGIO BELTRÁN REYES	DR. JOSÉ MARÍA VERTIZ No. 668, 3ER. PISO, COL. HARVARTE, DEL BENITO JUÁREZ, C.P. 03020, D.F., apodn1@hotmail.com y apodn_25@hotmail.com	2005

No.	AGRUPACIÓN	DIRIGENTE	DOMICILIO	AÑO DE REGISTRO
40	CONSEJO NACIONAL DE ORGANIZACIONES	PRESIDENTE: LIC. ROBERTO ANTONIO VILLASEÑOR ACEVES SECRETARIA GENERAL: C. HEIDI GUADALUPE MENDOZA REGAND	CAMPECHE No. 289, COL. HIPÓDROMO CONDESA, D.F. TEL. 55 84 00 05 Y 52 64 00 02	2005
41	RUMBO A LA DEMOCRACIA	PRESIDENTE: C. RODOLFO BASTIDA MARÍN	AV. PATRIOTISMO No. 409, PISOS 2, OFICINA 202, ENTRE LAS CALLES 13 Y 15, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, C. P. 03800, DEL. BENITO JUÁREZ, MÉXICO D. F. TELS. 56 61 42 38, 56 61 63 76 Y 24 74 83 31	2005
42	PROFESIONALES POR MÉXICO	PRESIDENTE: DR. RAMÓN VALDES CHAVEZ SECRETARIO GENERAL: C. ARMANDO DE JESÚS LEVY AGUIRRE	PROGRESO No. 33, DESPACHOS 1 Y 2, COLONIA ESCANDÓN, DELEG. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800 TEL. 52 77 73 21 y 52 73 79 25 www.ppm.org.mx contacto@ppm.org.mx	2005
43	CONFEDERACIÓN NACIONAL DE CIUDADANOS	PRESIDENTA: C. MARÍA ISABEL VILLAFÁN ZAMUDIO SECRETARIO GENERAL: C. ROGELIO MARTÍNEZ VIVANCO	AV. MUNICIPIO LIBRE No. 109, INT. 2, COL. PORTALES NORTE, DEL. BENITO JUÁREZ, D. F. C. P. 03300 TEL. 56 72 13 45 sonaci_apn@yahoo.com.mx	2005
44	AGRUPACIÓN SOCIAL DEMOCRÁTICA	PRESIDENTE: C. JESUS RAMÍREZ STABROS SECRETARIO GENERAL: C. BENITO BAHENA Y LOME	PALOMAS No. 110, COL. REFORMA SOCIAL, C.P. 11650, DEL. MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F. TEL. 50 91 59 59	2005
45	ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL DEPORTE DE MÉXICO (OPDM)	PRESIDENTE: C. JORGE TOUSSAINT BELTRÁN SECRETARIO GENERAL: C. MARIO MONROY RUIZ	AV. CENTENARIO No. 47, COL. DEL CARMEN, DEL. COYOACÁN, C.P. 04100, D.F. TEL. 56 59 38 10 opdmopdm@gmail.com	2005
46	PROPUESTA POLÍTICA	PRESIDENTE: C. SERGIO AGUAYO QUEZADA	DIVISIÓN DEL NORTE 2657-2, COL. DEL CARMEN, DELEG. COYOACÁN, C.P. 04100, MÉXICO, D.F., TEL. (01-55) 56-04-05-51 y 56-59-59-20 nacional@propuestaciudadana.org.mx	2005
47	UNIÓN NACIONAL DE CIUDADANOS	PRESIDENTE: C. JULIÁN PÉREZ FERNÁNDEZ SECRETARIO GENERAL: C. FELIPE CASTRO ZULETA	CIRCUITO PLAZA BARATILLO No. 58, INT. 3, COL. ALFONSO ORTIZ TIRADO, C.P. 09020, DEL. IZTAPALAPA, TEL. 51 15 66 87	2005
48	ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO Y LA DEMOCRACIA DE MÉXICO	PRESIDENTE: C. GONZALO BRINGAS ISUNZA SECRETARIO GENERAL: C. FELIPE HERMENEGILDO SANTOS	CALLE SAN LEÓN MZA. 932, LT. 4, COL. PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA, DEL. COYOACÁN, TEL. 56 17 00 35	2005
49	UNIDAD NACIONAL PROGRESISTA	PRESIDENTE: C. MAO AMÉRICO SAENZ CULEBRO COORDINADOR NACIONAL: C. JOSÉ LUIS MANCILLA ROSALES	CALLE 10 B SUR No. 3504, COLONIA ANZURES, C.P. 72530, PUEBLA, PUEBLA. TEL. (044) 55 26 55 48 49 Y (045) 22 25 77 99 35 www.unp.org.mx	2005
50	CONCIENCIA CIUDADANA	PRESIDENTE: C. JUAN MANUEL RÍOS SECRETARIO GENERAL: C. JORGE POBLANO HERNÁNDEZ	CALLE FELIPE ANGELES No. 13, COL. SAN LORENZO TEPEPAN, DEL. XOCHIMILCO, MÉXICO D.F. TEL. 56 41 53 13	2005
51	DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL	PRESIDENTE: DR. GERARDO DUEÑAS BEDOLLA SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL: LIC. OTHON KELLER FIGUEROA	CALLE ÁQUILES SERDAN No. 4, COL. ARBOLEDAS DEL SUR, C.P. 14376, DEL. TLALPAN, D.F. TEL. 56 71 75 00	2005
52	ASOCIACIÓN PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE MÉXICO ACCIÓN CIUDADANA APIMAC	PRESIDENTE: C. ROMÁN DÍAZ VÁZQUEZ COORDINADOR GENERAL: C. EDUARDO ARTURO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	CALLE GLADIOLAS No. 12, COL. BARRIO SAN MARCOS, DEL. XOCHIMILCO, C.P. 16050, D.F. TEL. 54 89 12 75 Y 54 89 50 39 apimac2003@yahoo.com.mx	2005
53	FRENTE NACIONAL DE APOYO MUTUO (FNAM)	PRESIDENTE: LIC. MARTÍN H. SOTO ROSALES. SECRETARIO GENERAL: C. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ZAMUDIO	AV. MORELOS No. 63, COL. BOULEVARES DE SAN CRISTÓBAL, C.P. 55020, ECATEPEC, EDO. MÉX. TEL. 10-55-72-09	2005
54	AGRUPACIÓN LIBRE DE PROMOCIÓN A LA JUSTICIA SOCIAL	PRESIDENTE: C. BERNARDINO PALACIOS MONTIEL SECRETARIA GENERAL: C. DOLORES LÓPEZ SÁNCHEZ	CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NUMERO 79, COL. TEXCACOAC, MUNICIPIO DE SANTA ANA CHIAUTEMPAN, TLAXCALA C.P. 90606 TEL. CEL. 01 246 12 12 752 y 01 241 41 144 81	2005
55	MOVIMIENTO NACIONAL DE ENLACES CIUDADANOS Y ORGANIZACIÓN SOCIAL	PRESIDENTE: C. FERNANDO JESÚS FERREIRA SÁNCHEZ SECRETARIO GENERAL: C. JOSÉ LUIS ZUÑIGA RIVERA	CALLE CORAS 304, COL. AJUSCO, C.P. 04300, DELEG. COYOACÁN, MÉXICO, D.F. CEL. 55 31 12 80 40 Y 55 15 29 17 85	2005
56	SENTIDO SOCIAL-MÉXICO (SS)	DIRECCIÓN NACIONAL: C. RICARDO GONZÁLEZ ORTIZ SECRETARIA GENERAL: C. ROSA MARÍA ALEJANDRE PIÑA	CALLE NORTE 13 No. 230, DEPTO. 4, COL. MOCTEZUMA 2ª SECCIÓN, C.P. 15530, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. TEL. 52 35 14 66 Y 57 34 60 68	2005
57	LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1*	PRESIDENTA: C. VICENTA PÉREZ PÉREZ SECRETARIA: C. REMEDIOS ÁLVAREZ RAMÍREZ	NORTE 13 No. 230 INTERIOR 4, COL. MOCTEZUMA 2ª SECCIÓN, C.P. 15530, DELEG. VENUSTIANO CARRANZA, MÉXICO, D.F.	2005
58	ESPERANZA CIUDADANA	PRESIDENTE: C. RICARDO MARCEL ORTIZ ÁLVAREZ SECRETARIO GENERAL: C. WILLIAM MORALES MARTÍNEZ	JESUS LECUONA MZA. 119, LT. 877, AMPL. MIGUEL HIDALGO 3A SECCIÓN TLALPAN, C.P. 14250, MÉXICO, D.F. TEL. 56 31 98 78, 55 12 62 06 Y 55 10 87 51(FAX)	2005
59	PODER CIUDADANO	COORDINADORA NACIONAL: LIC. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ LEÓN	RODOLFO EMERSON No. 142, DEPTO. 102, COL. CHAPULTEPEC MORALES, POLANCO, C.P. 11570, DEL. MIGUEL HIDALGO, D. F. TELS. 26 24 19 76 Y 50 25 98 79 podercudadano@yahoo.com.mx www.podercudadano.org.mx	2005
60	ESTRUCTURA CIUDADANA	PRESIDENTE: C. JOSÉ LUIS MATABUENA RAMÍREZ SECRETARIO GENERAL: C. DAVID AYALA GAUCIA	CALLEJÓN GUELATAO No. 101, COL. STA. MA. TULPETLAC, ECATEPEC, EDO. MÉXICO, TEL. 51 26 63 89	2005
61	ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA	PRESIDENTE: C. ABEL ORTEGA CRUZ VICEPRESIDENTA: C. MARÍA ELENA FRANCO MARTÍNEZ	ALASKA No. 4, DEPTO. 301, ENTRE OBRERO MUNDIAL Y VIADUCTO MIGUEL ALEMÁN COL. PIEDAD HARVARTE DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, TEL. 55 45 42 11	2005



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
DIRECTORIO DE AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES

No.	AGRUPACIÓN	DIRIGENTE	DOMICILIO	AÑO DE REGISTRO
62	JÓVENES UNIVERSITARIOS POR MÉXICO	PRESIDENTE: C. OSCAR VALENCIA VILLA SECRETARIO GENERAL: C. LUIS JAVIER VALENCIA VILLA	CALLE PORTAL No. 24, COL. JARDINES DEL SUR, DEL. XOCHIMILCO, C.P. 16050, MÉXICO, D.F.	2005
63	CONVICCIÓN MEXICANA POR LA DEMOCRACIA	PRESIDENTE: C. JOSÉ ALONSO TRUJILLO DOMÍNGUEZ	BOULEVARD VALSEQUILLO No. 9131, BARRIO SAN JUAN, PUEBLA, PUEBLA. TEL. 01 222 40 96 122 www.conviccionmexicanaporlademocracia.org.mx	2008
64	CONCORDIA HACIA UNA DEMOCRACIA SOCIAL	PRESIDENTA: C. SILVIA DE LA CUEVA SOTO VICEPRESIDENTE: C. MIGUEL ÁNGEL PESTAÑA HERNÁNDEZ	CERRADA DE BUGAMBILIA No. 20, LOS CERRILLOS, 1ª SECCIÓN, PUEBLO DE TULYEHUALCO, DELEG. XOCHIMILCO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 16780, TEL. 24-94-24-35 Y 55-31-37-56-04	2008
65	DEPORTE Y SOCIEDAD EN MOVIMIENTO	COORDINADOR NACIONAL: C. RAÚL ANTONIO ROBLEDO CASTILLO	CALLE DR. CARMONA Y VALLE No. 15, DESP. 204, COL. DOCTORES, C.P. 09720, DEL. CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, TEL. 55 89 95 84 DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: VOLCÁN PICO DE ORIZABA No. 43, COL. LA PRADERA, C.P. 07500, DELEG. GUSTAVO A. MADERO	2008
66	FIDEL VELÁZQUEZ SÁNCHEZ	PRESIDENTE: C. ANIBAL PACHECO LÓPEZ	CALLE VICENTE GUERRERO No. 150-152, INTERIOR BAJOS No. 1, ALTOS No. 2 Y 4, COL. CENTRO, C.P. 91040, ENTRE LAS CALLES MELCHOR OCAMPO Y PERÚ, JALAPA, VERACRUZ, TEL. 0122-88-12-48-51	2008
67	EXPRESIÓN LIBERAL DEMOCRÁTICA	PRESIDENTE: C. SAMUEL HERNÁNDEZ ABARCA	CALLE VILLA CONANCIO MZA. 9, LT. 22, COL. DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL, DEL. IZTAPALAPA, C.P. 09700, DISTRITO FEDERAL, TEL. 56 63 35 09	2008
68	VOCES CIUDADANAS	PRESIDENTE: C. JOSÉ ARTURO ESQUIVEL SOTO	CALLE PASEO DE LOS DIOS AZTECAS, EDIF. 7, LOCAL No. 4, ANEXO 2, COL. UNIDAD PILOTO CULHUACÁN, C.P. 04480, DEL. COYOACÁN, DISTRITO FEDERAL, TEL. 56-32-25-89 vocesciudadanasao@gmail.com	2008
69	PARLAMENTO CIUDADANO NACIONAL	PRESIDENTA: C. MARTHA FLORES GUTIÉRREZ	CALLE AKIL No. 321, DEPTO. 4, CASI ESQUINA CON CALLE TENOSIQUE, COL. HÉROES DE PADIERNA, DELEGACIÓN TLALPÁN, D.F. TEL. 044 55 28 25 30 45, 045 96 11 16 88 74 Y 41 59 74 73	2008
70	AGRUPACIÓN POLÍTICA MIGRANTE MEXICANA	PRESIDENTA: C. MARÍA DEL ROCÍO GÁLVEZ ESPINOZA SECRETARIO GENERAL: JORGE LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE	AVENIDA DE LA IGLESIA No. 3, FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO TEL.: 59 26 65 95, 46 25 22 69, 44 27 48 72 www.apmm.org.mx , presidencia@apmm.org , pmm@apo.org.mx , twitter: @APMMex y facebook: facebook/apmm	2011
71	ALA PROGRESISTA	PRESIDENTE: C. JOSÉ ISIDRO MORENO ARCEGA REPRESENTANTE GENERAL ANTE EL IFE: C. DEMETRIO MORENO ARCEGA	AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ANTES AVENIDA R-1, MANZANA 103, LOTE 19, COLONIA GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, SECCIÓN A, C.P. 55270, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO TEL.: 551 57 88 72 97	2011
72	PROYECTO POR MÉXICO	PRESIDENTA: C. NORMA PONCE OROZCO	CALLE CHICHIMECAS MANZANA 627 LOTE 9 NUMERO 70, COLONIA CIUDAD AZTECA PRIMERA SECCION, CÓDIGO POSTAL 55120, ECATEPEC DE MORELOS TEL.: (0155) 57 74 59 59 http://www.proyectoxmexico.org.mx	2011
73	NUEVA REVOLUCIÓN BLANCA	PRESIDENTE: C. EMILIO SERRANO JIMÉNEZ	CALLE ORIENTE 249-A, NUMERO 92, COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL, CÓDIGO POSTAL 08500, DELEGACIÓN IZTACALCO EN EL DISTRITO FEDERAL, TEL.: 57 01 64 21	2011
74	MÉXICO REPRESENTATIVO Y DEMOCRÁTICO	PRESIDENTE: C. ROGELIO VÁZQUEZ CARRASCO	CALLE CORUÑA 142-BIS INTERIOR 3, COLONIA ALAMOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03400, DISTRITO FEDERAL TEL.: 33 30 16 81 EXT. 111 mrii_nacional@hotmail.com	2011
75	DECISIÓN CON VALOR	PRESIDENTE: C. OSWALDO LUNA ALATORRE	CALLE CESAR NUMERO 114-B, COL. VALLARTA SAN LUCAS, GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44290 TEL.: 0133 16 73 90 49 presidencia@decisionconvalor.org.mx	2011
76	FACTOR CIUDADANO	PRESIDENTE: C. JULIO LEOPOLDO DE LARA VALERA	TINTORETO NUMERO 654, INTERIOR 1, FRACCIONAMIENTO H. RENACIMIENTO, PUEBLA, PUEBLA, TEL.: (01222) 570 10 65 factor_ciudadano@hotmail.com	2011
77	JORNADA CIUDADANA	PRESIDENTE: C. MANUEL ANTONIO ROMO AGUIRRE	AVENIDA UNIVERSIDAD 1900, EDIFICIO 13, DEPTO. 2, COLONIA OXTOPULCO-UNIVERSIDAD, DELEGACIÓN COYOACÁN, C.P. 04310, DISTRITO FEDERAL TEL.: (55) 56583893 Y 044 25018796 jornadaciudadana@yahoo.com.mx	2011
78	FUERZA AUTÓNOMA MEXICANA	PRESIDENTE: C. RENÉ CHICO MÉNDEZ	CALZADA DE LOS MISTERIOS No. 740, INTERIOR 103, COLONIA INSURGENTES TEPEYAC, DELEG. GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07020, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL TEL.: 57 81 94 85 famnacional@hotmail.com y luma_1610@hotmail.com	2011
79	ALIANZA POPULAR DEL CAMPO Y LA CIUDAD	PRESIDENTE: C. EMILIA NAYELI GONZÁLEZ VÁZQUEZ REPRESENTANTE LEGAL: C. EDUARDO MENDOZA ARELLANO	AVENIDA TEPALCATES NUMERO, 122, EDIFICIO H, DEPTO. 104, COLONIA TEPALCATES DELEG. IZTAPALAPA, MÉXICO, D.F., C.P. 09210 TEL.: (55) 54 27 43 94 Y (044) 55 29 67 26 35 nayayrth@hotmail.com	2011



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
DIRECTORIO DE AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES**

No.	AGRUPACIÓN	DIRIGENTE	DOMICILIO	AÑO DE REGISTRO
80	PAISANOS MEXICANOS EN ALIANZA	PRESIDENTE: C. ALFONSO ZAPATA HUESCA.	AVENIDA JUÁREZ No. 2924, DESPACHO 503, COL. LA PAZ, C.P. 72160, PUEBLA, PUEBLA TEL.: 01-22-22-30-30-19	2011
81	MÉXICO COHERENTE	PRESIDENTE: C. MAURICIO ISIDRO ARELLANO CORTÉS	CALLE INDEPENDENCIA, NÚMERO 61, COLONIA TLALPAN CENTRO, C.P. 14000, DELEGACIÓN TLALPAN, DISTRITO FEDERAL TEL.: 044 55 12 60 56 35 www.mexicocoherente.org mauricio_arellano_cortes@hotmail.com	2011
82	EVOLUCIÓN POLÍTICA NACIONAL	PRESIDENTE: C. JESÚS RIVERA GARCÍA.	CALLE JUAN A. MATEOS No. 270, COL. VISTA ALEGRE, C.P. 06860, DELEG. CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F.: TEL.: 5740 8693 Y (04455) 3239 4828, 4554 0474 experto_777@hotmail.com	2011
83	PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA	PRESIDENTE: C. GONZALO NAVOR LANCHE.	SUR 179, No. 2018, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLÁN, DELEGACIÓN IZTACALCO, C.P. 08000, MÉXICO D.F. TEL.: (55) 5696 9660, 4150 4017 y 1375 44 88 pueblorepublicanocolosista@hotmail.com	2011
84	UNIDAD CÍVICA FELIPE CARRILLO PUERTO	PRESIDENTE: C. PABLO HÉCTOR GONZÁLEZ LOYOLA PÉREZ.	AV. PRAXEDIS GUERRERO No. 104, ESQUINA CON CALLE HERIBERTO JARA, COL. RICARDO FLORES MAGÓN, DELEG. MUNICIPAL EPIGMINIO GONZÁLEZ, C.P. 76148, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO TEL.: (01 442) 713 1230 ucfelipecamillo@gmail.com phelo@hotmail.com	2011
85	JUSTICIA PARA MÉXICO, JUSTICIA PARA LOS MIGRANTES	JUNTA DE GOBIERNO NACIONAL: CC. HUGO VADILLO ZURITA, BENJAMÍN CRUZ ALFARO, GLADYS PINTO MUÑOZ, MARTHA ORTIZ PANIAGUA, MIRIAM BOLAÑOS HERRERA, ROGELIO VELASCO LORA Y SERGIO PINEDA VELOZ	CONGRESO No. 173, COL. FEDERAL, C.P. 15700, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, D.F. TEL.: 5784 3160	2011
86	AUTONOMÍA CAMPESINA, INDÍGENA Y POPULAR	PRESIDENTE: C. EUSEBIO HERNÁNDEZ ROJAS	CALLE JUAN DE DIOS ARIAS, NÚMERO 48, COLONIA VISTA ALEGRE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06860, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL TEL.: 5740 0486	2011
87	CAMINO DEMOCRÁTICO	PRESIDENTE: C. JOSÉ FRANCISCO ORTIZ RODRÍGUEZ	AV. ARQUEROS No. 303, FRACCIONAMIENTO VISTAS DEL SOL, AGUASCALIENTES, C.P. 20298. TEL.: 449 925 79 33 caminodemocratico@gmail.com	2011

Fuente 29/octubre/2013

<http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DEPPP/DEPPP-APNs/APNs-directorio-agrupaciones/directorio-agrupaciones.pdf>

CAPITULO V

HACIA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En el país se tiene históricamente una temprana subordinación de las fuerzas oligárquicas (claramente desde 1917, lo que posibilitó una mayor apertura del sistema político a las demandas populares), una gran debilidad de los grupos de apoyo (con lo que el Estado terminó "copando" los espacios participativos) y una relativa solidez de algunos núcleos de ciertas categorías sociales populares, con lo que el resultado es el establecimiento de canales de participación inscritos en un orden corporativo.⁹²

El origen de estos mecanismos se podría ubicar en el sexenio de Lázaro Cárdenas (1934-1940), quien sentó las bases de la centralidad del Estado, en función a sus capacidades distributivas, y de un orden político estimulando la participación política de los sectores populares, dentro de esquemas corporativos, autoritarios, jerárquicos y definidos desde arriba.

Cárdenas postuló "la identidad de cuatro conceptos: nación, revolución, partido y gobierno",⁹³ identidad que marcó la dinámica política del país prácticamente hasta los años ochenta, claro que en medio de una serie de contradicciones y claras tendencias de agotamiento.

⁹² Tanaka Martín. *La participación política de los sectores populares en América Latina: algunas conclusiones comparativas sobre la consolidación democrática*. Debates en Sociología No 20-21 1996

⁹³ Tzvi Medin. *Ideología y praxis política de Lázaro Cárdenas*. (1972), Ed. Siglo XXI, México, 9° ed., 1982, p. 107.

La participación política de los sectores populares se llevó a cabo por los canales establecidos entre el partido y el Estado, conformándose una inmovilización social mediante de una distribución de beneficios, con base en las capacidades del Estado para generar crecimiento y distribuir beneficios, obteniendo un crecimiento del PIB fue de 6.8 por ciento entre 1954 y 1970

A lo largo de los años ochenta, en el gobierno de Miguel De la Madrid (1982-1988) y más claramente con el de Salinas de Gortari (1988-1994), se mostró un claro cambio en las formas tradicionales de relación entre sociedad y Estado, que alteraron las formas tradicionales de participación política de los sectores populares. Encontramos el paso de esquemas corporativos a otros clientelares, con un intermedio parcial signado por el movimiento social, (Cuauhtémoc Cárdenas)

A inicios inicios de la década de 1980 -de la deuda durante el gobierno de De la Madrid-, el sistema político se cerró en medio de la crisis fiscal, con lo que no había maneras eficientes de negociar la solución de conflictos.

Surgió de este modo una estructura de oportunidad política favorable para el desarrollo de los movimientos sociales, alentados por la acción de diversos actores políticos y por el desarrollo de identidades populares que se fortalecían y se autonomizaban en medio de la crisis.

La dinámica de movilizaciones autónomas y de protesta (que se expresó políticamente de maneras claras después del terremoto de 1985 y en el contexto electoral de 1988),⁹⁴ empezó a debilitarse, en tanto el Estado recuperaba su

⁹⁴ Davis, Diane. *Protesta social y cambio político en México*. En: Revista Mexicana

capacidad de cooptación. Con el salinismo, primero, ya se resentían los efectos desestructurantes (y reestructurantes) de las políticas de ajuste iniciadas por De la Madrid (limitándose las capacidades de acción colectiva); pero lo más importante es que se empezó a usufructuar los réditos de la estabilización, con lo que el sistema político logró abrirse un poco y desarrollar renovados mecanismos de cooptación dentro del tradicional régimen autoritario, produciéndose una recomposición de las relaciones entre sociedad y Estado en el interior del proyecto modernizador del neoliberalismo mexicano.⁹⁵

Esta recomposición, en lo que respecta a la participación política de los sectores populares, hace que la misma ya no se mueva por la vía de los estrechos canales corporativo-sectoriales; aquí es clave el papel del Programa Nacional de Solidaridad (Pronasol), que constituyó mucho más que un programa de emergencia social, fue un cambio en las formas de vinculación entre sectores populares y Estado, pues estableció relaciones más flexibles, de tipo clientelar, con base territorial, dadas las debilidades de grupos de apoyo, como de las identidades sociales.

De esta manera se llega a un clientelismo o "neoclientelismo", que si bien deja mayores márgenes para la acción de los sectores populares, restringe la participación autónoma, alterando la estructura de oportunidad política de manera tal, que se divide y fragmenta esfuerzos organizativos autónomos.

de Sociología, Año L. N° 2, abril-junio 1988.

⁹⁵ Cook. María. Kevin Middlebrook y Juan Molinar. Eds. *The politics of economic restructuring. State-Society relations and regime change in Mexico*. Center of US-Mexican Studies. University of California. San Diego. 1994, texto en el cual se aborda dicha recomposición. Desde diversas dimensiones y perspectivas.

Con el fin y aparente fracaso del salinismo, y las dificultades presentes en la primera etapa del gobierno de Ernesto Zedillo, quedan muchas preguntas abiertas, que dan cuenta de la inestabilidad de las nuevas formas de relación entre sociedad y política.

A los límites a la participación autónoma y el debilitamiento de las posibilidades de expresión por los efectos desestructurantes señalados, se suman la debilidad de los partidos políticos y sus limitadas capacidades de constituirse en grupos de apoyo como mecanismos de intermediación de las demandas populares, y la incertidumbre respecto al rumbo económico actualmente en curso.

Todo ello genera una crisis de legitimidad sumamente difícil de manejar y que llega incluso a estallar violentamente, cuando condiciones específicas lo permiten, como queda claro en el caso del levantamiento zapatista (Ejército Zapatista de Liberación Nacional, EZLN), el 1° de enero de 1994.

En todo caso, los avances más significativos en el mediano plazo en cuanto a la participación política de los sectores populares en México, pueden darse por medio de la consolidación de la arena electoral, hacia una democracia de élites, cuestión "revolucionaria" dado el contexto histórico del régimen político, de creciente importancia, para poder transitar hacia formas de participación y representación políticas más autónomas.

Durante los últimos años en el contexto político señalado, a la estructura de partidos, en el ejercicio de la democracia, se han venido a sumar nuevos tipos de organización social, como son las organizaciones no gubernamentales (ONG) y las asociaciones esenciales de estos organismos, así como una serie de

propuestas de reformas al marco jurídico vigente, para coadyuvar a la consolidación de la democracia nacional.

Durante una reunión con agrupaciones políticas en la Ciudad de México, en noviembre del 2000, Vicente Fox, virtual Presidente de México, reconoció que el trabajo que realizan las agrupaciones políticas nacionales es muy importante para fortalecer la nueva vida democrática y para alentar la participación y expresión de la pluralidad política.

Asimismo, dijo que el trabajo de las agrupaciones políticas se torna muy importante, pues les toca a todos emprender la tarea política que se tiene por delante, a fin de aprovechar las oportunidades que se abren para México.

Son la expresión de la pluralidad política que hay en nuestro país, ya que congregan a ciudadanos con diferentes maneras de pensar y de ver la vida, y que se dieron al objetivo de organizarse y buscar cauces legítimos para expresar sus posiciones políticas, sus agendas y sus prioridades.

5.1 La Participación Ciudadana y el Interés Público

Es manifiesto el deseo del pueblo mexicano de que impere la democracia sobre cualquier otro régimen. Esta preferencia por la democracia es identificada como comunidad. Cabe preguntarse si el arraigo afectivo de la democracia puede ser acogido y expresado por la institucionalidad democrática. Esto es: ¿Pueden las instituciones y los procedimientos democráticos, formales, dar cuenta del sentimiento de comunidad como su base subjetiva de legitimidad?

Es obvio que no, el hecho de que el ciudadano mexicano participe con su voto en las elecciones no significa que el partido o el candidato por el que vote recoja sus inquietudes o se convierta en su vocero, sobre todo en el caso de votaciones tan cuestionados, como las que han distinguido al país en 1983, 1988, 2006 y 2012.

El hecho de que un partido o un candidato asciendan al poder no garantiza que el ciudadano común sea escuchado, las manifestaciones públicas que ocasionan serios problemas en las diferentes urbes son un hecho que hace evidente que en el país, la mayoría de los ciudadanos no tiene posibilidad de expresarse, de manifestar sus inquietudes y sus deseos.

De esta forma, las agrupaciones políticas nacionales se convierten en el canal ideal para que el mexicano pueda manifestarse y cuestionar las decisiones, habitualmente desafortunadas, de sus gobernantes. De ahí que las agrupaciones deban ser consideradas como organismos de interés y utilidad pública.

Como las organizaciones no gubernamentales, las agrupaciones políticas nacionales deben ser ajenas a los partidos políticos, a las religiones o credos, a cualquier ideología; su única finalidad debe ser contribuir a la limpieza de los procesos electorales y a fomentar la educación política y electoral de los ciudadanos.

5.2 Los Partidos Políticos, Las Agrupaciones Políticas y Organizaciones No Gubernamentales: Diferencias y Ámbitos Específicos

Durante las últimas cuatro décadas, al menos en América Latina, se han multiplicado las organizaciones civiles en respuesta a los graves problemas y carencias de la mayor parte de la población.

Las Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) han actuado y adquirido experiencia en muy diversos ámbitos del bienestar y el desarrollo social o desarrollo humano. Buscan alternativas ante el déficit de la vivienda, el deterioro del medio ambiente, la violación a los derechos humanos, lo inaccesible de los servicios de salud, la carestía de la vida, la falta de una alternativa cultural, la educación deficiente, la desatención a la infancia y el olvido durante decenas de años de los pueblos indios, por mencionar algunos.

Las ONG's en México no sólo se han multiplicado, sino que han avanzado significativamente en la reflexión del papel que les corresponde como parte de la sociedad, como actores con su propia identidad. Tienen la convicción de potenciar su trabajo al lado de otras instituciones afines, formando redes nacionales, regionales y/o por eje temático. Se han replanteado su relación con otros actores y con el gobierno, la empresa privada, la iglesia, la academia y los partidos políticos.

A la vez, son sensibles a las dificultades, limitaciones y problemas que deben superar para alcanzar realmente un papel significativo en la toma de decisiones estratégicas, en la búsqueda de alternativas y el diseño de propuestas. Es verdad

que las ONG's solo se representan a sí mismas, pero también es cierto que eso no le resta calidad a su trabajo y actuación.

El concepto "organización no gubernamental" (ONG) nace en la Organización de las Naciones Unidas, en los años de postguerra, para catalogar a un grupo especial de participantes que no tenían representación oficial de sus países de origen, pero actuaban en algún espacio de concertación internacional.

En la carta de las Naciones Unidas, capítulo X, se faculta en el artículo 71 al consejo económico y social para entablar relaciones con las ONG.

Artículo 71. El consejo económico y social podrá hacer arreglos adecuados para celebrar consultas con organizaciones no gubernamentales que se ocupen en asuntos de la competencia del consejo.

"Esta noción de naciones unidas tenía en sus inicios una acepción jurídica. Acepción que queda plasmada en la definición que la resolución 288 de 27 de febrero de 1950 hizo del término ONG: toda organización internacional cuya constitución no sea consecuencia de un tratado intergubernamental. Junto al carácter no gubernamental, la ONU precisó la necesidad de que estas organizaciones tuvieran carácter internacional, para poder (...) dar alguna voz a instituciones internacionales independientes de los gobiernos, para escuchar su consejo, siguiendo el espíritu de la primera frase de la carta: Nos, los pueblos de las naciones unidas..."⁹⁶

⁹⁶ Carpio Ortega Ma. Luz. *Las Ong y las crisis del desarrollo. Un análisis de la cooperación con Centroamérica*. Liepala editorial, 1994. Madrid España. P. 40.

Si en su momento, el término ONG facilitó la ubicación de un amplio espectro de participantes; en esa denominación cabían todos los que no fueran representantes gubernamentales. Con el tiempo, lo jurídico e internacional ha ido dejando de ser la distinción para abarcar y denominar a “cualquier agrupación, asociación o movimiento constituido de manera permanente por particulares de diferentes países con miras a la consecución de objetivos no lucrativos”.⁹⁷

Para la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE, una ONG es una organización fundada y gobernada por un grupo de ciudadanos privados con un declarado propósito filantrópico y sostenida por contribuciones individuales privadas.⁹⁸

Para el Banco Mundial, las ONG son organizaciones privadas que persiguen actividades para aliviar el sufrimiento, promover los intereses de los pobres, proteger el medio ambiente o generar el desarrollo de la comunidad, brindar servicios sociales básicos o realizar actividades de desarrollo de la comunidad.⁹⁹

Su conexión con los mecanismos de cooperación internacional siguen siendo un componente importante del fenómeno que hemos dado en llamar ONG.

En este sentido, el término ONG, que emergió de la cooperación para el desarrollo entre Europa occidental y los países del tercer mundo en las últimas décadas, por lo que en este apartado se pretende dar una explicación breve respecto de algunos términos que se manejan para conceptualizar lo que se

⁹⁷ Ibidem. P.40

⁹⁸ Ibidem. P.41

⁹⁹ Ibidem. P.42

conoce como “organización no gubernamental” y lo que ha significado el aporte de estas instituciones en América Latina y sobre todo en México.

Actualmente es difícil llegar a una definición en la que estén de acuerdo no sólo los estudiosos, sino las propias organizaciones no gubernamentales. Las dificultades son múltiples. En primer lugar, se reconoce que el espectro no gubernamental ha sido poco explorado y estudiado en nuestro país. También están presentes diversas percepciones sobre el hombre y la sociedad y, en este sentido, posturas políticas y visiones sobre el desarrollo, la democracia y el bien común, incluso entre quienes en principio persiguen los mismos fines.

Sin embargo, existe cada vez un mayor consenso en la sociedad civil mexicana y en otras instancias de la vida pública, en el sentido de que el desarrollo no es posible en un marco de pobreza y de exclusión de las grandes mayorías de los beneficios de la sociedad, de infracción de los derechos humanos, de destrucción indiscriminada del medio ambiente y abandono de las personas desprotegidas o indefensas.

Alrededor de puntos de acuerdo como los mencionados, se perfilan las soluciones del futuro y el aporte que tendrá que provenir de la sociedad civil. Desde esta perspectiva, es más frecuente observar actitudes cada vez más profesionales y menos ideológicas, más inclusivas que excluyentes, más tolerantes de las diversas formas de pensar.

En este contexto, se entiende a estas instituciones como una expresión del esfuerzo multidimensional sostenido por una sociedad civil preocupada por sí

misma, en busca de soluciones, es decir, instituciones para la participación, el desarrollo social y la asistencia.

Tales instituciones son privadas, sin fines de lucro y legalmente constituidas la mayoría de ellas, más bien pequeñas y dependen de fuentes de financiamiento interno y externo, dado que, debido a los servicios que proporcionan, generalmente no es posible su reproducción económica.

A estas instituciones las orienta una vocación de servicio y el imperativo ético de buscar una sociedad más humana, justa y equitativa. Aspiran a un tipo de orden social en el que sea preocupación esencial el desarrollo pleno de las potencialidades humanas, la calidad de vida, la justicia social y la paz.

Por eso se preocupan de manera especial por el combate a la pobreza en todos los órdenes y el diseño de propuestas para el desarrollo, la democratización del Estado, la defensa de los derechos humanos y la asistencia a personas con algún tipo de déficit, marginadas de la seguridad social.

Para alcanzar estos objetivos, generalmente orientan su acción con base en equipos de trabajo, mediante los cuales aspiran a obtener algún tipo de resultados, susceptibles de ser evaluados. Desde esta perspectiva, se distinguen por el enfoque profesional de su aporte. Su movilidad y flexibilidad se expresa en la gran diversidad de grupos y organizaciones sociales con los que trabajan, temáticas que abordan y territorios en los que están presentes.

Los destinatarios de este esfuerzo institucional son los sectores más excluidos y desprotegidos de la sociedad, desde el punto de vista étnico,

económico, político, social o de género, así como desde la perspectiva de cualquier tipo de incapacidad física que exija el apoyo solidario del conjunto social.

Cabe destacar que, en cuanto a su forma de trabajar, se distinguen por la búsqueda de la participación y la organización, así como por la calidad del vínculo personal que mantienen con sus destinatarios en el terreno local.

Sus objetivos y vínculos con la población las han hecho mantener relación estrecha con movimientos sociales y organizaciones de todo tipo y, en general, con las causas que reclaman el desarrollo social para todos, la defensa de los derechos civiles, la protección de las personas víctimas de cualquier tipo de exclusión y mayores espacios para la actuación de la sociedad civil.

En estas perspectivas han realizado un extraordinario esfuerzo de constitución de redes y vínculos permanentes, tanto en el ámbito nacional como internacional, con base en temáticas y problemáticas específicas, lo que ha hecho más eficaz su trabajo. Asimismo, cada vez resulta más evidente su capacidad de auspiciar y participar en espacios en los que convergen grandes sectores preocupados por la solución de problemas comunes a toda sociedad.

Aunque se caracterizan por ser independientes del Estado y los partidos políticos, así como de la Iglesia, la empresa u otras estructuras mayores, esta condición no impide que mantengan interlocución con esos actores.

En este sentido, al interior de la sociedad civil juegan un papel intermedio entre esas instancias y los sectores con los que trabajan. De ahí que se relacionan

con ellas para obtener financiamiento, incorporar las demandas sociales, influir en la toma de decisiones o darle dimensión y alcance mayor a sus propuestas.

En este marco, es cada vez más importante su aporte al diseño de políticas públicas y su incorporación a la discusión de los grandes problemas nacionales. De igual forma, su aporte cobra cada vez mayor relevancia en espacios de concertación internacional en los que se han discutido problemas relacionados con el medio ambiente (Cumbre de Río), la población (Cumbre de El Cairo), los derechos humanos (Cumbre de Viena), el desarrollo social (Cumbre de Copenhague) o los derechos de la mujer (Cumbre de Pekín).

El antecedente más remoto de las ONG en México se establece a partir de la Colonia, como lo señala el Ing. José Álvarez Icaza:

“...Durante la conquista y la Colonia se fueron organizando instituciones que operaron con relativa independencia de los poderes gubernamentales, mismas que pueden considerarse antecedentes remotos de las actuales ONG y organizaciones civiles. Tal es el caso de las fundaciones de los misioneros franciscanos, dominicos, agustinos y jesuitas, y de instituciones tan características como los “hospitales” de Don Vasco de Quiroga en Michoacán en 1537; la fundación del hospital de convalecientes y desamparados hecha por el laico Bernardino Álvarez, en 1537; la fundación de colegios de jesuitas para la enseñanza media y superior en 1572; la fundación del antecedente del actual hospital de la mujer, hecha en 1582 por el Dr. Pedro López, y especialmente, la fundación en 1732 del colegio de las Vizcaínas, hecha por un conjunto de laicos

vascos, independiente también del poder eclesiástico, así como la fundación de la institución antecedente del actual Monte de Piedad”.¹⁰⁰

Para el periodo de la Revolución, el Ing. Álvarez Icaza señala las iniciativas sociales que dieron paso a obras de tipo social. Entre estas sobresalen la realización de semanas sociales, la fundación de cajas de ahorro rurales, la creación del secretariado social mexicano en 1923, que fue el antecedente inmediato de diversas iniciativas sindicales como el Frente Auténtico del Trabajo (FAT), el movimiento cooperativo y de obras sociales y, para 1929, la creación de la Acción Católica Mexicana, promotora también de obras católicas para la educación y la acción social.¹⁰¹

Para la segunda mitad de siglo XX, en el México moderno, se constituye el “Frente Mexicano Pro-derechos Humanos” (1951), pionero de todos los posteriores: Movimiento Familiar Cristiano, fundado como obra filial y autónoma de la Acción Católica Mexicana, que fue asimismo fuente de numerosos organismos sociales; el Centro de Comunicación Social (CENCOS), fundado en 1964 y que llegó a convertirse en un lugar de encuentro de organismos de inspiración cristiana y otros de justa dimensión radical. Ese mismo año, se fundó el centro nacional de ayuda de las misiones indígenas (CENAMI), antecedente de los numerosos organismos actuales de promoción indígena. La Fundación Mexicana de Desarrollo Rural tuvo su antecedente en un organismo constituido en 1965: el ‘Club de Avaes’, promovido por la unión de empresarios católicos.¹⁰²

¹⁰⁰ Álvarez Icaza, José. CENCOS. *El papel de las organizaciones civiles en la promoción del desarrollo rural en México*, ERA, 1996/10 P.5

¹⁰¹ Ibid. P. 5.

¹⁰² Ibid. P. 5.

La doctrina está de acuerdo en señalar que el origen de los partidos políticos es doble: parlamentario y extraparlamentario.

Los partidos de origen parlamentario y electoral se formaron por representantes populares que en las épocas de elecciones desarrollaban ciertas actividades, con el objeto de integrar grupos en el seno del Parlamento que tuvieran propósitos políticos definidos. Los partidos de origen extraparlamentario son partidos de masas que se desarrollan a partir de la actividad desplegada por organizaciones independientes del parlamento, como en el caso de los sindicatos.

Duverger sostiene que los partidos parlamentarios presentan ciertas diferencias respecto de los partidos de creación exterior y afirma que los que provienen de la cima son, en términos generales, más centralizados que los segundos, que tienen su punto de partida en la base. "En uno, los comités y secciones locales se establecen bajo el impulso de un centro ya existente, que puede reducir, a su gusto, su libertad de acción; en los otros, por lo contrario, son los comités locales preexistentes los que crean un organismo central para coordinar su actividad y limitar, en consecuencia, sus poderes, a fin de conservar el máximo de autonomía".¹⁰³

En el presente, la doctrina conceptúa a los partidos políticos como grupos organizados que se proponen conquistar, conservar o participar en el ejercicio del poder a fin de hacer valer el programa político económico y social que comparten sus miembros. Al respecto, conviene tener presente que Robert Michels concebía a los partidos como organizaciones de combate, en el sentido político del

¹⁰³ Duverger, Maurice. *Los Partidos Políticos*. FCE, México, 1994, p.86

término.¹⁰⁴

En este orden de ideas, se puede afirmar que le corresponde a los partidos políticos reflejar la oposición de las fuerzas sociales dentro de la sociedad, materializar su acción en la estructura del Estado, contribuir a integrar la voluntad general, organizar, educar e informar políticamente al cuerpo electoral, e intervenir activamente en el proceso de selección de los dirigentes.

En esta materia conviene distinguir a los partidos políticos de los grupos de presión, término que sirve para designar una amplia gama de organizaciones, cuyo denominador común estriba en que participan en la contienda política de manera indirecta.

De aquí que, con el propósito de diferenciar a estos grupos de los partidos políticos, Duverger afirma que estos últimos "...tratan de conquistar el poder y de ejercerlo; su método es hacer elegir a los consejeros generales, a los alcaldes, a los senadores y a los diputados, hacer entrar a los ministros en el gobierno y designar al jefe del Estado. Los grupos de presión, por el contrario, no participan directamente en la conquista del poder y en su ejercicio, sino que actúan sobre el poder, pero permaneciendo al margen y realizando una presión sobre el mismo".¹⁰⁵

Por lo que se refiere al poder que detentan y a los fines que persiguen otras organizaciones, Patricio E Marcos -en su intervención en la Comisión Federal Electoral-, precisó que "...mientras los representantes de la soberanía sintetizan

¹⁰⁴ Cfr., *Ibidem*.

¹⁰⁵ *Ibidem*, p. 101

las múltiples facetas del espíritu nacional, actuando por la salvaguarda y el acrecentamiento de sus intereses específicos y materiales, la acción partidaria se da a plena luz, en la plaza pública, y la de los grupos de presión se verifica a hurtadillas en las inmediaciones del palacio".¹⁰⁶

La búsqueda del poder es la clave para diferenciar a las asociaciones nacionales y ONG de los partidos políticos, ya que no pretenden ocupar cargos políticos, o cuando menos, no deberían hacerlo, ni postular candidatos a puestos de elección.

En cuanto a las ONG's, éstas han centrado su campo de acción en asuntos específicos como los relativos a derechos humanos, género y, ocasionalmente, en asuntos electorales. Sin embargo, la característica fundamental de estos organismos es que no están vinculados con gobierno alguno, ni política ni económicamente, esto es, no reciben apoyo económico de los gobiernos, sino de particulares interesados en sus causas.

5.3 Cambios que Podrán Conducir a una Mayor Participación Ciudadana

La solución para que las agrupaciones políticas alcancen plena vigencia en el sistema político mexicano es que trabajen en coordinación con los Comités Vecinales en la aplicación de los instrumentos de la democracia participativa, como son el Plebiscito y el Referéndum, lo que permitiría una combinación entre la Democracia Directa y la Democracia Participativa.

¹⁰⁶ Marcos, Patricio E. *Comisión Federal Electoral*. México, 1997.

Por otro lado, lo mismo en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, como en las Leyes Electorales de los Estados deben contemplarse las Agrupaciones Políticas Nacionales y Locales como conductores de la Democracia Participativa, colaborando con las autoridades federales, locales y municipales, en todos y cada uno de los pasos del proceso electoral, desde la convocatoria hasta la publicación de resultados; lo mismo que en el fomento de la cultura política y la información.

El actual sistema restringido de participación política limita el desarrollo de las agrupaciones políticas y provoca que las fuerzas ciudadanas busquen opciones de participación fuera del sistema político, lo que puede poner en riesgo la estabilidad social.

En la legislación electoral de las diferentes entidades federativas se debe legislar en el sentido de que las Instituciones Electorales Estatales destinen recursos a los Comités Municipales de las Agrupaciones Políticas Nacionales (APN), de manera similar a como se hace actualmente con los partidos políticos. Se sugiere que estos recursos sean un porcentaje de los que las instituciones electorales destinan a los partidos políticos o a las agrupaciones políticas locales.

Toda vez que la intención de las agrupaciones políticas nacionales no es alcanzar el poder, se debe prohibir expresamente el hecho de que postulen a un candidato o que de alguna forma mantengan alguna relación directa o exclusiva en lo que respecta a programas de trabajo y plataforma electoral con los partidos políticos.

Asimismo, deben derogarse de la ley los acuerdos de participación con los partidos políticos para postular candidatos, puesto que de no hacerlo se estará desvirtuando el objetivo de las agrupaciones.

Por acuerdo del IFE, es incompatible la postulación de candidatos en la observación electoral por lo que no sólo se debe permitir a las agrupaciones políticas nacionales que sean observadores electorales, sino que debe ser una exigencia para poder conservar el estatus y el registro, ya que esta práctica coadyuvará a la vida democrática del país.

Aun cuando puede resultar repetitivo, debe subrayarse que las agrupaciones políticas nacionales o locales no deben convertirse en partidos políticos, evitando así la proliferación de grupos que sólo buscan alcanzar poder político individual y no colectivo, desvirtuando la labor “encomendada” por el COFIPE a las APN.

Por último, y en razón a la importancia de dicha figura, debe reformarse o adicionarse la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para reconocer la naturaleza como entidades de interés público a las APN.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Actualmente, el artículo 41 constitucional, en su fracción I, cita que:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Deberá decir:

I. Los partidos políticos **y las Agrupaciones Políticas Nacionales** son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.

Los partidos políticos **y las Agrupaciones Políticas Nacionales** tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. **Las Agrupaciones Políticas se abstendrán de designar candidatos o de participar directamente en las actividades de los Partidos Políticos, deberán participar en los procesos electorales como observadores, en los términos que las Leyes dispongan;** sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto,

quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

La fracción II del mismo artículo 41 constitucional cita:

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

“La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no podrá exceder anualmente, para cada partido, al diez por ciento del tope de gastos establecido para la última campaña presidencial; asimismo, ordenará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.”

Deberá decir:

II La ley garantizará que los partidos políticos nacionales **y las Agrupaciones Políticas Nacionales** cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos **y las Agrupaciones Políticas Nacionales** que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

“...c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior, **un porcentaje del financiamiento público para los partidos políticos será asignado en los términos de la Ley a las agrupaciones políticas nacionales que tengan presencia en las treinta y dos entidades federativas..”**

La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no podrá exceder anualmente, para cada partido, al diez por ciento del tope de gastos establecido para la última campaña presidencial; asimismo ordenará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

La fracción III del mismo artículo 41 constitucional cita:

“III. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores...”

Deberá decir:

“III. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales, **las agrupaciones políticas nacionales** y los ciudadanos, en los

términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores...”.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Deberá adicionarse un **Libro Segundo Bis, De las Agrupaciones Políticas Nacionales**, que contendrá:

Título Primero

Disposiciones Generales.

Título Segundo

De la Constitución, registro, derechos y obligaciones.

Capítulo I Del procedimiento de registro legal.

Capítulo II De los Derechos.

Capítulo III De las Obligaciones.

Título Tercero

De las prerrogativas, acceso a la radio y televisión y financiamiento de las APN.

Capítulo I Prerrogativas y acceso a los medios de comunicación.

Capítulo II Del Funcionamiento de las APN.

Capítulo III Del Régimen Fiscal.

Capítulo IV De las Franquicias postales y telegráficas.

Capítulo V De la Red Nacional de APN.

Por lo que deberá derogarse el Capítulo segundo en lo referente a las agrupaciones políticas nacionales.

Consecuentemente, en atención al orden constitucional, las respectivas leyes electorales y de participación ciudadana de las entidades federativas incluirán la figura jurídica de interés público de las agrupaciones políticas.

VI. CONCLUSIONES

Toda democracia será más saludable en la medida en que exista una participación intensa de la sociedad.

En 1997 cuando la izquierda ganó la Jefatura de Gobierno de la ciudad de México y en el 2000 el PAN obtuvo la Presidencia, la gran mayoría de la población creyó que incorporarían proyectos de la sociedad civil y de las agrupaciones políticas para crear una reforma de Estado que fuera benéfica para el país. Pensamos que serían mejores tiempos que aquellos en que gobernó el PRI, pero fue frustración y desilusión ya que solo tomaron las prácticas y corruptelas que había dejado el PRI que durante setenta años nos gobernó.

Una gran debilidad que sigue teniendo la democracia mexicana moderna, son los procesos electorales (federal, estatales y municipales), esto debido a la crisis de los partidos políticos ya que solo velan por sus propios intereses y que la sociedad ha reconocido unánimemente e incluso éstos ocupan el último lugar de la confianza ciudadana en las instituciones. Es por ello la gran cantidad de abstencionismo, que en ocasiones supera a los sufragios al momento de elegir representantes.

Nadie anticipó la degradación de la ética pública de los partidos de oposición, que con su ineptitud e ineficacia hechos gobierno no se distinguieron del priismo. Por un lado la izquierda se encuentra completamente dividida, sin tener un rumbo que dé certidumbre a la ciudadanía. Por otro lado al PAN, con pleitos de banqueta entre dirigencias cupulares para designar a un presidente de partido.

Momento que ha sido aprovechado por el PRI para dar paso, primero a un Pacto por México y segundo a la aprobación de las Reformas Energética, Política, Educativa, de Telecomunicaciones, Financiera y Hacendaria y de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de las cuales solo se ha beneficiado un partido, el del gobierno actual, mostrando una visión elitista de la clase política y el malestar de amplios sectores sociales.

No por nada Sergio Aguayo Quezada, en su libro *Vuelta en U. Guía para entender y reactivar la democracia estancada*, plantea que la transición democrática en México “vive una regresión, una vuelta en ‘U’, porque sobreviven piezas fundamentales de un autoritarismo que se moderniza y porque la democracia funciona solo para beneficio de unos cuantos” (p. 16), y reconoce el papel fundamental de la sociedad civil, ya que, los ciudadanos han sido “los protagonistas de la transición”. “...Todo depende de que la sociedad organizada y consciente tome el liderazgo y asuma el protagonismo que el momento histórico le exige”

Con el Regreso del PRI a la Presidencia de la República, la sociedad organizada incluyendo a las agrupaciones políticas nacionales, tiene grandes retos, uno de ellos es la exigencia de la transparencia y la rendición de cuentas de las actividades que realiza el gobierno federal, ya que en México, hoy día nos encontramos ante una situación complicada en diversas áreas de la vida nacional. El incremento exponencial en la violencia e inseguridad ocasionadas por el crimen organizado, las autodefensas en diversos estados de la república, y la aparente incapacidad del Estado mexicano para hacer frente a este problema, los altos niveles de desigualdad social y económica, el crecimiento insuficiente de la economía mexicana, incapaz de cubrir las necesidades básicas de la población; la

corrupción endémica que afecta el desarrollo de las instituciones, manifestándose en todos los niveles de gobierno, son algunos de los principales problemas que enfrentamos como nación en la actualidad, mismos que no han encontrado solución en las políticas públicas o procesos políticos diseñados con este objetivo.

Lo contrario a transparencia y rendición de cuentas es la impunidad gubernamental. Cuando los ciudadanos requieren información sobre las actividades que realizan los partidos políticos, deben buscarla a través del IFE, que es quien tiene facultades para solicitárselas; es decir, no hay acceso directo que haga de los ciudadanos, sujetos activos de la transparencia partidaria. *(Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Legislación Federal, Vigente al 9 de diciembre de 2013)*

Igualmente no podemos saber de qué forma y criterio, los partidos políticos distribuyen a sus estructuras, delegaciones, o grupos los recursos públicos que se le otorgan para sus actividades partidarias. Dentro de la comprobación de la documentación financiera, no están obligados a definir de qué manera repartieron esos recursos entre sus órganos que los conforman. Esta laguna conlleva al manejo discrecional de recursos públicos sin que estén sujetos al escrutinio social, contribuyendo a desarrollar aún más la ya deficiente calificación que los ciudadanos siguen otorgando hoy a los partidos políticos.

Para la democracia es indispensable que en los tres niveles de gobierno, se lleven a cabo políticas públicas con los partidos políticos, las agrupaciones políticas, así como con la sociedad civil, ya que son esenciales para acrecentar una cultura cívica sana basada en la pluralidad del debate, el análisis crítico y las acciones transparentes, así como para la eficacia y la sustentabilidad de los

proyectos y procesos de desarrollo.

Las agrupaciones políticas nacionales a diferencia de los partidos políticos, no buscan el ejercicio directo del poder, mas sin embargo en ocasiones sí pretenden para sus miembros la ocupación de las posiciones gubernativas del Estado.

Una de las grandes preocupaciones políticas, ha estado y estará en mantener un Consejo General del Instituto Federal Electoral o próximamente llamado Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que tenga verdadera autonomía ciudadana, que pueda en un momento dado salvaguardar la institución garante de las elecciones y que esto repercuta no sólo en el Distrito Federal sino en todas las entidades federativas, como es el caso de las designaciones de los consejeros electorales en los estados del país.

Por lo que es necesario cambiar la legislación en materia electoral a efecto de que la designación de los consejeros electorales se realice por votación directa de la ciudadanía y no por elección de las dos terceras partes de la Cámara de Diputados, que solo velan por su beneficio político-partidista.

¿Qué sucede en los Institutos Estatales Electorales? Lo cual viene a colación ya que la mayoría de las Leyes Electorales de los Estados guardan semejanzas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Esto significa que, al igual que la designación de los consejeros del IFE, los consejeros electorales locales también deberían ser electos por votación ciudadana y no a través de los diputados de mayoría en los congresos locales y

que en muchos estados de la República tienen en sus legislaturas mayoría del partido político al que pertenece el gobernador.

Luego entonces, como los consejeros electorales son electos por los congresos locales, sus decisiones igual que en el caso federal, serán siempre parciales y en favor del partido político que los propuso, repercutiendo en la transparencia y rendición de cuentas, ya que incluso las impugnaciones electorales han llegado hasta el Tribunal Electoral Federal.

En el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el lunes 10 de febrero de 2014, se establece la creación del Instituto Nacional Electoral en sustitución del Instituto Federal Electoral

Serán once consejeros electorales incluyendo al consejero Presidente, en lugar de nueve, que duraran nueve años en su encargo sin ser reelectos, una Contraloría General que tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto.

Nuevamente serán electos por las dos terceras partes de la Cámara de Diputados y no por votación ciudadana. Asimismo, corresponderá al Instituto Nacional Electoral la designación y remoción de los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales.

En México, las transformaciones políticas exigen definiciones concretas; es decir, que las oportunidades para desarrollarse y expresarse políticamente ya no

se encuentran solamente en las instituciones públicas ni en los partidos políticos; los viejos esquemas ya no son suficientes en las condiciones actuales del país.

No se trata de que si gana un partido político u otro, o de que si gana una fuerza política u otra; no es tan solo la alternancia en el poder, sino hacer de ese poder político un nuevo diseño de leyes, políticas, instituciones y relaciones entre los gobernantes y gobernados, en donde las agrupaciones políticas y las organizaciones civiles tengan absoluta participación en la vida social y política de México.

El Senado de la República, a través de la Secretaria Técnica de la Comisión del Senado para la Reforma del Estado y algunas agrupaciones políticas, elaboraron el once de agosto de 2010, una iniciativa con proyecto de decreto para crear la Ley Federal de Agrupaciones Políticas Nacionales, la cual pretende modificar el COFIPE, buscando entre otros puntos, prohibir la intervención de organizaciones gremiales; acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público así como tener un representante común en las sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral únicamente con voz.

Actualmente las agrupaciones políticas nacionales se dedican en su mayoría a la investigación, capacitación y difusión a través de textos de la cultura democrática, siendo un puente entre la sociedad civil por un lado y por el otro el mundo de los partidos políticos y el gobierno.

Podemos concluir y al mismo tiempo contestar nuestras preguntas iniciales. Nuestro país requiere en estos momentos transformaciones de pactos, de alianzas, de sociedades y de consensos entre el poder político y la sociedad, que

permitan avanzar hacia un mejor desarrollo, dejando atrás rezagos de décadas. Por lo que es indispensable y necesario que sigan existiendo las agrupaciones políticas nacionales para equilibrar las decisiones gubernamentales, que en ocasiones solo benefician a unos cuantos y eso es una contribución asertiva a la democracia.

Los partidos políticos actualmente son sólo una parte de la sociedad política, mientras que las agrupaciones políticas nacionales, en sí mismas, representan a sectores que tienen algo que decir, pues los partidos políticos hoy por hoy no recogen los planteamientos que la sociedad necesita, ya que únicamente se dedican a obtener cargos públicos y políticos para sus huestes.

A esto se debe en gran parte el enorme crecimiento que han tenido las agrupaciones políticas nacionales. Hasta el 29 de octubre de 2013, en el IFE existían ochenta y siete agrupaciones políticas nacionales registradas de diversos tipos, tales como agrupaciones campesinas, urbanas, de jóvenes y de viejos, sindicales y patronales, indígenas y de género, vinculadas a los nuevos movimientos sociales y agrupaciones con vocación partidista tradicional.

Desde luego alguna agrupación política querrá y estará entre sus objetivos, el ser un partido político, un gran paso desde luego y tal vez en un momento dado, esa agrupación convertida en partido político, sienta el deber y la obligación de apoyar a esa sociedad que lo encumbró.

Es ahí en donde buscan el desarrollo de espacios de participación democrática directa para defender e impulsar muchos de los denominados

derechos de tercera generación, distintos de los tradicionales derechos individuales y sociales, como es caso de la sustentabilidad ambiental.

Existe un amplio abanico de dirigentes dentro de las agrupaciones políticas nacionales, que incluye a viejos militantes de partidos, ex dirigentes empresariales, dirigentes de organizaciones no gubernamentales, ex observadores electorales o simples desconocidos. Agrupaciones cuya larga historia y reivindicaciones se hunden en la primera mitad del siglo pasado, y agrupaciones novísimas preocupadas por los desafíos del futuro.

Es fundamental para el desarrollo democrático que las agrupaciones políticas nacionales demanden conjuntamente a los gobiernos federal, estatales y municipales valores acerca de la sociedad, la economía y la política, así como crear un compromiso de unidad para la construcción de un país que verdaderamente pueda competir en este mundo global.

Es el diálogo el que debe reunir tanto al gobierno, como a las agrupaciones políticas y al sector privado, para discutir temas clave de política y promover una mejor coordinación y colaboración entre los actores involucrados.

En la sociedad mexicana predomina todavía el discurso acerca del ciudadano como un sujeto que participa sustantivamente en el debate sobre las políticas públicas que se implementan en el país; sin embargo, estas políticas son impulsadas únicamente por los actores políticos desde el Estado así como por los grupos dominantes del poder económico exclusivamente, eso quiere decir que el grueso de la sociedad civil permanece todavía al margen de las decisiones políticas, económicas e incluso sociales.

En suma, podemos decir que no se trata de recibir pasivamente las decisiones que realiza el Estado, sino de ser copartícipe en su actuar y en el esfuerzo para la realización de sus objetivos. Por lo que la participación de las agrupaciones políticas nacionales en México, ha sido fundamental en la búsqueda e influencia de la toma de decisiones sobre políticas públicas, siendo parte activa y fecunda en la solución de los problemas que afectan a la sociedad en su conjunto y que es un elemento fundamental para la democracia en nuestro país.

BIBLIOGRAFÍA, HEMEROGRAFÍA e INTERNET

Aguayo, Quezada Sergio. Vuelta en U. Guía para entender y reactivar la democracia estancada, México, Taurus 2010.

Aguilar, Villanueva Luis Fernando. El estudio de las políticas públicas. Estudio introductorio. Ed. Miguel Ángel Porrúa, México, 1992.

Aguilar, Villanueva Luis Fernando. La forma del Estado cambia, Periódico Reforma, 27 de noviembre de 2013.

ALIANZA CÍVICA, Informe Suplemento Perfil de la Jornada 21 de agosto de 1994.

Álvarez, Icaza José. CENCOS, El papel de las organizaciones civiles en la promoción del desarrollo rural en México, ERA, 1996/10.

Andrea, Sánchez, Francisco José de. Constitución Política Comentada; UNAM, 1985.

Aragón, Manuel. Democracia, Parlamento y representación (Apuntes sobre lo viejo y lo nuevo de un debate). 2008.

Arredondo, Ramírez Vicente. "Sociedad Civil: Práctica diferenciada y tendencia coincidente"; México, Sociedad Civil: Análisis y Debates; 1997.

Ayala, José Antonio. El Hombre, El Estado y los Partidos Políticos; Costa Rica, Combate, 1992.

Balbis, Jorge. Participación e Incidencia Política de las OSC en América Latina. Asociación Latinoamericana de Organizaciones de Promoción Costa Rica, 2004.

Bidart, Campos Germán. Doctrina del Estado Democrático; Argentina, Themis, 1989.

Biscaretti, Di Ruffila P. Diritto Costituzionale, 2a. Ed., Nápoles, 1949.

Bobbio, Norberto. Diccionario de Política, México, Siglo XXI.

Borja Rodrigo. Derecho Político y Constitucional; México, FCE, 1991.

Burke, Edmund. The political patries of to day, 1988.

Campillo, Sainz José. Derechos Fundamentales de la Persona Humana México, CND, 1995.

Carpio, Ortega Ma. Luz. Las Ongd y las crisis del desarrollo. Un análisis de la cooperación con Centroamérica. Madrid España, Liepala editorial, 1994.

Carrancá Y Rivas, Raúl. El agua del Molino. Reforma Electoral, periódico El Día, 28 de diciembre de 1988.

Castles, F.G. Pressure Groups and Political EE.UU, Colture; Routeldge & Kegan Paul, 1987.

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, <http://electoral.juridicas.unam.mx/Electoral2012Mx/doctos/de/1.pdf>

Código Federal Electoral. C.E.N. del P.R.I., México, Secretaría de Acción Electoral, s.e., 1977.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 1990 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cofipe/COFIPE_abro.pdf

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/COFIPE_promocion_voto/

Comisión Federal Electoral. Consulta sobre Reforma Electoral, mayo de 1989.

Constitución Políftica De Los Estados Unidos Mexicanos, Porrúa, México.

Cook. María. Middlebrook Kevin y Molinar Juan. eds.: The politics of economic restructuring. State-Society relations and regirne change in Mexico. San Diego, Center of US-Mexican Studies. University ol California. 1994.

Davis, Diane. Protesta social y cambio político en México. México, Revista Mexicana de Sociología, Año L. N° 2, abril-junio 1988.

De Cabo, De La Vega Antonio. El Derecho electoral en el marco teórico y jurídico de la representación, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1994.

Diario Oficial De La Federación. 13 de enero de1989 y 6 de abril de1990.

Diario Oficial De La Federación. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión 14 de enero de 2008.

Diario Oficial de la Federación. Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales. 30 diciembre 1977.

Díaz, Díaz Fernando, Caudillos y Caciques, México, Colegio de México, 1986.

Diccionario Jurídico Mexicano, México, Edit. Porrúa S.A. y UNAM, 1987.

Dicey, A. V. Lectures on the Relation between Law and Public Opinion in England during the Nineteenth Century. England, Elsevier, 1995.

Duverger, Maurice. Los Partidos Políticos. México, FCE, 1994.

Finer, Samuel Edward. The Anonymous Empire. Pall-Mall, EE.UU., 1986.

Firma del Acuerdo de Unidad para Superar la Emergencia Económica. Salón Adolfo López Mateos de la residencia oficial de Los Pinos, el 3 de enero de 1995.

Flacso SEP-Conacyt, Léxico de la política, México, FCE, 2000.

García-Pelayo, Manuel. Derecho Constitucional Comparado; México, FCE, 1989.

Gerth, H., Et. Al.; De Max Weber: Ensayo de Sociología; Inglaterra, Ed. Oxford University Press, 1979.

González, Sandoval Juan Pablo (Coord). El año del vacío. Anuario político. México, Océano, 1996.

H. Cámara de Diputados. Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Primera de Puntos Constitucionales. Reforma Política, T. III., Julio de 1977.

H. Cámara de Diputados. Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Sala de Comisiones. 24 de noviembre de 1986

H. Cámara De Senadores Diario de los Debates del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos.

Hernández, Henríquez Gustavo. El Pluripartidismo Mexicano. México, UNAM, 1986.

Instituto Federal Electoral.

<http://ife.org.mx/documentos/CONS-GEN/actas/290995a.htm>

Instituto Federal Electoral. Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y otros ordenamientos electorales, septiembre 2008.

Instituto Federal Electoral.
http://www.ife.org.mx/documentos/TRANSP/docs/consejo-general/acuer-resol/e_ind0197.htm

Instituto Federal Electoral.
<http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/menuitem.cdd858023b32d5b7787e6910d08600a0/>)

Jellinek, George. Teoría del Estado; México, UNAM, 1990.

Kelsen, Hans. Esencia y valor de la democracia, Barcelona, 1977.

Kurz, Hanns. Soberanía popular y Soberanía del Estado, 1970.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. 27 de diciembre de 2013

Marcos, Patricio E., Comisión Federal Electoral; México, 1997.

Mariani Rodolfo, Coordinador. Democracia/Estado/Ciudadanía: Hacia un Estado de y para la Democracia en América Latina. Lima: Sede Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, 2007, Lima 18, Perú.

Max Weber, El político y el científico.

Mensel, Adolfo. Introducción a la Psicología, Argentina 1989.

Monguel, Julio. Continuidad del Gobierno, periódico Uno más Uno; 26 de diciembre de 1988.

Moodie, Graeme Et Al. Opiniones, Públicos y Grupos de Presión; México, FCE, 1998.

Morales, Paulin Carlos Axel. Reforma Electoral Mexicana; PyV, México 1997.

Moreno. Garavilla Jaime. La Legislación Electoral en México, México, Examen 9 de abril de 1991.

Moya, Palencia Mario. Democracia y Participación; México, UNAM-Acatlán, 1986.

O'Donnell, Guillermo. Revista del CLAD Reforma y Democracia. No. 42. Oct. 2008. Caracas.

Periódico El Financiero, 23 de mayo de 1989

Periódico Reforma 17 de febrero de 1997

Periódico Reforma, 27 de noviembre de 2013.

Rodríguez, Araujo Octavio. Las Elecciones de 1973 en México, México, UNAM, 1975.

Rodríguez, Díaz Álvaro. Un marco para el análisis de la representación política en los sistemas democráticos. Revista de Estudios Políticos, Madrid nueva época, núm. 58, octubre-diciembre de 1987.

Rousseau, Juan Jacobo. El Contrato Social; México, FCE, 1965.

Sartori, Giovanni. Representación: sistemas de representación, Madrid, Enciclopedia internacional de las ciencias sociales, 1977.

Sartori, Giovanni. Teoría de la Democracia; México, Alianza Universidad, 1989.

Smend, Rudolf, Constitución y derecho constitucional, Madrid, 1985.

Sorokin, Pitrim; Sociedad Cultural y Personalidad; España, Tecnos 1991.

Tanaka Martín, La participación política de los sectores populares en América latina: algunas conclusiones comparativas sobre la consolidación democrática Debates en Sociología No 20-21. 1996

Tena, Ramírez Felipe. Derecho Constitucional Mexicano, México, Porrúa, S.A. 1995.

Tena, Ramírez Felipe. Leyes Fundamentales de México 1808-1957, México, Porrúa S.A, 1957

Tzvi, Medin. Ideología y praxis política de Lázaro Cárdenas (1972), México, Siglo XXI, 9° ed., 1982

Weber, Max, cil. Por Portero Molina, J. A.